FH9629502

02/2020

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

= = = = = = = TOMO CXLVI CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEXTO= = = = = = =
= = = = = = = = = = = = ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,593= = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES = = = = = = = = =

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 31 treinta y un días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, YO, el Licenciado LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO, Titular de la Notaría Pública número 27 VEINTISIETE, ubicada en la Avenida Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, Edificio "Plaza 500" 6° Sexto Piso, Despacho 601 seiscientos uno, Fraccionamiento "Jardines del Moral", de esta ciudad, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato: ----------

H A G O C O N S T A R: ----------

Que ante MI comparece el señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO**, con el carácter de Delegado Especial, a efecto de Protocolizar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"BAUERT GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 22 veintidós de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, para lo cual me exhibe 3 tres hojas tamaño carta y anexos, en la que obra el acta que es del tenor literal siguiente: ----------

"...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BAUER GT MEXICO", S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 10:00 horas del día 22 Noviembre del 2016, se reunieron en el domicilio social y oficinas de la sociedad mercantil denominada **"BAUERT GT MÉXICO", S.A. DE C.V.,** los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día de hoy para la cual fueron debidamente citados en forma personal. Presidió la Asamblea el señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, en compañía de la señorita **Contadora Pública ANTONIA CAMARENA SORIA**, quien después de aceptar su designación procedió a efectuar el escrutinio correspondiente, certificando que se encuentra presente y representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el señor **JUAN JOSÉ YAÑEZ BARROS,** en su carácter de apoderado de la sociedad denominada **"GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-"**, cuyo poder respectivo se agrega a la presente acta para formar parte integrante de la misma, y el señor **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,** representa en su carácter de administrador único de la Sociedad **"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L** de acuerdo con los documentos respectivos que se exhiben y se regresan al interesado, agregándose a la presente acta copia simple de esos documentos, por lo que de acuerdo a lo anterior el capital social, está presente y debidamente representado conforme a la lista de Asistencia que se transcribe a continuación: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO	10	$10,000.00
GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-	941	$941,000.00
"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L.	49	$49,000.00
TOTAL	1000	$ 1,000,000.00

En vista de la certificación de la escrutadora efectuada de conformidad con la Lista de Asistencia antes transcrita, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea y legítimamente constituida, aún sin el requisito previo de publicación de convocatoria, toda vez que se encuentra reunida y representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la compañía. En vista de lo anterior, el Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria dé lectura al Orden del Día preparado para esta reunión, el cual mereció la aprobación unánime de los asistentes. = ORDEN DEL DÍA = I.- Proposición, deliberación y aprobación, en su caso, para aprobar el cambio de denominación de la Sociedad de **"BAUER GT MEXICO"**, S.A. DE C.V a **"GENESAL ENERGY MEXICO"**, S.A. DE C.V., y la ratificación del administrador único y sus facultades.- **II.-** Proposición, deliberación y aprobación, en su caso, para modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales.- **III.-** Proposición, deliberación y aprobación, en su caso del Acta de Asamblea.-**V.-** Designación del Delegado Especial de la Asamblea.- **VI.-** Proposición, deliberación y aprobación, en su caso del Acta de Asamblea.- A continuación se pasaron a tratar cada uno de los puntos integrantes del Orden del Día en la forma siguiente:.- I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea indicó a los accionistas que previa solicitud hecha a la Secretaría de Economía, por a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ésta autorizó el cambio de denominación social de la Sociedad, de **"BAUER GT MEXICO"**, S.A. DE C.V a **"GENESAL ENERGY MEXICO"**, S.A. DE C.V., documento que se agrega en fotocopia a la presente acta como parte integrante de la misma, y el original se entregará al Notario ante quien se protocolice esta Asamblea, por lo que se pone a consideración de la Asamblea la aprobación del cambio de denominación.- Una vez analizada la propuesta formulada por el Presidente, los asambleístas por unanimidad toman los siguientes:.- **A C U E R D O S:.-** 1.- Se aprueba cambiar la denominación de la Sociedad, por lo que a partir de ésta fecha utilizará su nueva denominación de **"GENESAL ENERGY MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o sus iniciales S.A. DE C.V.- 2.- Se aprueba dejar de utilizar a partir de esta fecha la denominación **"BAUER GT MEXICO", S.A. DE C.V.**, y utilizar **"GENESAL ENERGY MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, seguirá conservando la misma personalidad jurídica y patrimonio que correspondía a la denominación **"BAUER GT MEXICO", S.A. DE C.V.**- 3.- Se ratifica al Señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO**, como administrador único

FH9629501

02/2020

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PÚBLICA No. 27
LEON, GTO.

la Sociedad, quien seguirá conservando los poderes y facultades que se le otorgaron anteriormente y que son, los establecidos en el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, mismos que a continuación se mencionan:.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna.-Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado:.- a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.- c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante; aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.- d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Aval.- e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías, pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria.- f).- Celebrar

con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna.- **g).**- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia y licencias o sublicencias.- **h).**- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.- **i).**- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **j).**- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos.- **k).**- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna.- **l).**- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.- **m).**- Podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital.- **n).**- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales.- **o).**- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **p).**- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor con todas las facultades generales.- **q).**- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas.- En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.- **II.**- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea indicó a los accionistas que con motivo de la aprobación del cambio de denominación de la Sociedad de "BAUER GT MEXICO", S.A. DE C.V a "GENESAL ENERGY MEXICO", S.A. DE C.V., es necesario modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales, a fin de que en el mismo se señale el nombre actual de la Sociedad, lo que se pone a consideración de la Asamblea. Una vez analizada la propuesta formulada por el Presidente, los asambleístas por unanimidad toman los siguientes:.- **A C U E R D O S:.-** 1.- Se aprueba modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales, por lo que a partir de esta fecha dicho

FH9629500

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

capítulo tendrá el siguiente contenido:"...ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominara "GENESAL ENERGY MEXICO" a la que siempre e invariablemente se le agregarán las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus iniciales S.A. de C.V...."III.- En el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se acordó designar al Señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, como Delegado Especial de la misma a fin de que realice todas las gestiones necesarias con el objeto de que el acta que se levante por motivo de la presente Asamblea, sea debidamente transcrita en el Libro de Actas respectivo, así como para qué ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, solicitar y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.- IV.- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para redactar la presente Acta, la que una vez leída por la Secretaria, fue aprobada de conformidad por todos los asistentes, firmando para su debida constancia el Presidente y el Secretario y demás intervinientes del acto, levantándose la sesión a las 11:30 horas del día en que se actúa.-..."----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = C L A U S U L A S.- = = = = = = = = = = = = = = = =

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "BAUERT GT MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 22 veintidós de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis. ----------

SEGUNDA.- Con la protocolización realizada quedan formalizados los acuerdos tomados en el acta que se transcribe y protocoliza en este instrumento, en los términos establecidos en el acta de Asamblea referida. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = = ANTECEDENTES = = = = = = = = = = = = = = = = = =

1.- Escritura Pública número 5,958 cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 3 tres de Junio del 2014 dos mil catorce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, y que obra en el protocolo a mi cargo, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad "BAUERT GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual transcribo lo conducente: --------

"...ÚNICA.- El señor JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL y la Sociedad Mercantil denominada "BAUER GEMBRICH TRADERS", SOCIEDAD LIMITADA,... =E S T A T U T O S= =D E N O M I N A C I O N= ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "BAUER GT MEXICO", a la que siempre e invariablemente se le agregarán las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus iniciales S.A. de C.V.-... ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene como objeto social:- 1.- Intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o broker especializado, en la contratación de servicios y adquisición de bienes en general (ya sean muebles o inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios como valores o seguros, sujetos a limitaciones según su legislación especial.- 2.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de construcción, bienes de equipo,

sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales y de ingeniería de telecomunicaciones.- 3.- La prestación de servicios logísticos de almacenamiento y distribución, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de estos servicios, gestión de almacenes y realización de inventarios.- 4.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de programas computacionales, así como su análisis, desarrollo y programación.-... =N A C I O N A L I D A D= =DE LA CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA = ARTICULO TERCERO.- Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana y adopta al constituirse la Cláusula de Admisión de Extranjeros. "Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido".-=D U R A C I Ó N= ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años.... =D O M I C I L I O= ARTICULO QUINTO.- El domicilio social de la sociedad, es esta ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana,... =C A P I T A L= ARTICULO SEXTO.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo de $50,000.00, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y variable ilimitado.-... = A C C I O N E S= ARTICULO NOVENO.- El capital Social estará representado por acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional cada una de ellas, las cuales conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones. El capital fijo estará integrado por acciones serie "A" y el capital variable por acciones serie "B".-... T R A N S M I S I Ó N D E A C C I O N E S = ARTÍCULO DÉCIMO.- La transmisión de acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración en su caso, y en el supuesto de que el Consejo niegue la autorización, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; si la Administración estuviere a cargo de un Administrador Único, será la Asamblea General de Accionistas la que determine en sesión Extraordinaria. El caso de venta, traspaso o cualquier otra forma de enajenación de las acciones, los accionistas tendrán el derecho del tanto sobre cualquier otro comprador, y para tal efecto el accionista que quiera enajenar a socios o a extraños sus acciones, una vez autorizado, debe notificarlo a los demás, por medio de Notario Público judicialmente, o constancia escrita recibida personalmente, debiendo [illegible] todos los casos los términos y condiciones de la enajenación, para que dentro de los 15 quince días siguientes hagan uso del derecho del tanto. Si algunos accionistas hacen uso de ese derecho, el enajenante está obligado a consumar la enajenación a su favor, conforme a las bases concertadas.





FH9629499

02/2020

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

= 4 =

derecho del tanto se pierde por el solo transcurso de los 15 quince días, si no se ejercita en ese plazo. = ÓRGANOS SOCIALES= ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad tendrá los siguientes órganos sociales: I.- Asamblea General de Accionistas;- II.- Consejo de Administración o Administrador Único, y;- III.- Comisario.-... = ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS= ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y de los administradores; sus resoluciones tomadas en forma legal obligarán a todos, incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas y ejecutadas por la persona o personas que ellos mismos designen, y a falta de designación, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. -... ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración o el Administrador Único o por el Comisario, o por quien tenga facultades para hacerlo, y excepcionalmente, por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, en los casos previstos por la Ley; la convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso, en uno de los diarios de mayor circulación editados y distribuidos en la ciudad del domicilio social de la Sociedad, debiendo aparecer publicado, entre el décimo y décimo quinto día natural, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; los avisos deberán contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Se podrá celebrar válidamente una Asamblea de Accionistas sin la publicación de la convocatoria respectiva, si asisten a ella la totalidad de los propietarios de las acciones, o sus apoderados, y si aprueban por unanimidad el Orden del Día que se proponga. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna.- Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado:- a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de

acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.- c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.- d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Aval.- e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías, pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria.- f).- Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna.- g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia y licencias o sublicencias.- h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.- i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos.- k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna.- l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de

FH9629498

02/2020

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

= 5 =

Federal del Trabajo vigente.- m).- Podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital.- n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales.- o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor con todas las facultades generales.- q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas.- En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades que establece el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial, gozando además de las facultades que la Ley le otorga, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.-... = C L Á U S U L A S T R A N S I T O R I A S = Los accionistas por unanimidad acuerdan:- PRIMERA.- Que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas.- SEGUNDA.- Que el capital social inicial FIJO sin derecho a retiro sea el de $50,000.00 Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en 50 cincuenta acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional, cada una de ellas, serie "A" suscrito y pagado en la forma siguiente: ----------

= = = = = = = = = = = = = = = CAPITAL FIJO = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL	1	$1,000.00
"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L.	49	$49,000.00
TOTAL	50	$ 50,000.00

Los accionistas manifiestan que la totalidad de las aportaciones se realizan en esta fecha en efectivo.- En razón de lo anterior las acciones se encuentran liberadas. TERCERA.- Que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único.- CUARTA.- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** por un período que comprende del día de hoy y hasta el día 25 veinticinco de Julio del 2014 dos mil catorce, a la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA**, por lo que una vez que concluya el término antes señalado, se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO**, quien sin necesidad de nueva designación entrará en funciones de su cargo a partir del día 26 veintiséis de Julio del 2014 dos mil catorce, ambas personas en sus períodos correspondientes en el

ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades establecidas en el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.- El Administrador Único podrá conferir o delegar las facultades de que goza, total o parcialmente, a una o más personas y, en su caso, revocarlas o limitarlas, conservando siempre el ejercicio de las mismas.- QUINTA.- Se designa como Comisario a la señorita Contadora Pública ANTONIA CAMARENA SORIA.- SEXTA.- El Administrador Único hace constar que las aportaciones de los accionistas, efectuadas en la proporción mencionada, han ingresado a la caja, por lo que forman parte del patrimonio social.- SÉPTIMA.- Se exime de caucionar sus manejos al Administrador Único y al Comisario.- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGOS= El Administrador Único y el Comisario designados, aceptan y protestan el fiel cumplimiento de los cargos conferidos, por lo que quedan discernidos en los mismos.-...".----------

SU REGISTRO.- Su primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 65351*20, seis, cinco, tres, cinco, uno, asterisco, veinte de fecha 13 trece de Junio del 2014 dos mil catorce.----------

2.- Escritura Pública número 7,436 siete mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 2 dos de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, y que obra en el protocolo a mi cargo, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "BAUERT GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 14 catorce de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, y de la cual transcribo lo conducente:----------

"...= ACUERDOS = 1.- Se aprueba la venta de una acción del capital fijo de la serie "A", a favor del señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, que correspondía al señor JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL, misma que se libera al haber sido cubierta en efectivo en esta fecha.- 2.- Se admite como nuevo socio accionista al señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO.- 3.- En base a los acuerdos y resoluciones tomadas sobre la transferencia de las acciones, en los términos de los puntos que anteceden, el capital social de la sociedad queda distribuido y representado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO RFC	1	$1,000.00
"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L.	49	$49,000.00
TOTAL	50	$ 50,000.00

... ACUERDOS = 1.- Se reconoce deber a la sociedad "GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-", la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), derivado del saldo existente el día de hoy del contrato de préstamo al que se hà hecho mención en este punto del orden del día.- ... ACUERDOS = 1.- Se aprueba aumentar el capital social en su parte

FH3629497

02/2020

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEON, GTO.

= 6 =

variable por un monto $950,000.00 adicional al ya existente. 2.- El aumento al capital social acordó en el acuerdo que antecede se realiza con las aportaciones que realizan en esta fecha, tanto el socio RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO y "GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-", de la siguiente forma: A.- El señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, $9,000.00 (nueve mil pesos cero centavos moneda nacional) en efectivo en este momento.- B.- La sociedad **"GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-": I.- La cantidad de $525,920.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** con el importe líquido que tiene reconocido a favor de **"GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-"**, y a cargo de **"BAUERT GT MÉXICO", S.A. DE C.V. II.- La cantidad de $415,080.00 (cuatrocientos quince mil ochenta pesos moneda nacional)** mediante transferencia interbancaria de esta fecha de la cuenta número 4052036607, de la Institución de Crédito Detsche Bank, con residencia en España, a nombre de **"GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-"**, a la cuenta número 82-50065746-2 de la Institución de Crédito Santander México, S.A., ésta última a nombre de **"BAUERT GT MÉXICO", S.A. DE C.V.**, transferencia con número de referencia 9994624.- 3.- En razón de lo anterior **"GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-"**, se da por pagado del adeudo que tenía con esta empresa **"BAUERT GT MÉXICO", S.A. DE C.V.,** derivado de un contrato de préstamo que se celebró el día 28 de Agosto del 2015, al que se ha hecho mención en el segundo punto del orden del día, otorgándose **"BAUERT GT MÉXICO", S.A. DE C.V.** el finiquito más amplio y eficaz que en derecho proceda.- 4.- De conformidad con los acuerdos tomados con anterioridad, el capital social ha aumentado en la parte variable en base a las aportaciones que hacen los accionistas, el capital social queda representado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RAMON IAGO CRESPO LIÑEIRO	10	$10,000.00
GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL-	941	$941,000.00
"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L.	49	$49,000.00
TOTAL	1000	$ 1´000,000.00

5.- Se ordena al Secretario realice la emisión de las nuevas acciones correspondientes al aumento del capital variable conforme al cuadro accionario anterior, así como su anotación en el libro de actas.-..." ----------

SU REGISTRO.- Su primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 65351*20, seis, cinco, tres, cinco, uno, asterisco, veinte** de fecha 13 trece de Junio del 2014 dos mil catorce. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = P E R S O N A L I D A D = = = = = = = = = = = = = = = =

El señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, me acredita la personalidad con que actúa, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada, así como la legal existencia de su representada, con: ---

I.- El acta que se protocoliza, en la que se hace constar su nombramiento para comparecer en este acto. ----------

II.- Con la exhibición de la Escritura Pública número 5,958 cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 3 tres de Junio del 2014 dos mil catorce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario y que obra en el protocolo a mi cargo. --

III.- Con la exhibición de la Escritura Pública número 7,436 siete mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 2 dos de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Suscrito Notario y que obra en el protocolo a mi cargo.----------

= = = = = = = = = = = = = = = C E R T I F I C A C I O N = = = = = = = = = = = = = =

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:----------

1.- La certeza del acto. ----------

2.- Que el señor RAMÓN IAGO CRESPO LÌÑEIROS, por no ser de mi personal conocimiento, se me identifica y justifica su legal estancia en el país, con el original de su Forma Migratoria, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con Folio número 10911187 uno, cero, nueve, uno, uno, uno, ocho, siete, de la cual doy fe de que la fotografía que aparece coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, por lo que procedo a devolvérsela y a conservar copia fotostática certificada de la misma, la cual agrego al Apéndice en curso bajo el número que le corresponde; el compareciente es en mi concepto hábil para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste, y manifiesta por sus generales ser: de Nacionalidad Española, casado, nacido el día 28 veintiocho de Agosto de 1982, originario de A Coruña, Galicia, (España) y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Bosques Gomero, número 111-G ciento once, guion, letra "G", Fraccionamiento El Dorado, de esta ciudad, de ocupación Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "BAUER GT MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.. ----------

3.- Que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario, a quien libera de cualquier responsabilidad al respecto.- ----------

4.- Que solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios accionistas o la constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el Registro Federal de Contribuyentes a lo que el compareciente manifiesta que los socios Tributan en su País de origen que es España, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que la sociedad presentará la relación a que se refiere el artículo 27 veintisiete, IV cuarto párrafo

FH9629496

02/2020

Lic. Luis Mariano Hernández Aguado
NOTARIA PUBLICA No. 27
LEON, GTO.

= 7 =

del Código Fiscal de la Federación a más tardar el día 31 treinta y uno de Marzo del 2018 dos mil dieciocho. ----------

5.- Que en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, solicité al compareciente la constancia de Inscripción de la Sociedad que representa en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, misma que me es exhibida y agrego un tanto en copia simple al apéndice en curso bajo el número que le corresponda, y le hice del conocimiento de la obligación que tiene de dar aviso a la Secretaría de Economía de lo establecido en este instrumento. ----------

6.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción III tercera del Artículo 3 tres de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestó, que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta de la Sociedad "BAUERT GT MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y es ésta la dueña beneficiaria por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento.----------

7.- Manifiesta el compareciente que tanto él como la sociedad que representa se encontrar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.----------

8.- Que las inserciones y menciones de este instrumento coinciden con las constancias referidas, a las que me remito y de las cuales doy fe de tener a la vista.- ----------

9.- Que leí el presente instrumento, al compareciente, enterándolo de su valor, fuerza, alcance legal y la necesidad de su registro, lo que aprobó, ratificó y firmó ante MI, el día de su fecha.- DOY FE.- ----------

En el presente acto se utilizaron los folios del 029267 cero veintinueve mil doscientos sesenta y siete, al 029273 cero veintinueve mil doscientos setenta y tres. ----------

Firmado.-Dos firmas y sello del suscrito notario.- DOY FE. ----------

La presente escritura quedó firmada el día de su fecha.- DOY FE. ----------

= = = = = = = = = = = = = A U T O R I Z A C I Ó N = = = = = = = = = = = = = = = =

En la misma fecha en que se actúa, autorizo definitivamente el instrumento que antecede, por no causar ningún impuesto, y agrego al Apéndice en curso bajo el número que le corresponde copia del Testimonio y de los documentos referidos.- DOY FE.- Firma y sello del suscrito Notario. ----------

" ARTICULO DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes para

administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales".- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADO.- VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA USO DE EL SEÑOR RAMON IAGO CRESPO LIÑEIRO, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, RÉPÚBLICA MEXICANA, A LOS 31 TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ----------

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 27 VEINTISIETE
HEAL581003QY2

FH9629495

02/2020

LIC. LUIS MARIANO
HERNÁNDEZ AGUADO

El Ciudadano Licenciado LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO, Notario titular de la Notaría Pública número 27 VEINTISIETE, con domicilio en la Avenida Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, esquina con la Avenida Paseo del Moral, Edificio "Plaza 500", 6º sexto piso, despacho número 601 seiscientos uno, colonia Jardines del Moral, de esta ciudad, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato, ----------

C E R T I F I C A: ----------

Que la presente copia fotostática coincide fielmente con su original que tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto, del primer testimonio de la Escritura Pública número 7,593 siete mil quinientos noventa y tres, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la que consta de 7 siete fojas, sin incluir la presente, unidas entre sí con el sello de autorizar del suscrito Notario, certificación que se expide a petición de la sociedad mercantil denominada **"GENESAL ENERGY MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

ASIENTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- DOY FE. ----------

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 27 VEINTISIETE
HEAL581003QY2

PODER EJECUTIVO GUANAJUATO

SECRETARIA DE GOBIERNO

S.G. GTO.

MÉXICO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

No. de Orden 3097

Derechos $125

1.- En México

2.- El presente documento ha sido firmado por:

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS MARIANO HERNANDEZ AGUADO

3.- Quien actúa en calidad de: TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GTO.

4.- y está revestido del sello correspondiente a :

DE LA NOTARIA

5.- Certificado en: GUANAJUATO

6.- por: LICENCIADO MARCO ANTONIO MERCADO LIRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

7.- El 5 de AGOSTO de 2020

8.- Folio: 003435

9.- Sello

10.- Firma

Tipo de documento:INSTRUMENTO NOTARIAL DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2020 RELATIVO A LA CERTIFICACION DE COPIAS FOTOSTATICAS QUE COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL.

Titular del documento:"GENESAL ENERGY MEXICO" S.A. DE C.V.

La presente apostilla puede ser consultada en http://tfg.guanajuato.gob.mx/tfgphe/apogee/

La presente apostilla solo certifica la firma y sello, no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FH9629494

02/2020

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
[illegible] DIAZ DE LEON 261 GUADALAJARA, JALISCO
C.P. VILLASEÑOR C.P. 36000 RFC FGU8303309P3
SUC: AV ALVD LEON GUANAJUATO
AV. ALVD LEON 6715, CENTRO
LEON, GTO

CAJA 1 - ADRIANA ESCOBAR

PAGO DE SERVICIOS
ESTADO DE GUANAJUATO

Contribuciones Estatales y Federales
CONCEPTO:PAGO5IL D FI EN DOC O/AREA CULT/
RFC
IFRI620000-2020

Forma de pago : EFECTIVO M.N.
Importe : MXP $125.00
Comision : MXP $0.00
Total : MXP $125.00
Folio : 122650

Recibo : CCCD000035004002019260412200

COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO (ARTICULO 4, 5 Y 33 CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.En caso de requerir factura digital favor de acudir a la Oficina Recaudadora para su emision o ingresa a la pagina www.finanzas.guanajuato.gob.mx
Operacion bajo comision mercantil contratada por XCD. Transaccion Aprobada. Servicio operado por Plataforma Electronica XCD. Para aclaraciones marque 01-800-8384-246.Favor de guardar este comprobante de pago para posibles aclaraciones.

Fecha : 04/09/2020 Hora: 15:28
Tienda : 1516 Caja: 01 Ticket: 256955
Cajero : 219701 ADRIANA ESCOBAR

PARA CUALQUIER ACLARACION ES NECESARIO PRESENTAR SU TICKET
GIRO N/S G-0.8620.0694.1700

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
[illegible] DIAZ DE LEON 261 GUADALAJARA, JALISCO
. VILLASEÑOR C.P. 36000 RFC FGU8303309P3
SUC: AV ALVD LEON GUANAJUATO
AV. ALVD LEON 6715, CENTRO
LEON, GTO

CAJA 1 - ADRIANA ESCOBAR

PAGO DE SERVICIOS
ESTADO DE GUANAJUATO

Contribuciones Estatales y Federales
CONCEPTO:PAGO5IL D FI EN DOC O/AREA CULT/
RFC
IFRI620000-2020

: EFECTIVO M.N.
: MXP $125.00
: MXP $0.00
: MXP $125.00
: 122650

: CCCD000035004002019260412200

OFICIAL DE PAGO (ARTICULO 4, 5 Y 33 CODIGO FISCAL PARA
DE GUANAJUATO.En caso de requerir factura digital favor
a la Oficina Recaudadora para su emision o ingresa
a www.finanzas.guanajuato.gob.mx
ja bajo comision mercantil contratada por XCD. Transaccion
Servicio operado por Plataforma Electronica XCD. Para
aclaraciones marque 01-800-8384-246.Favor de guardar este comprobante de pago para posibles aclaraciones.

30/2020 Hora: 15:28
3 Caja: 01 Ticket: 256955
701 ADRIANA ESCOBAR

PARA CUALQUIER ACLARACION ES NECESARIO PRESENTAR SU TICKET
GIRO N/S G-0.8620.0694.1700

SE

Registro Público de Comercio

León

Boleta ingreso inscripción

2017000334000056

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
65351	GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700033400	23/02/2017 10:04:30 T.CENTRO	LIC. LUIS MARIANO HERNANDEZ AGUADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
7593	Escritura

Fedatario / Autoridad

Luis Mariano Hernández Aguado

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
65351	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	23/02/2017 10:04:30 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	23/02/2017 10:04:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16153330	27/02/2017 03:14:46 T.CENTRO	$1,124.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170227211508.2656Z

MIIEIzCCAv+gAwIBAgIUDzMzMzAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgeSBDb250cm9sIGRlIFJpZXNnbzEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaYWNvZHNfY29udGFjdG9AcHJvZGVjb24uc2F0LmdvYjEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhpZGFsZ28gNzcsIENvbC4gR3VlcnJlcm8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQRGlzdHJpdG8gRmVkZXJhbDESMBAGA1UEBwwJQ3VhdWh0w6ltb2MxFTATBgkqhkiG9w0BCQITBlJlc3BvbnNhYmxlIFNBVCAoMDEgMjAxNyAwMjI3IDIxMTUwODI2NTZaMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBJDpcFCfKtg3fFqa7CDbvv3555fpKqZNHt1VVsVtMAAJDQTDaZHAQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

RAFAELA GÁMEZ LÓPEZ

20 032535

20 0326036

02/2020

FH9629493

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

SE

Reg[illegible] de

León

Asamblea

2017000334000056

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:		65351	
Por instrumento No	7593	**Volumen:**	CXLVI
De fecha:		31/01/2017	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Luis Mariano Hernández Aguado	**No.**	27
Estado:	Guanajuato	**Municipio:**	León

Consta que a solicitud de: RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BAUER GT MEXICO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] General [] Especial

En caso de asamblea general

[] Ordinaria [X] Extraordinaria

De fecha: 22/11/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio denomación/razón social (incluir régimen jurídico) GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201611221027230468

Fecha 22/11/2016

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RAMON IAGO	CRESPO	LIÑEIRO		ADMINISTRADOR UNICO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO

20 032037

20 032037

SE

Rec [redacted] de

León

Asamblea

2017000334000056

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SE APRUEBA: Proposición, deliberación y aprobación, en su caso, para aprobar el cambio de denominación de la Sociedad de "BAUER GT MEXICO", S.A. DE C.V a "GENESAL ENERGY MEXICO", S.A. DE C.V., y la ratificación del administrador único y sus facultades.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIROS, por no ser de mi personal conocimiento, se me identifica y justifica su legal estancia en el país con el original de su Forma Migratoria, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con Folio número 10911187 uno cero nueve, uno, uno, uno, ocho, siete, de la cual doy fe de que la fotografía que aparece coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, por lo que procedo a devolvérsela y a conservar copia fotostática certificada de la misma, la cual agrego al Apéndice en curso bajo el número que le corresponde; el compareciente es en mi concepto hábil para contratar y obligarse y manifiesta que nada en contrario me consta, y manifiesta por sus generales ser: de Nacionalidad Española, casado, nacido el día 28 veintiocho de Agosto de 1982, originario de A Coruña, Galicia, (España) y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Bosques Gomero, número 111-G ciento once, guion, letra "G", Fraccionamiento El Dorado

Datos de inscripción

NC
2017000334000

Fecha ingreso
23/02/2017 10:04:30 T.CENTRO

Fecha inscripción
27/02/2017 03:15:08 T.CENTRO

Responsable de oficina
Rafaela Gámez López

20 0326038

20 0326038

02/2020

FH9629492

Instituto de Seguridad Social del Estado
de Guanajuato
Carr. Gto.- Juventino Rosas Km10
C.P. 36250 Tel. 01(800)-22-47734
Guanajuato Gto.
R.F.C. ISS771016 BB6

SUCURSAL: F174 - LEON - CENTRO BLVD. ADOLFO
LOPEZ MATEOS N: 216 CENTRO LEON LEON GUANAJU
ATO
VIERNES 10 DE FEBRERO DEL 2017 02:46:33

CONTRIBUCIONES ESTATALES y FEDERALES
COORDINADOS

FOLIO: 20189511702100245197

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

RFC:
CIUDAD:
NOMBRE: BAUERT GT MEXICO S.A. DE CV.
PERIODO:FEB-2017
CONCEPTO:DERECHOS POR OTROS SERVICIOS O
00000001707070217191556724Z

COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO ARTICULO 4, 5 Y
33 CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT
O. EN CASO DE REQUERIR FACTURA DIGITAL FAVOR
DE INGRESAR A LA PAGINA www.finanzas.guanaj
uato.gob.mx

IMPORTE TOTAL M.N.: $ 1156.0

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO / COBRO

EFECT. M.N. $
IMPORTE TOTAL M.N.: $ 1156.0

**** ESTIMADO CLIENTE****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACIÓN SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

YO, **FRANCISCO JAVIER PÉREZ-TABERNERO,** Notario de Cambre, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, DOY FE: Que las fotocopias, extendidas en once folios de papel timbrado notarial, serie FH, números 9629502 y los diez anteriores en orden correlativo, son fiel copia del ORIGINAL que tengo a la vista, lo que signo y firmo en el presente folio. En Cambre, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0246213545
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A292305050

= = = = = = = = = = = = **TOMO CX CENTÉSIMO DÉCIMO** = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,958 CINCO MIL** = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** = = = = = = = = = =

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 3 tres días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce, YO, el **Licenciado LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO**, Notario Titular de la Notaría Pública número **27 VEINTISIETE**, con domicilio en la avenida Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, esquina con la avenida Paseo del Moral, Edificio "Plaza 500", 6º Sexto Piso, despacho 601 seiscientos uno, colonia "Jardines del Moral", de esta ciudad, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato.----------

H A G O C O N S T A R: ----------

Que comparece ante Mí la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** en su carácter de Apoderada de la Sociedad Mercantil denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS", SOCIEDAD LIMITADA,** y del señor **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,** quien manifiesta que con la representación que ostenta, es su deseo constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, así mismo comparece la señorita **Contadora Pública ANTONIA CAMARENA SORIA,** para los efectos que se precisan en este instrumento, que sujetan al tenor del siguiente Antecedente y subsecuentes Cláusulas. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = **A N T E C E D E N T E** = = = = = = = = = = = = = = =

ÚNICO.- Que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió el día 1° primero de Abril del 2014 dos mil catorce, la autorización del uso de la denominación **"BAUER GT MEXICO",** con **Clave Única del Documento A201404011718481622** letra "A", dos, cero, uno, cuatro, cero, cuatro, cero, uno, uno, siete, uno, ocho, cuatro, ocho, uno, seis, dos, dos, que en este acto se sujeta al Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = **C L A U S U L A** = = = = = = = = = = = = = = = = =

ÚNICA.- El señor **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL** y la Sociedad Mercantil denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS", SOCIEDAD LIMITADA,** ambos representados en este acto por la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA**, en su carácter de Apoderada, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirá conforme a los siguientes: ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = **E S T A T U T O S** = = = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = = **D E N O M I N A C I O N** = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **"BAUER GT MEXICO"**, a la que siempre e invariablemente se le agregarán las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus iniciales **S.A. de C.V.** ----------

= **O B J E T O** =

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene como objeto social:----------

1.- Intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o broker especializado, en la contratación de servicios y adquisición

de bienes en general (ya sean muebles o inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios como valores o seguros, sujetos a limitaciones según su legislación especial. ----------

2.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales y de ingeniería de telecomunicaciones. ----------

3.- La prestación de servicios logísticos de almacenamiento y distribución, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de estos servicios; gestión de almacenes y realización de inventarios. ----------

4.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de programas computacionales, así como su análisis, desarrollo y programación. -----

5.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de equipos electrónicos, computadoras, redes, sistemas telefónicos, de audio y video. ----------

6.- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de mobiliario y equipos de oficina.----------

7.- Proveedor de herramientas, equipos, sistemas y procesos de la industria joyera.----------

8.- Compraventa de muebles, maquinaria, equipo, refacciones, accesorios y herramienta. ----------

9.- Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y redes. ----------

10.- Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de telefonía.----------

11.- Realización de proyectos de cableado estructurado para voz, datos y video.

12.- Proporcionar asesoría de toda clase de equipos electrónicos.----------

13.- Realizar todo tipo de presupuestos, proyectos, estudios, asesorías, supervisiones, trabajos de mantenimiento de equipo de cómputo y redes y equipo telefónico ----------

14.- Adquirir por cualquier medio, explotar, usar, utilizar, transmitir por cualquier título, creaciones nuevas, patentes, signos distintivos, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, así como todo tipo de inventos, mejoras, procesos, diseños industriales y toda clase de tecnología y cualquier derecho de propiedad industrial y derechos de autor, inclusive en el extranjero. ----------

15.- Obtener, conceder y otorgar licencias, sublicencias y/o franquicias, sobre cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial y artística que se encuentre en su posesión o propiedad, incluido el derecho al uso y la explotación bajo determinadas condiciones. ----------

16.- Cobrar, recibir u obtener regalías u otras contraprestaciones derivadas de la operación de cualquier tipo de sistema de negocios. ----------



17.- Operar, poseer o administrar por sí o mediante terceros, cualquier tipo de sistemas de negocio, negociaciones mercantiles o industriales, incluyendo franquicias.----------

18.- La realización de servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, incluyendo servicios de ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial, o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial.----------

19.- La contratación y subcontratación de todo tipo de personal, mexicano o extranjero, técnico, administrativo, comercial o profesional de cualquier especialidad que sean necesarios para prestar los servicios relacionados en los incisos anteriores.----------

20.- La sociedad podrá solicitar cualquier clase de financiamiento de cualquier tipo, ya sean Instituciones Gubernamentales o particulares, Instituciones de Crédito o ahorro, pudiendo constituir garantías por cuenta propia o de terceras personas con las que la sociedad guarde estrechas relaciones de negocios, tales como hipotecas, avales, obligaciones solidarias, hipotecas industriales, pudiendo firmar contratos de crédito ante Notario o Corredores Públicos, y también suscribir con cualquier carácter, incluso el de aval, toda clase de títulos de crédito, de conformidad con las disposiciones de la Asamblea General.----------

21.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, gravar y, en cualquier forma, obtener o conceder la propiedad, los derechos o el uso y goce sobre todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales.----------

22.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos o de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de sus fines.-

23.- La celebración de todo tipo de contratos ya sean civiles, mercantiles, así como la celebración de contratos o convenios para la adquisición de uso, a cualquier título de patentes, marcas comerciales e industriales, nombres comerciales, derecho de propiedad tecnológica, industrial o artística.----------

24.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.----------

25.- Establecimiento, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, compra y venta de comercios, bodegas, fábricas, oficinas y tiendas, convenientes o necesarios para cumplir con los fines sociales.----------

26.- Participación en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, sean nacionales o extranjeras, tomando o no participación en su dirección, Administración y liquidación, mediante la adquisición por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma permitida por la Ley, de todo tipo de acciones o títulos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones.----------

27.- La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales, otorgamiento de avales, fianzas, suscripción de obligaciones en general, así como constituirse en obligada solidaria, en asuntos propios o de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la sociedad. ----------

28.- Garantizar con los bienes de la sociedad cuando ésta solicite créditos ante instituciones financieras, de crédito o ante personas físicas ya sea créditos a favor de la sociedad o a favor de terceros. ----------

29.- La sociedad podrá otorgar avales, constituir garantías y obligarse solidariamente por terceros, siempre y cuando se trate de sociedades en cuyo capital la sociedad participe mayoritariamente o así lo determine una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. ----------

30.- Constituirse en fiador y aval, garantizar en forma real y personal, adeudos propios o de terceros; expedir y suscribir toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo. ----------

31.- En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal, que tenga relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. ----------

32.- Todos los actos anexos y conexos relacionados con los fines anteriormente descritos.- ----------

LA SOCIEDAD SOLICITARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y LICENCIAS QUE EN SU CASO SE REQUIERAN. ----------

= = = = = = = = = = = = = =**N A C I O N A L I D A D**= = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = =**DE LA CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA** = = = = = = = = =

ARTICULO TERCERO.- Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana y adopta al constituirse la Cláusula de Admisión de Extranjeros. "Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido". ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = =**D U R A C I Ó N**= = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, que se computarán por años naturales, siendo su primer ejercicio social irregular el cual empezará a contarse a partir de la fecha de la presente escritura al día último del año en curso, y los sucesivos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------



= = = = = = = = = = = = = = = = = =D O M I C I L I O= = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO QUINTO.- El domicilio social de la sociedad, es esta ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, pero la asamblea de accionistas o el consejo de administración estarán facultados expresamente para establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. ----------

Los accionistas quedan sometidos, en sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de ésta, con renuncia expresa al fuero de su domicilio personal. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = =C A P I T A L= = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la sociedad será variable, con un mínimo fijo de $50,000.00, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y variable ilimitado.-----

= = = = = = = = = = V A R I A C I O N E S D E C A P I T A L = = = = = = = = =

ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social fijo o mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las formalidades siguientes: ----------

a).- En caso de aumento, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de sus acciones. Además deberá notificarse por escrito a cada accionista, en el domicilio que tenga registrado ante la sociedad. Tal derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de la notificación del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. ----------

b).- En caso de disminución, se requerirá de la Asamblea General Extraordinaria y ésta deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de las aportaciones. El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después. Deberá cumplirse con lo que previene el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTICULO OCTAVO.- En Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, se fijarán los aumentos o reducciones del Capital Variable; y en su caso, la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, que podrá ser como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por capitalización de primas sobre acciones, por capitalización de utilidades retenidas o de reserva de valuación, por la revaluación y de otras aportaciones de los accionistas sin que impliquen modificación a los estatutos sociales. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad, dentro de la parte variable. Las acciones emitidas y no suscritas al aumentarse el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = A C C I O N E S = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO NOVENO.- El capital Social estará representado por acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional cada una de ellas, las cuales conferirán a sus titulares iguales derechos y obligaciones. El capital fijo estará integrado por acciones serie "A" y el capital variable por acciones serie "B". ----------

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, podrán amparar una o varias de ellas, debiendo expresar los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de manera especial se les insertará el texto del artículo tercero de esta escritura los que deberán ser firmados por el Administrador Único o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. La sociedad llevará un registro de acciones, que deberá contener los requisitos que señala el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sólo se considerarán como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en dicho registro. ----------

= = = = = = = = = T R A N S M I S I Ó N D E A C C I O N E S = = = = = = = =

ARTÍCULO DÉCIMO.- La transmisión de acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración en su caso, y en el supuesto de que el Consejo niegue la autorización, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; si la Administración estuviere a cargo de un Administrador Único, será la Asamblea General de Accionistas la que determine en sesión Extraordinaria. El caso de venta, traspaso o cualquier otra forma de enajenación de las acciones, los accionistas tendrán el derecho del tanto sobre cualquier otro comprador, y para tal efecto el accionista que quiera enajenar a socios o a extraños sus acciones, una vez autorizado, debe notificarlo a los demás, por medio de Notario Público, judicialmente, o constancia escrita recibida personalmente, debiendo señalar en todos los casos los términos y condiciones de la enajenación, para que dentro de los 15 quince días siguientes hagan uso del derecho del tanto. ----------

Si alguno o algunos accionistas hacen uso de ese derecho, el enajenante está obligado a consumar la enajenación a su favor, conforme a las bases concertadas. ----------

El derecho del tanto se pierde por el solo transcurso de los 15 quince días, si no se ejercita en ese plazo. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = Ó R G A N O S S O C I A L E S = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad tendrá los siguientes órganos sociales: ----------

I.- Asamblea General de Accionistas; ----------

II.- Consejo de Administración o Administrador Único, y; ----------

III.- Comisario. ----------

= = = = = = = = = = = = A S A M B L E A S D E A C C I O N I S T A S = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y de los administradores; sus resoluciones tomadas en forma

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEÓN, GTO.

legal obligarán a todos, incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas y ejecutadas por la persona o personas que ellos mismos designen, y a falta de designación, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. -------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o por acuerdo de la mayoría de los accionistas. ----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley citada. ----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los cuales la Ley o los estatutos exijan un quórum especial. ----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración o el Administrador Único o por el Comisario, o por quien tenga facultades para hacerlo, y excepcionalmente, por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, en los casos previstos por la Ley; la convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso, en uno de los diarios de mayor circulación editados y distribuidos en la ciudad del domicilio social de la Sociedad, debiendo aparecer publicado, entre el décimo y décimo quinto día natural, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; los avisos deberán contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Se podrá celebrar válidamente una Asamblea de Accionistas sin la publicación de la convocatoria respectiva, si asisten a ella la totalidad de los propietarios de las acciones, o sus apoderados, y si aprueban por unanimidad el Orden del Día que se proponga. ----------

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Si la Asamblea no puede celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y contendrá el mismo Orden del Día que la primera convocatoria.- ----------

En caso de que no pudiese celebrar la Asamblea con motivo de la segunda convocatoria, se convocará a una tercera utilizando el mismo procedimiento señalado en el párrafo que antecede. Tratándose de Asambleas Ordinarias los asuntos se resolverán por el voto unánime o mayoritario favorable de cualquiera que sea el número de las acciones representadas; tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si el día señalado para la celebración de la asamblea, no pudieren tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, la asamblea podrá continuar en la fecha y la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Una vez instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De toda asamblea, se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá contener la fecha de celebración, los nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y las firmas del Presidente, del Secretario y del Comisario, si asistiere, así como las firmas de los accionistas que quisieren firmar. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas Generales, bastará que aparezcan inscritos como tales en el Libro de registro de Acciones y cada acción dará derecho a un voto. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas pueden asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderados, con el único requisito de que el mandato respectivo se otorgue por escrito, no pudiendo ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que conste el acuerdo y su firma o confirmen por escrito. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los acuerdos tomados en contra de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán nulos. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para lo no previsto en este Capítulo, los socios se someten a lo que en este sentido dispone la Sección Sexta del Capítulo V Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------



= = = = = = = = = = = = = = = A D M I N I S T R A C I Ó N = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, los que podrán o no ser accionistas y cuyo número será fijado por la Asamblea General que los nombre; cuando sea uno se denominará Administrador Único, cuando los Administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración, pudiendo celebrarse sus reuniones en cualquier lugar del Territorio Nacional.-------

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador Único o Consejo de Administración y Comisarios serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos de los accionistas presentes en la misma, en el concepto de que cuando los consejeros sean tres o más, la minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de nombrar un consejero propietario y un suplente, los que se agregarán al Número de los designados por la mayoría. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y el Comisario o los Comisarios, durarán en sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los electos no tomen posesión de sus cargos. ----------

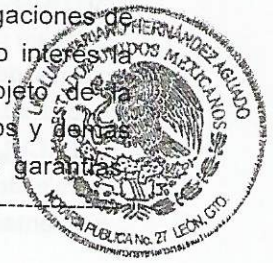
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. Las reuniones del Consejo estarán presididas por su Presidente, y a falta de éste, por la persona que el mismo Consejo designe, y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias pueden celebrarse en cualquier día y hora sin necesidad de cita especial para ello; las Extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente del Consejo, o lo pida alguno de sus integrantes, necesitándose citatorio especial, el que se enviará a los interesados por escrito a su domicilio, en un lapso no menor de tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la reunión; las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen con tal carácter. ----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito, y podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Si la sociedad es administrada por un Consejo de Administración, las personas que integren el mismo desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario, de acuerdo a la designación de la Asamblea, pudiendo designarse un Tesorero y uno o más vocales. ----------

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes: ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.----------
PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ----------
PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. ----------
Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. ----------
Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado:----------
a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. ----------
b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. ----------
c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. ----------
d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Aval. ----------
e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías, pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria. ----------



f).- Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna. ----------

g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia y licencias o sublicencias. ----------

h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. ----------

i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos. ----------

k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna.

l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

m).- Podrá comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital. ----------

n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales. ----------

o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaria de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor con todas las facultades generales. ----------

q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas. -------

En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades que establece el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos, y cumplirá

sus acuerdos sin necesidad de autorización especial, gozando además de las facultades que la Ley le otorga, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. ---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único, desempeñen cargos labores de dirección, no necesitarán de dar garantía de ninguna especie para caucionar su gestión, salvo que la Asamblea acuerde lo contrario. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = **V I G I L A N C I A** = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Comisario propietario y un suplente, los que podrán o no ser accionistas, cuya función será la vigilancia de la sociedad en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Comisario durará en funciones por tiempo indefinido y continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que deba sustituirlo. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario no tendrá necesidad de garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea determine lo contrario. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Comisario recibirá la remuneración anual que le señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

= = = = = = = = **I N F O R M A C I O N F I N A N C I E R A** = = = = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que comprenderá por lo menos el informe de los administradores sobre la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio, así como las políticas seguidas por los administradores, y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declare y explique la política, criterios contables y de la información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la empresa al cierre del ejercicio; un estado que muestre, explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que demuestre los cambios de la situación financiera de la empresa durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio, y; las notas necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados mencionados. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La presentación de la información financiera, deberá hacerla el órgano de administración. El informe con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario, con 30 treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El Comisario, por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual de Accionistas rendirá un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo, el cual deberá reunir los requisitos del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEON, GTO.

=artículo 166 ciento sesenta y seis fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La información financiera, sus anexos, y el informe del comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración, durante los 15 quince días anteriores a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General que deberá conocer de ellos para que puedan ser examinados por los accionistas, quienes podrán solicitar copias de los informes correspondientes. ----------

= = = = = = **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN** = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = **DEL FONDO DE RESERVA** = = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Las utilidades de la empresa podrán ser distribuidas en cualquier momento, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los decrete, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de estos, por el capital social, dejando a salvo lo establecido por el artículo 18 dieciocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las utilidades que arroje el Balance aprobado por la Asamblea, serán distribuidas de la manera siguiente: ----------

a).- Se separará un 5% cinco por ciento para la constitución del Fondo de la Reserva Legal, hasta que alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del Capital Social y de la misma manera será reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo. ----------

b).- Se separarán los fondos que determine la Asamblea, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al número de acciones suscritas y pagadas. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = **D I S O L U C I Ó N** = = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = = = = = = = = = = = = = = **L I Q U I D A C I Ó N** = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Una vez que la sociedad se disuelva por cualquiera de las causas a que se hace mención en el artículo anterior, y que no sea la de quiebra, se pondrá en liquidación y para ese efecto la Asamblea designará uno o más liquidadores y otros tantos suplentes, los que tendrán los derechos y obligaciones a que hace mención el Capítulo XI décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mientras dure la liquidación los comisarios desempeñarán, con respecto a los liquidadores, las mismas funciones que cumplen con respecto a los administradores de la sociedad durante el ejercicio normal de ésta. ----------

= = = = = = = = **C L Á U S U L A S T R A N S I T O R I A S** = = = = = = = =

Los accionistas por unanimidad acuerdan: ----------

PRIMERA.- Que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas. ----------

SEGUNDA.- Que el capital social inicial FIJO sin derecho a retiro sea el de $50,000.00 Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en 50 cincuenta acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional, cada una de ellas, serie "A" suscrito y pagado en la forma siguiente: ----------

= = = = = = = = = = = = = = = = = CAPITAL FIJO = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL	1	$1,000.00
"BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L.	49	$49,000.00
TOTAL	**50**	**$ 50,000.00**

Los accionistas manifiestan que la totalidad de las aportaciones se realizan en esta fecha en efectivo----------

En razón de lo anterior las acciones se encuentran liberadas. ----------

TERCERA.- Que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único. -------

CUARTA.- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** por un período que comprende del día de hoy y hasta el día 25 veinticinco de Julio del 2014 dos mil catorce, a la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** por lo que una vez que concluya el término antes señalado, se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO,** quien sin necesidad de nueva designación entrará en funciones de su cargo a partir del día 26 veintiséis de Julio del 2014 dos mil catorce, ambas personas en sus períodos correspondientes en el ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades establecidas en el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

El Administrador Único podrá conferir o delegar las facultades de que goza, total o parcialmente, a una o más personas y, en su caso, revocarlas o limitarlas, conservando siempre el ejercicio de las mismas. ----------

QUINTA.- Se designa como Comisario a la señorita **Contadora Pública ANTONIA CAMARENA SORIA.** ----------

SEXTA.- El Administrador Único hace constar que las aportaciones de los accionistas, efectuadas en la proporción mencionada, han ingresado a la caja, por lo que forman parte del patrimonio social. ----------

SÉPTIMA.- Se exime de caucionar sus manejos al Administrador Único y al Comisario. ----------

= = = = = = = = = =ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGOS= = = = = = = = = =

El Administrador Único y el Comisario designados, aceptan y protestan el fiel cumplimiento de los cargos conferidos, por lo que quedan discernidos en los mismos.----------

= = = = = = = = = = = = = = P E R S O N A L I D A D= = = = = = = = = = = = = =

= = DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L. = = = = = = = = = = = = = = = = = = SOCIEDAD LIMITADA = = = = = = = = = = = = = = = =

La señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** me acredita su carácter de [illegible]

LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEÓN, GTO.

= 8 = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Apoderada de la Sociedad denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS", SOCIEDAD LIMITADA**, así como la legal existencia de su representada, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto el carácter que ostenta, así como las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas, con: ----------

1.- Escritura Pública número 573 quinientos setenta y tres, de fecha 15 quince de Junio del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del señor **FRANCISCO JAVIER PÉREZ-TABERNERO,** Notario del Ilustre Colegio de Galicia, en legal ejercicio en Cambre, España, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "BAUER GEMBRICH TRADERS", SOCIEDAD LIMITADA, debidamente apostillada con el sello de Haya, emitido por el Consejo General del Notariado Español, mismo del cual agrego un tanto al apéndice en curso bajo el número que le corresponda y de la cual transcribo lo conducente: ----------

"... **COMPARECEN – DON JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,... INTERVIENE** en su propio nombre y además, en nombre y representación, como administrador ÚNICO de la sociedad **"ESTRATEGOS, INVERSIÓN Y ECONOMÍA, S.L.",... OTORGA – PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-...** constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con carácter unipersonal, denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA",... SEGUNDO.- REGIMEN JURÍDICO.-** La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, demás disposiciones aplicables y, en especial, sus estatutos,... **TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y ASIGNACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital social es de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100 €),** dividido en TRES MIL CIEN (3.100) participaciones sociales de **UN (€ 1,00)** de valor nominal cada na cada de ellas, iguales, acumulables e indivisibles y numeradas correlativamente de la, numeradas correlativamente de la **1** a la **3.100,** ambas inclusive.-... **CUARTO.- DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-,** adopta los siguientes acuerdos:- **a).-** Opta inicialmente por el sistema de administración de **UN ADMINISTRADOR ÚNICO,** nombrando como tal, por un plazo indefinido, a la propia mercantil **"ESTRATEGOS, INVERSION Y ECONOMÍA, S.L.",** quien designa, como persona física que la represente en dicha administración, a **DON JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL** aquí compareciente, quien acepta el cargo... **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA".- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN.- OBJETO.- DURACION.- DOMICILIO.- ARTÍCULO 1.- Denominación;** La Sociedad se denominará, **"BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA".- ARTÍCULO 2.- Objeto Social:** Constituye el objeto social:- 1°.- Intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o bróker especializado, en la contratación de servicios y adquisición de bienes en general (ya sean muebles o inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios, como valores o seguros, sujetos a limitaciones según

su legislación especial.- 2°.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales y de ingeniería de telecomunicaciones.- 3°.- Comercio exterior, exportación e importación.- 4°.- Asesoramiento y prestación de servicios de asistencia técnica, ejecución de proyectos, marketing, programación y desarrollo de software, control y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones industriales, obras radioeléctricas y de telecomunicaciones.-... **ARTÍCULO 3.- Duración:** La duración de la sociedad es indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de su constitución.- **ARTÍCULO 4.- Nacionalidad y domicilio:** La nacionalidad de la Sociedad es la española, y tendrá su domicilio social en el **Centro de Negocios "Costa Vella", Rúa de Amio, 114, C.P. 15707, municipio de Santiago de Compostela, provincia de A Coruña.-... ARTÍCULO 17.- Representación de la sociedad y ámbito de la representación:** La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores y se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del giro y tráfico de la empresa y a cuantas actividades y facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General.- A modo meramente enunciativo, corresponden a los Administradores las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:-... m).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios y restringidos, detallando las facultades.-...- ----------

APOSTILLE
(Convetion de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country/Pays
2. ha sido firmado por Don Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera.
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad e Notario de Cambre.
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría.
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified/Attesté

5. en A Coruña
at/â
6. El 15 de abril de 2014.
the/le
7. por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.
by/par
8. bajo el número 5,440.-
N°/sous n°

9. Sello/timbre:
Seal/stamp:
Sceai/timbre

10. Firma:
Signature: Signature:

LIC. LUIS MARIANO HERNANDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEON, GTO.

..."."- ----------

2.- Escritura Púbica número 649 seiscientos cuarenta y nueve, de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de Francisco Javier Pérez-Tabernero, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en legal ejercicio en Cambre, España, en la que se hizo constar el Traslado de domicilio social y modificación de estatutos de la sociedad, debidamente apostillada con el sello de Haya, emitido por el Consejo General del Notariado Español, mismo del cual agrego un tanto al apéndice en curso bajo el número que le corresponda y de la cual transcribo lo conducente:----------

"... **OTORGA.- PRIMERO.- Traslado de domicilio social.-** el compareciente, conforme interviene, traslada el domicilio social de la entidad dentro del término municipal, en suyo sentido modifica el artículo 4 de los Estatutos sociales, que queda con la siguiente redacción:- "--- **ARTÍCULO 4.- Nacionalidad y domicilio:** La nacionalidad de la Sociedad es la española, y tendrá su domicilio social en el **Polígono Industrial de Bergondo, Calle Parroquia de Cortiñán, D15, C.P. 15.165, municipio de Bergondo, provincia de A Coruña.-....----------**

APOSTILLE
(Convetion de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country/Pays

El presente documento público
This public document/Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera.
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad e Notario de Cambre.
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría.
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified/Attesté

5. en A Coruña **6. el 15 de abril de 2014.**
at/â the/le
7. por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del
by/par **Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**
8. bajo el número 5,442.-
N°/sous n°

9. Sello/timbre: **10. Firma:**
Seal/stamp: Signature: Signature:
Sceai/timbre

...".----------

3.- Escritura Púbica número 286 doscientos ochenta y seis, de fecha 10 diez de Abril del 2014 dos mil catorce otorgada ante la fe de Francisco Javier Pérez-Tabernero, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en legal ejercicio en

Cambre, España, en la que se hizo constar el Traslado de domicilio social y modificación de estatutos de la sociedad, debidamente apostillada con el sello de Haya, emitido por el Consejo General del Notariado Español, mismo del cual agrego un tanto al apéndice en curso bajo el número que le corresponda y de la cual transcribo lo conducente:----------

"... **DON JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,...** INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y además, en nombre y representación la sociedad denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA",... CLÁUSULAS – PRIMERA.-** El señor compareciente, en representación de la entidad **"BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA",...** por medio de este instrumento público confiere en favor de **DOÑA SUSANA CAROLINA TORRES GARCIA,... PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los término del segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, con la **LIMITACIÓN de que el mandatario lo utilice única y exclusivamente** para que lleve a cabo todo tipo de trámites en el Padrón de Importadores y exportadores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del seguro Social y ante las Autoridades u oficinas Aduanales correspondientes, y firme los documentos que sean necesarios para los trámites que se requieran y en general para realizar cualquier tipo de trámite ante las autoridades y oficinas antes señaladas, pudiendo fungir ante las mismas como representante legal de **"BAUER GT DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Así mismo con las facultades conferidas a DOÑA SUSANA CAROLINA TORRES GARCIA, **podrá contratar empleados y despedirlos, asignarles sueldo, cargos, y expedir constancias de trabajo.- SEGUNDA.-** Así mismo, la Sociedad aquí representada, en los términos del segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, otorga a la apoderada antes citada poder amplio, bastante, cumplido en cuanto a derecho se requiera y fuera necesario para que a mi nombre y representación comparezca ante Fedatario Público, a suscribir el acta constitutiva de la Sociedad Mercantil bajo la denominación **"BAUER GT DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o la denominación que autorice la Secretaría de Economía, y que en la misma aporte a mi nombre la cantidad que le entregaré para tal efecto, y se me reconozca en esa Sociedad el carácter de socio accionista, otorgando los votos que sean necesarios para la adecuada constitución de la Sociedad Mercantil y firme los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para la formalización del acto constitutivo.- De igual manera otorga poder a la señora

apoderada ante citada, para que a mi nombre represente las acciones que se emitan a mi favor con motivo del acta constitutiva que se constituya, y comparezca a todo tipo de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias y a su vez emita los votos conforme a mis intereses, en el entendido de que para comparecer a las asambleas posteriores al acta constitutiva necesitará la señora apoderada instrucción previa y por escrito de mi parte para comparecer.- **TERCERA.-** Eximo a la señora apoderada de la obligación de rendirme cuentas del encargo que aquí se le encomienda.- **CUARTA.-** El presente mandato podrá ser ejercitado por el mandatario, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del distrito Federal de la República Mexicana.- **QUINTA.-** El presente mandato permanecerá vigente mientras no sea revocado de manera expresa.-...----------

APOSTILLE
(Convetion de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España.
Country/Pays

El presente documento público
This public document/Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera.
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad e Notario de Cambre.
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría.
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified/Attesté

5. en A Coruña **6. el 15 de abril de 2014.**
at/â the/le
7. por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.
by/par
8. bajo el número 5,443.-
N°/sous n°

9. Sello/timbre: **10. Firma:**
Seal/stamp: Signature: Signature:
Sceai/timbre

...".----------

= = = = = = = = DEL SEÑOR JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL = = = = = = = = =

La señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** me acredita su carácter de Apoderada del señor **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto el carácter que ostenta, así como las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas, con:----------

La exhibición de la Escritura Púbica número 348 trescientos cuarenta y ocho, de fecha 6 seis de Mayo del 2014 dos mil catorce otorgada ante la fe de Francisco Javier Pérez-Tabernero, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en legal ejercicio en Cambre, España, en la que se hizo constar el Traslado de domicilio social y modificación de estatutos de la sociedad, debidamente apostillada con el sello de Haya, emitido por el Consejo General del Notariado Español, mismo del cual agrego un tanto al apéndice en curso bajo el número que le corresponda y de la cual transcribo lo conducente:----------

"... **COMPARECE – DON JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,...** INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-... **DISPONE:-...** otorga el poder, en favor de **DOÑA SUSANA CAROLINA TORRES GARCIA,... CLÁUSULAS – PRIMERA.-... PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los término del segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, con la **LIMITACIÓN de que el mandatario lo utilice única y exclusivamente** para que lleve a cabo todo tipo de trámites en el Padrón de Importadores y exportadores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del seguro Social y ante las Autoridades u oficinas Aduanales correspondientes, y firme los documentos que sean necesarios para los trámites que se requieran y en general para realizar cualquier tipo de trámite ante las autoridades y oficinas antes señaladas, pudiendo fungir ante las mismas como representante legal de **"BAUER GT DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Así mismo con las facultades conferidas a DOÑA SUSANA CAROLINA TORRES GARCIA, **podrá contratar empleados y despedirlos, asignarles sueldo, cargos, y expedir constancias de trabajo.- SEGUNDA.-** Así mismo, la Sociedad aquí representada, en los términos del segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, otorga a la apoderada antes citada poder amplio, bastante, cumplido en cuanto a derecho se requiera y fuera necesario para que a mi nombre y representación comparezca ante Fedatario Público, a suscribir el acta constitutiva de la Sociedad Mercantil bajo la denominación **"BAUER GT DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o la denominación que autorice la Secretaría de Economía, y que en la misma aporte a mi nombre la cantidad que le entregaré para tal efecto, y se me reconozca en esa Sociedad el carácter de socio accionista, otorgando los votos que sean necesarios para la adecuada constitución de la Sociedad Mercantil y firme los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para la formalización del acto constitutivo.- De igual manera otorga poder a la señora

= 11 =

apoderada ante citada, para que a mi nombre represente las acciones que se emitan a mi favor con motivo del acta constitutiva que se constituya, y comparezca a todo tipo de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias y a su vez emita los votos conforme a mis intereses, en el entendido de que para comparecer a las asambleas posteriores al acta constitutiva necesitará la señora apoderada instrucción previa y por escrito de mi parte para comparecer.- **TERCERA.-** Eximo a la señora apoderada de la obligación de rendirme cuentas del encargo que aquí se le encomienda.- **CUARTA.-** El presente mandato podrá ser ejercitado por el mandatario, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del distrito Federal de la República Mexicana.- **QUINTA.-** El presente mandato permanecerá vigente mientras no sea revocado de manera expresa.-...----------

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: España Country/Pays:	
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Francisco Javier Pérez-Tabernerp Olivera has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Cambre acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría bears the seal/stamp of est revêtu du sceau/timbre de	
Certificado Certified/Attesté	
5. en A Coruña at/á	**6. El día** 09/05/2014 the/le
7. por Don José Manuel Lois Puente, Notariop de A Coruña, por delegación by/par del Ilmo. Sr. decano	
8. bajo el número N6001/2014/000323 No sous no	
9. Sello/timbre: Seal/stamp: Sceau/timbre:	**10. Firma:** Signature: Signature:

...".- ----------

= = = = = = = = = = = = = = = C E R T I F I C A C I Ó N = = = = = = = = = = = = =

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: ----------

1.- La certeza del acto. ----------

2.- Tener a la vista el permiso concedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al Apéndice de esta escritura, y una copia certificada del mismo al Primer Testimonio que con este motivo se expide. ----------

3.- Que la señorita **Contadora Pública ANTONIA CAMARENA SORIA,** es de mi personal conocimiento, no así la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** por lo que se me identifica con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 0000156174255 cero, cero, cero, cero, uno, cinco, seis, uno, siete, cuatro, dos, cinco, cinco, de la cual certifico que la fotografía que aparece coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente, por lo que procedo a devolvérsela y a conservar copia fotostática certificada de la misma, en el Apéndice en curso, bajo el número que le corresponde, a ambas comparecientes las conceptúo con capacidad legal plena para otorgar lo anterior, sin que nada en contrario me conste.----------

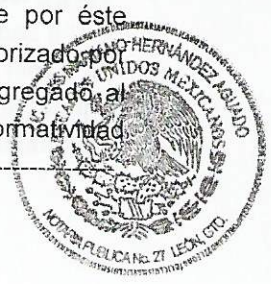
4.- Manifiestan las comparecientes por sus generales ser:- ----------

La señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** mexicana, soltera, nacida el día 25 veinticinco de Febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, originaria de México, Distrito Federal y vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Bosques de las Lomas número 102 ciento dos, Fraccionamiento Bosques de la Presa, de Profesión Licenciada en Relaciones Comerciales y de ocupación Profesionistas.- ----------

La señorita **ANTONIA CAMARENA SORIA**, mexicana, soltera, originaria y vecina de esta ciudad, nacida el día 6 seis de Octubre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en calle Venecia número 205 doscientos cinco, Colonia Andrade, de profesión y ocupación Contadora Pública.----------

5.- Que solicité a la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA** las Cédulas de Identificación Fiscal como socios accionistas o la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y el Registro Federal de Contribuyentes de sus representados, a lo que me manifiesta que la Sociedad denominada **"BAUER GEMBRICH TRADERS, SOCIEDAD LIMITADA** y el señor **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL,** tributan en su País de origen que es España, y que por lo tanto no están obligados a mostrarme esa documental, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que la sociedad presentará la relación a que se refiere el artículo 27 veintisiete, IV cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación a más tardar el día 31 treinta y uno de Marzo del 2015 dos mil quince, conforme a la regla II.2. 3.1.9 dos romano, punto, dos, punto, tres, punto, uno, punto, nueve, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2014 dos mil catorce.- ----------

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizado por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a:----------



LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 27 LEON, GTO.

a. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; ----------

b. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social ----------

7.- Manifiesta la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA** bajo protesta de decir verdad, que los recursos aportados a la sociedad son de procedencia lícita objeto de la actividad que realizan sus representados, por lo que libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.- ----------

8.- Que manifiesta la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA,** que tanto ella como sus representados, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ----------

9.- Que la señorita **SUSANA CAROLINA TORRES GARCÍA** declara bajo protesta de decir verdad, que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario, a quien libera de cualquier responsabilidad al respecto.----------

10.- Que leí el presente instrumento a las comparecientes, enterándolas de su valor, fuerza, alcance legal y la necesidad de su registro, lo que aprobaron, ratificaron y firmaron ante MI.- DOY FE. ----------

En el presente acto se utilizaron los folios del número 022047 cero veintidós mil cuarenta y siete al 022058 cero veintidós mil cincuenta y ocho.----------

Firmado.- Tres firmas y sello del suscrito Notario.DOY FE.----------

La presente escritura quedó firmada el día de su fecha.- DOY FE.----------

= = = = = = = = = = = = = = = A U T O R I Z A C I Ó N = = = = = = = = = = = = =

En fecha 5 cinco de Junio del 2014 dos mil catorce, en que obran en mi poder la constancia del aviso presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y fotocopia cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, autorizo definitivamente la escritura que antecede, y agrego al Apéndice en curso bajo el número que le corresponde, copia del testimonio y de los documentos referidos.- DOY FE.- Firma y sello del suscrito Notario. ----------

"ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas

bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- **ES PRIMER TESTIMONIO**, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADO.- VA EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"BAUER GT MEXICO", "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- -------



LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 27 VEINTISIETE
HEAL581003QY2.

Secretaría de Gobierno

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
OFICINA REGISTRAL DE LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRR1801 04.12.13

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 65351 * 20

Control Interno	Fecha de Prelación
66 * 06	/ JUNIO / 2014

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Seri

PRIMARIA

Denominación:
BAUER GT MEXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio
LEON, GUANAJUATO

Afectaciones al:

Folio	ID	Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro
65351	20	5958	M4 *Constitución de sociedad*		13/06/2014 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: **102a3f5f11aabf7781e10e47249c5a2f3cccdd53** Secuencia: **715069**

Derechos de Inscripción
Fecha: 05/06/2014
Importe: $1,049.00

Boleta de pago No.: 008018527511

EL ANALISTA: 202 JOSE CARLOS MARQUEZ MEDELLIN
EL CALIFICADOR: 303 SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

A T E N T A M E N T E
EL RESPONSABLE DE OFICINA

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

FR 20 0274953

COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE **EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS QUINTO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

INSTRUMENTO NÚMERO 114,201

LIBRO NÚMERO 2377

AÑO 2024

LIBRO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. ----------JBTS/ISR/SAM -

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS UNO. ----------

En la CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.----------

CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA, titular de la notaría número setenta y dos de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar: ----------

I.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL; y----------

II.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS QUINTO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que realizo a solicitud del licenciado **ETHAN DANIEL MOLINA TORRES** en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- Por instrumento número cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** el día seis de junio del año dos mil catorce, se hizo constar, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la constitución de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en el municipio de León, Estado de Guanajuato, duración de noventa y nueve años, capital social variable, siendo el mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo por objeto, el que quedo especificado en dicho instrumento.----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... ---------- *VARIACIONES DE CAPITAL* ----------

...ARTÍCULO OCTAVO. – En Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, se fijarán los aumentos o reducción del Capital Variable; y en su caso, la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, que podrán ser como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por capitalización de primas sobre acciones, por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de evaluación, por la reevaluación y de otras aportaciones de los accionistas sin que impliquen modificación a los estatutos sociales. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad, dentro de la parte variable. Las acciones emitidas y no suscritas al aumentarse el capital serán guardadas en la caja de la sociedad, para entregarse a medida que vayan realizándose la suscripción. ----------

----------*ACCIONES*----------

ARTÍCULO NOVENO.- El capital estará representado por acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 Mil Pesos, Moneda Nacional cada una de ellas, las cuales conferirán a

COTEJADO

COTEJADO

sus titulares iguales derechos y obligaciones. El capital fijo estará integrado por acciones serie "A" y el capital variable por acciones serie "B"...----------

----------*ASAMBLEA DE ACCIONISTAS*----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y de los administradores; sus resoluciones tomadas en forma legal obligarán a todos, incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas y ejecutadas por la persona o personas que ellos mismos designen, y a falta de designación, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o por acuerdo de la mayoría de los accionistas. ----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Oía, de los previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley citada. ----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los cuales la Ley o los estatutos exijan un quórum especial. ---

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración o el Administrador Único o por el Comisario, o por quien tenga facultades para hacerlo, y excepcionalmente, por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, en los casos previstos por la Ley; la convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso, en uno de los diarios de mayor circulación editados y distribuidos en la ciudad del domicilio social de la Sociedad, debiendo aparecer publicado, entre el décimo y décimo quinto día natural, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; los avisos deberán contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Se podrá celebrar válidamente una Asamblea de Accionistas sin la publicación de la convocatoria respectiva, si asisten a ella la totalidad de los propietarios de las acciones, o sus apoderados, y si aprueban por unanimidad el Orden del Día que se proponga. ----------

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Si la Asamblea no puede celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y contendrá el mismo Orden del Día que la primera convocatoria.----------

En caso de que no pudiese celebrar la Asamblea con motivo de la segunda convocatoria, se convocará a una tercera utilizando el mismo procedimiento señalado en el párrafo que antecede. Tratándose de Asambleas Ordinarias los asuntos se resolverán por el voto unánime o mayoritario favorable de cualquiera que sea el número de las acciones representadas; tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Si el día señalado para la celebración de la asamblea, no pudieren tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, la asamblea podrá continuar en la fecha y la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Una vez instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - De toda asamblea, se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá contener la fecha de celebración, los nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y las firmas del Presidente, del Secretario y del Comisario, sí asistiere, así como las firmas de los accionistas que quisieren firmar. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas Generales, bastará que aparezcan inscritos como tales en el Libro de registro de Acciones y cada acción dará derecho a un voto. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas pueden asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderados, con el único requisito de que el mandato respectivo se otorgue por escrito, no pudiendo ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que conste el acuerdo y su firma o confirmen por escrito. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los acuerdos tomados en contra de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán nulos. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para lo no previsto en este Capítulo, los socios se someterán a lo que en este sentido dispone la Sección Sexta del Capitulo V Quinto (así) de la Ley General de Sociedades Mercantiles...". ----------

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

COTEJADO

COTEJADO

II.- Por instrumento número siete mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se acordó el aumento de capital social en la parte fija en la cantidad novecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, que sumado al capital social existente, el capital social en la parte fija ascendió a la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional. ----------

III.- Por instrumento número siete mil quinientos noventa y tres, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se acordó el cambio de denominación social por la de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando el artículo primero de los estatutos sociales. ----------

IV.- Por instrumento número diecisiete mil cuatrocientos noventa, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Agustín Wallace Hapton Gutiérrez Katze, titular de la notaría número doscientos ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día ocho de abril del año dos mil veintidós, en la que, entre otros, se acordó la modificación al objeto social, reformando el artículo segundo de los estatutos sociales.----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene como objeto social: ----------

1. Intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o bróker especializado, en la contratación de servicios y adquisición de bienes en general (ya sean muebles o inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios coma val ores o seguros, sujetos a limitaciones según su legislación especial. ----------

2. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales y de ingeniería de telecomunicaciones. ----------

3. La prestación de servicios logísticos de almacenamiento y distribución, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de estos servicios; gestión de almacenes y realización de inventarios. ----------

4. La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de programas computacionales, así como su análisis, desarrollo y programación. ----------

5. La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de equipos electrónicos, computadoras, redes, sistemas telefónicos, de audio y video. ----------

6. Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de mobiliario y equipos de oficina. ----------

7. Proveedor de herramientas, equipos, sistemas y procesos de la industria joyera. ----------

8. Compraventa de muebles, maquinaria, equipo, refacciones, accesorios y herramienta. ----------

9. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y redes. ----------

10. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de telefonía. ----------

11. Realización de proyectos de cableado estructurado para voz, datos y video. ----------

12. Proporcionar asesoría de toda clase de equipos electrónicos. ----------

13. Realizar todo tipo de presupuestos, proyectos, estudios, asesorías, supervisiones, trabajos de mantenimiento de equipo de cómputo y redes y equipo telefónico. ----------

14. Adquirir por cualquier medio, explotar, usar, utilizar, transmitir por cualquier título, creaciones nuevas, patentes, signos distintivos, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, así como todo tipo de inventos, mejoras, procesos, diseños industriales y toda clase de tecnología y cualquier derecho de propiedad industrial y derechos de autor, inclusive en el extranjero. ----------

15. Obtener, conceder y otorgar licencias, sublicencias y/o franquicias, sobre cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial y artística que se encuentre en su posesión o propiedad, incluido el derecho al uso y la explotación bajo determinadas condiciones. ----------

16. Cobrar, recibir u obtener regalías u otras contraprestaciones derivadas de la operación de cualquier tipo de sistema de negocios. ----------

17. Operar, poseer o administrar por si o mediante terceros, cualquier tipo de sistemas de negocio, negociaciones mercantiles o industriales, incluyendo franquicias. ----------

18. La realización de servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, incluyendo servicios de ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial, o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. ----------

19. La contratación y subcontratación de todo tipo de personal, mexicano o extranjero, técnico, administrativo, comercial o profesional de cualquier especialidad que sean necesarios para prestar los servicios relacionados en los incisos anteriores. ----------

20. La sociedad podrá solicitar cualquier clase de financiamiento de cualquier tipo, ya sean Instituciones Gubernamentales o particulares, instituciones de crédito o ahorro, pudiendo constituir garantías por cuenta propia o de terceras personas con las que la sociedad guarde estrechas relaciones de negocios tales como hipotecas, avales, obligaciones solidarias, hipotecas industriales, pudiendo firmar contratos de crédito ante notario o corredores públicos, y también suscribir con

COTEJADO

COTEJADO

cualquier carácter, incluso el de aval, toda clase de títulos de crédito, de conformidad con las disposiciones de la asamblea general. ----------

21. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, gravar y, en cualquier forma, obtener o conceder la propiedad, los derechos o el uso y goce sobre todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales. ----------

22. La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos o de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de sus fines. ----------

23. La celebración de todo tipo de contratos ya sean civiles, mercantiles, así como la celebración de contratos o convenios para la adquisición de uso, a cualquier título de patentes, marcas comerciales e industriales, nombres comerciales, derecho de propiedad tecnológica, industrial o artística. --------

24. Promover, constituir, organizar explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así corno participar en su administración o liquidación. ----------

25. Establecimiento, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, compra y venta de comercios, bodegas, fabricas, oficinas y tiendas, convenientes o necesarios para cumplir con los fines sociales. --

26. Participación en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, sean nacionales o extranjeras, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, mediante la adquisición por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma permitida por la Ley, de todo tipo de acciones o títulos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, actives, responsabilidades, derechos y obligaciones. ----------

27. La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales, otorgamiento de avales, fianzas, suscripción de obligaciones en general, así como constituirse en obligada solidaria, en asuntos propios o de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la sociedad. ----------

28. Garantizar con los bienes de la sociedad cuando esta solicite créditos ante instituciones financieras, de crédito o ante personas físicas ya sea créditos a favor de la sociedad o a favor de terceros. ----------

29. La sociedad podrá otorgar avales, constituir garantías y obligarse solidariamente por terceros, siempre y cuando se trate de sociedades en cuyo capital la sociedad participe mayoritariamente o así lo determine una asamblea general extraordinaria de accionistas. ----------

30. Constituirse en fiador y aval, garantizar en forma real y personal, adeudos propios o de terceros; expedir y suscribir toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo. ----------

31. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoría técnica de equipos generadores de energía eléctrica. ----------

32. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoría técnica de maquinaría en general. ----------

33. Prestación de servicios de renta de grupos electrógenos en territorio nacional y extranjero. --------

34. Prestación de servicios de renta de grupos electrógenos/plantas eléctricas en territorio nacional y extranjero. ----------

35. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de productos relacionados con instalaciones industriales, eléctricas y de ingeniería. ----------

36. En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal, que tenga relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. --------

37. Todos los actos anexos y conexos relacionados con los fines anteriormente descritos...". ----------

V.- Por instrumento número ciento catorce mil ciento noventa y cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, en la que, entre otros, se acordó el aumento de capital social en su parte variable en la cantidad de cuatro millones ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil ciento noventa y seis acciones, serie b, que sumado al capital social fijo existente, es decir, la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, el capital de la sociedad ascendió a la cantidad de cinco millones ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional.----------

VI.- Declara el delegado, que los accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron asamblea general extraordinaria, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, de la que se levantó el acta que me exhibe en cinco páginas, incluida su lista de asistencia, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, de la que no tengo indicio alguno de falsedad, misma que me solicita protocolice, y que es del tenor literal siguiente:----------

"... --<u>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS</u> ------

---------- *<u>DE GENESAL ENERGY MÉXICO, S.A. DE C.V.</u>* ----------

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 12:00 horas. del día 15 de noviembre de 2023 se reunieron en el domicilio social de GENESAL ENERGY MÉXICO, S.A. DE C.V. con el objetivo de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

---------- *<u>INSTALACIÓN</u>* ----------

Para la celebración de la presente asamblea, se designó como Presidenta de la Asamblea a Julio César Arca Ruibal y como Secretaria y Escrutadora a Cristina Orozco Sánchez. ----------

La Secretaria y Escrutadora en ejercicio de sus facultades, procedió a tomar asistencia de las acciones representativas del capital con derecho a voto presentes, manifestando que se encontraban presentes los siguientes accionistas: ----------

----------Accionistas----------Acciones----Capital Fijo--- Acciones ---Capital ---------Capital ----------

----------Serie A----------Serie B-----Variable ----------

GENESAL ENERGY IB, S.A. ----------

Accionista Extranjero no dado ----------

de alta en el RFC de México ----------

COTEJADO

Representada por Julio César ----------990----- $990,000.00 -- 4,196 ---- $4,196.000.00---$5,186,000.00 ------
---------Arca Ruibal----------
RFC: XEXX010101000 (ASÍ) ----------
CENTRO TECNOLÓGICO ----------
--------DE ENERGÍA ----------
DISTRIBUIDA, SOCIEDAD ----------
----------LIMITADA----------
Accionista Extranjero no dado----------10----- $100,000.00 ------- 0 ---------- $0---------$100,000.00 ------
de alta en el RFC de México ----------
Representada por Cristina ----------
------Orozco Sánchez ----------
RFC: XEXX010101000 (ASÍ) ----------
----------TOTAL----------1,000----- $1,000,000.00 ----- 0 ---- $4,196.000.00----$5,196,000.00------

Derivado del informe rendido por la Secretaria y Escrutadora, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea, sin haber existido convocatoria previa, toda vez que se encuentran presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto de conformidad con lo establecido en DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la Sociedad. ----------

Por lo expresado anteriormente, la Presidenta puso a consideración de los asistentes el siguiente:-----

---------- <u>ORDEN DEL DÍA</u> ----------

I. Aclaración y, en su caso modificación del capital social y acciones, así como su clase y serie, en circulación a la fecha.----------
II. Modificación del domicilio social. ----------
III. Modificación de los artículos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO.---
IV. Designación de delegados especiales. ----------
IV. Elaboración y aprobación del acta de asamblea. ----------

Una vez aprobado por unanimidad de votos el orden del día, los accionistas procedieron a tomar los siguientes: ----------

---------- <u>ACUERDOS</u>----------

Los accionistas de la Sociedad reconocen que derivado de diversas modificaciones realizadas al capital social de la sociedad, tanto en su parte variable como fija, es necesario esclarecer los montos en el capital de la sociedad, tanto en su parte variable como fija, así como en relación con las acciones en circulación, representativas de este. Por lo anterior, los accionistas, de forma unánime reconocen y acuerdan lo siguiente: ----------

A) Que el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

1) Capital Fijo: $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 acciones ordinarias, Serie A, sin expresión de valor nominal. ----------

2) Capital Variable: $4,196,000.00 (cuatro millones ciento noventa y seis mil 00/100 Moneda Nacional), representado por 4,196 acciones ordinarias, Serie B, sin expresión de valor nominal.-------

B) Que las acciones en circulación se encuentran suscritas y pagadas de la siguiente manera, así como que el cuadro accionario de la sociedad es el siguiente: ----------

----------Accionistas----------Acciones----Capital Fijo--- Acciones ---Capital ---------Capital ----------
----------Serie A----------Serie B-----Variable ----------
GENESAL ENERGY IB, S.A.----------
Accionista Extranjero no dado ----------
de alta en el RFC de México----------990----- $990,000.00 ----- 4,196 ----- $4,196.000.00---$5,186,000.00------
RFC: XEXX010101000 (ASÍ) ----------
CENTRO TECNOLÓGICO ----------
--------DE ENERGÍA ----------
DISTRIBUIDA, SOCIEDAD ----------
----------LIMITADA----------
Accionista Extranjero no dado----------10----- $10,000.00 --------- 0 ---------- $0----------$10,000.00 --------
de alta en el RFC de México ----------
RFC: XEXX010101000 (ASÍ) ----------
----------TOTAL----------1,000----- $1,000,000.00 ----- 0 ---- $4,196.000.00----$5,196,000.00------

C) Manifiestan que no tienen impedimento, ni excusa legal alguna en contra de lo anteriormente manifestado, así como que están de acuerdo en realizar cualquier acto jurídico necesario para formalizar o regularizar los acuerdos mencionados anteriormente. ----------

II. En lo concerniente al punto II del Orden del Día, los accionistas, determinaron modificar el domicilio social a la Ciudad de México, por lo que, a su vez están de acuerdo en modificar el artículo QUINTO de los estatutos sociales, para quedar como sigue:----------

ARTÍCULO QUINTO. El domicilio social de la sociedad es en la Ciudad de México, República Mexicana, pero la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración estarán facultados expresamente para establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. ----------

Los accionistas quedan sometidos, en sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio social, con renuncia expresa a cualquier otra. ----------

III. Respecto del punto III del Orden del Día, los accionistas acordaron modificar el artículo décimo tercero, décimo sexto, así como el vigésimo primero para quedar de la siguiente manera: ----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; en ambos casos se reunirán en el domicilio social, o bien, se reunirán a través del uso de medios telemáticos, en el segundo caso, se llevarán a cabo a través de las medios establecidos y reconocidos por los accionistas, y deberá preverse el uso de estas en la convocatoria correspondiente. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La convocatoria para celebrar las Asambleas deberá realizarse por el Consejo de Administración o el Administrador único, o en su defecto, por quien tenga facultades para realizarla, por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con por lo menos 8 (ocho) días, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; y deberá contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin la publicación de

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO
COTEJADO

COTEJADO

convocatoria, toda vez que la totalidad de los propietarios de las acciones con derecho a voto, o sus apoderados, o bien se apruebe por unanimidad el Orden del Día propuesto. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un Acta de Asamblea en el libro que corresponda, la que deberá contener la fecha de celebración, nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, así como por aquellos accionistas que quisieren firmar; ya sea de manera autógrafa o electrónica. ----------

IV. Se designaron como Delegados Especiales a los señores Julio César Arca Ruibal, Cristina Orozco Sánchez, Alejandro Burgueño Sánchez, Ethan Daniel Malina Torres y Brenda Olalde Gómez, para que concurran conjunta o individualmente ante fedatario público de su elección, a fin de protocolizar el acta que se levante de esta asamblea y para que proceda a inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso de ser necesario. -----

V. Finalmente, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se elaboró la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por el voto unánime de la Asamblea en todo su contenido y acuerdos firmando todos los presentes con lo cual, la Presidenta de la Asamblea levantó la sesión a las 13:00 horas. (así) del 15 de noviembre de 2023...". ----------

Siguen firmas.----------

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA. – Queda formalizado el cambio de domicilio social del MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO a la **CIUDAD DE MÉXICO** y como consecuencia queda reformado el artículo quinto de los estatutos sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:----------

"...ARTÍCULO QUINTO. El domicilio social de la sociedad es en la Ciudad de México, República Mexicana, pero la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración estarán facultados expresamente para establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. ----------

Los accionistas quedan sometidos, en sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio social, con renuncia expresa a cualquier otra...".----------

TERCERA.- Queda formalizada la reforma a los artículos **DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO** y **VIGÉSIMO PRIMERO** de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo queden redactados de la siguiente manera:----------

"...ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; en ambos casos se reunirán en el domicilio social, o bien, se reunirán a través del uso de medios telemáticos, en el segundo caso, se llevarán a cabo a través de las medios establecidos

y reconocidos por los accionistas, y deberá preverse el uso de estas en la convocatoria correspondiente...". ----------

"...ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La convocatoria para celebrar las Asambleas deberá realizarse por el Consejo de Administración o el Administrador único, o en su defecto, por quien tenga facultades para realizarla, por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con por lo menos 8 (ocho) días, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; y deberá contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin la publicación de convocatoria, toda vez que la totalidad de los propietarios de las acciones con derecho a voto, o sus apoderados, o bien se apruebe por unanimidad el Orden del Día propuesto...". -

"...ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un Acta de Asamblea en el libro que corresponda, la que deberá contener la fecha de celebración, nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, así como por aquellos accionistas que quisieren firmar; ya sea de manera autógrafa o electrónica...". ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B".** ----------

II.- El compareciente manifiesta que ha sido debidamente enterado por el suscrito Notario del Aviso de Privacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaría y en la siguiente página de internet: "www.notaria72cdmx.com". ----------

III.- Que advertí al compareciente que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos treinta y dos guion "B" ter, treinta y dos guion "B" quater y treinta y dos "B" quinquies del Código Fiscal de la Federación y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós, la sociedad deberá obtener, verificar, validar, conservar, actualizar y mantener disponible la información respecto de los datos de identidad de la o las personas que puedan considerarse como beneficiarios controladores, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad y cadena de control. Así mismo le hice saber al compareciente que dicha información la deberá integrar como parte de su contabilidad, la cual proporcionará al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad lo requiera.----------

IV.- Que advertí al compareciente que por lo que se refiere a **GENESAL ENERGY IB, SOCIEDAD ANÓNIMA** y a **CENTRO TECNOLOGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA**, como accionistas residentes fiscales en el extranjero, la sociedad deberá presentar el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, apartado A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veinticuatro, dentro de los tres primeros meses a la clausura del ejercicio social. ----------

Respecto a los accionistas residentes en el extranjero y sujetos de obligaciones fiscales en el extranjero, tratándose de operaciones efectuadas ante autoridades fiscales en los Estados Unidos Mexicanos, se les asignará la clave genérica **"EXT990101NI1".**----------

COTEJADO

V.- Que advertí al compareciente, que en virtud de que ya se presentó un aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante instrumento número ciento catorce mil ciento noventa y cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, no se procederá a dar el aviso respectivo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, soltero, con domicilio en calle Rafael Martínez, número sesenta y ocho, interior trescientos dos, colonia Independencia, código postal cero tres mil seiscientos treinta, Benito Juárez, Ciudad de México, abogado, con clave Única de Registro de Población: "MOTE981217HDFLRT08" y con correo electrónico: "emolina@tavares.com.mx". ----------

Así mismo declara que **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave: **"BGM140603C42".**----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en términos de la legislación vigente.----------

IX.- Que expliqué al compareciente, en forma amplia, completa y sin tecnicismos, las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el contenido de este instrumento, a fin de garantizar su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio y relaciones familiares. ----------

X.- Que leí y expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento al compareciente, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando su conformidad y comprensión plena, y lo firmó, imprimiendo además su huella digital en caso de que el suscrito notario lo considere conveniente, el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. ----------

----------Doy fe. ----------

ETHAN DANIEL MOLINA TORRES.---------- Firma, Nombre y Huella digital.----------

C. VIÑAS ---------- Firma.----------

El sello de autorizar.----------

ES **COPIA CERTIFICADA** QUE EXPIDO **PARA EFECTOS FISCALES,** COMO CONSTANCIA EN DOCE PÁGINAS COTEJADAS Y CON EL KINEGRAMA RESPECTIVO. ----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------

DOY FE.----------

Agc.

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

Colegio de Notarios

"A"

00000001

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESAL ENERGY MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 12:00 horas. del día 15 de noviembre de 2023 se reunieron en el domicilio social de GENESAL ENERGY MÉXICO, S.A. DE C.V. con el objetivo de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

INSTALACIÓN

Para la celebración de la presente asamblea, se designó como Presidenta de la Asamblea a Julio César Arca Ruibal y como Secretaria y Escrutadora a Cristina Orozco Sánchez.

La Secretaria y Escrutadora en ejercicio de sus facultades, procedió a tomar asistencia de las acciones representativas del capital con derecho a voto presentes, manifestando que se encontraban presentes los siguientes accionistas:

Accionista	Acciones Serie A	Capital Fijo	Acciones Serie B	Capital Variable	Capital
GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México Representada por Julio César Arca Ruibal RFC: XEXX010101000	990	$990,000.00	4,196	$4,196,000.00	$5,186,000.00
CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México Representada por Cristina Orozco Sánchez RFC: XEXX010101000	10	$100,000.00	0	$0	$100,000.00
Total	1,000	$1,000,000.00	0	$4,196,000.00	$5,196,000.00

Derivado del informe rendido por la Secretaria y Escrutadora, la Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea, sin haber existido convocatoria previa, toda vez que se encuentran presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto de conformidad con lo establecido en DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la Sociedad.

Por lo expresado anteriormente, la Presidenta puso a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aclaración y, en su caso modificación del capital social y acciones, así como su clase y serie, en circulación a la fecha.
II. Modificación del domicilio social.
III. Modificación de los artículos *DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO.*
IV. Designación de delegados especiales.
V. Elaboración y aprobación del acta de asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de votos el orden del día, los accionistas procedieron a tomar los siguientes:

ACUERDOS

I. Los accionistas de la Sociedad reconocen que derivado de diversas modificaciones realizadas al capital social de la sociedad, tanto en su parte variable como fija, es necesario esclarecer los montos en el capital de la sociedad, tanto en su parte variable como fija, así como en relación con las acciones en circulación, representativas de este. Por lo anterior, los accionistas, de forma unánime reconocen y acuerdan lo siguiente:

A) Que el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

1) Capital Fijo: $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 acciones ordinarias, Serie A, sin expresión de valor nominal.

2) Capital Variable: $4,196,000.00 (cuatro millones ciento noventa y seis mil 00/100 Moneda Nacional), representado por 4,196 acciones ordinarias, Serie B, sin expresión de valor nominal.

B) Que las acciones en circulación se encuentran suscritas y pagadas de la siguiente manera, así como que el cuadro accionario de la sociedad es el siguiente:

Accionista	Acciones Serie A	Capital Fijo	Acciones Serie B	Capital Variable	Capital
GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México RFC: XEXX010101000	990	$990,000.00	4,196	$4,196,000.00	$5,186,000.00
CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México RFC: XEXX010101000	10	$10,000.00	0	$0	$10,000.00

Total	1,000	$1,000,000.00	0	$4,196,000.00	$5,196,000.00

C) Manifiestan que no tienen impedimento, ni excusa legal alguna en contra de lo anteriormente manifestado, así como que están de acuerdo en realizar cualquier acto jurídico necesario para formalizar o regularizar los acuerdos mencionados anteriormente.

II. En lo concerniente al punto II del Orden del Día, los accionistas determinaron modificar el domicilio social a la Ciudad de México, por lo que, a su vez están de acuerdo en modificar el artículo QUINTO de los estatutos sociales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO. El domicilio social de la sociedad es en la Ciudad de México, República Mexicana, pero la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración estarán facultados expresamente para establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.
Los accionistas quedan sometidos, en sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio social, con renuncia expresa a cualquier otra.

III. Respecto del punto III del Orden del Día, los accionistas acordaron modificar el artículo décimo tercero, décimo sexto, así como el vigésimo primero para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; en ambos casos se reunirán en el domicilio social, o bien, se reunirán a través del uso de medios telemáticos, en el segundo caso, se llevarán a cabo a través de las medios establecidos y reconocidos por los accionistas, y deberá preverse el uso de estas en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La convocatoria para celebrar las Asambleas deberá realizarse por el Consejo de Administración o el Administrador único, o en su defecto, por quien tenga facultades para realizarla, por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con por lo menos 8 (ocho) días, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; y deberá contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga. Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin la publicación de convocatoria, toda vez que la totalidad de los propietarios de las acciones con derecho a voto, o sus apoderados, o bien se apruebe por unanimidad el Orden del Día propuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De cada Asamblea de Accionistas se levantará un Acta de Asamblea en el libro que corresponda, la que deberá contener la fecha de celebración, nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, así como por aquellos accionistas que quisieren firmar; ya sea de manera autógrafa o electrónica.

IV. Se designaron como Delegados Especiales a los señores Julio César Arca Ruibal, Cristina Orozco Sánchez, Alejandro Burgueño Sánchez, Ethan Daniel Molina Torres y Brenda Olalde Gómez, para que concurran conjunta o individualmente ante fedatario público de su elección, a fin de protocolizar el acta que se levante de esta asamblea y para que proceda a inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso de ser necesario.

V. Finalmente, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se elaboró la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por el voto unánime de la Asamblea en todo su contenido y acuerdos firmando todos los presentes con lo cual, la Presidenta de la Asamblea levantó la sesión a las 13:00 horas. del 15 de noviembre de 2023.

Persona	**Firma**
Julio César Arca Ruibal **Presidente de la Asamblea**	
Cristina Orozco Sánchez **Secretaria y Escrutadora**	

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESAL ENERGY MÉXICO, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Accionistas	Firma
GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México Representada por Julio César Arca Ruibal	
CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista Extranjero no dado de alta en el RFC de México Representada por Cristina Orozco Sánchez	



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

00000004

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

A).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN

SE IDENTIFICARON CON:

1.- **ETHAN DANIEL MOLINA TORRES,** CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO.2263629826, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.-

3.-

4.-

5.-

NOTARIA
CD. DE MÉXICO

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA
NOTARIA No. 72



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

00000005



NOMBRE
MOLINA
TORRES
ETHAN DANIEL

SEXO H



DOMICILIO
C SERAFIN OLARTE 196
COL INDEPENDENCIA 03630
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MLTRET98121709H100

CURP
MOTE981217HDFLRT08

AÑO DE REGISTRO
2017 01

FECHA DE NACIMIENTO
17/12/1998

SECCIÓN
4362

VIGENCIA
2022 - 2082

LIC. CARLOS ROBERTO MIRAS BEREA
NOTARIA No. 77 CIUDAD DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C003320

IDMEX226362982 6<<4362117255655
9812172H3212312MEX<01<<03443<3
MOLINA<TORRES<<ETHAN<DANIEL<<<



INE
Instituto Nacional Electoral

00000006

¿Está vigente tu credencial?

LIC. CARLOS RICARDO VIRAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

Tu credencial esta vigente y puedes votar en **CIUDAD DE MEXICO** municipio **BENITO JUAREZ** en sección **4362** casilla **CONTIGUA 1**, te encontrarás en la página **15** del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores, identifica su ubicación en:

Ubica tu casilla

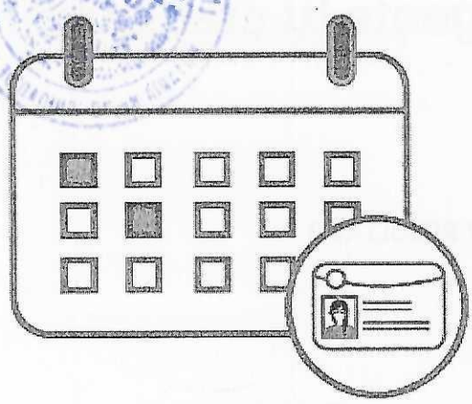
Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

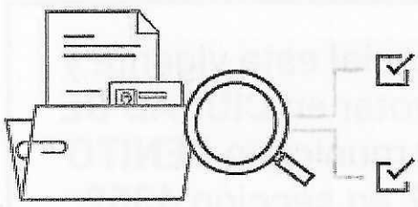
CIC	226362982
Clave de elector	MLTRET98121709H100

Distrito Local	17
Número OCR	4362117255655
Año de registro	2017
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 19 de mayo del 2024 19:15

Fecha de consulta: 20 de mayo del 2024





Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2032

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000

Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5481-9897

Preguntas Frecuentes



00000007

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 33 CIUDAD DE MÉXICO

INE

© Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral, México.

Oficinas Centrales:

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610,
Ciudad de México.

Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: **800 433 2000.**
Desde Estados Unidos sin costo: **1 (866) 986 8306.**
Desde otros países por cobrar: **+52 (55) 5481 9897.**



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACIÓN** DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

INSTRUMENTO NÚMERO 110,922

LIBRO NÚMERO 2296

AÑO 2023

LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----------JBTS/SCR/AVM-----
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS.----------
En la CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de abril del año dos mil veintitrés.----------
CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA, titular de la notaría número setenta y dos de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar:----------
I.- LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO; ----------
II.- LA REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO;----------
III.- EL CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y ----------
IV.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que resulta de la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que realizo a solicitud del licenciado **ETHAN DANIEL MOLINA TORRES** en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------
----------**A N T E C E D E N T E S** ----------
I.- Por instrumento número cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** el día seis de junio del año dos mil catorce, se hizo constar, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la constitución de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en León, Estado de Guanajuato, duración de noventa y nueve años, capital social variable, siendo el mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo por objeto, el que quedo especificado en dicho instrumento.----------
De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------
"...ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La sociedad tendrá los siguientes órganos sociales:----------
I.- Asamblea General de Accionistas; ----------
II.- Consejo de Administración o Administrador Único, y; ----------
III.- Comisario. ----------
----------*ASAMBLEA DE ACCIONISTAS* ----------
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y de los administradores; sus resoluciones tomadas en forma legal obligarán a todos, incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas y ejecutadas por la persona o personas que ellos mismos designen, y a falta de designación, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. ----------
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o por acuerdo de la mayoría de los accionistas. ----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Oía, de los previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley citada. ----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los cuales la Ley o los estatutos exijan un quórum especial. --------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración o el Administrador Único o por el Comisario, o por quien tenga facultades para hacerlo, y excepcionalmente, por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, en los casos previstos por la Ley; la convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso, en uno de los diarios de mayor circulación editados y distribuidos en la ciudad del domicilio social de la Sociedad, debiendo aparecer publicado, entre el décimo y décimo quinto día natural, con anterioridad a la fecha señalada para la Asamblea; los avisos deberán contener el Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, y será firmada por quien la haga, Se podrá celebrar válidamente una Asamblea de Accionistas sin la publicación de la convocatoria respectiva, si asisten a ella la totalidad de los propietarios de las acciones, o sus apoderados, y si aprueban por unanimidad el Orden del Día que se proponga. ----------

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Si la Asamblea no puede celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y contendrá el mismo Orden del Día que la primera convocatoria. ----------

En caso de que no pudiese celebrar la Asamblea con motivo de la segunda convocatoria, se convocará a una tercera utilizando el mismo procedimiento señalado en el párrafo que antecede. Tratándose de Asambleas Ordinarias los asuntos se resolverán por el voto unánime o mayoritario favorable de cualquiera que sea el número de las acciones representadas; tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Si el día señalado para la celebración de la asamblea, no pudieren tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, la asamblea podrá continuar en la fecha y la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Una vez instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - De toda asamblea, se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá contener la fecha de celebración, los nombres de los asistentes, el número de votos a que tengan derecho, los acuerdos que se tomen y las firmas del Presidente, del Secretario y del Comisario, sí asistiere, así como las firmas de los accionistas que quisieren firmar. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas Generales, bastará que aparezcan inscritos como tales en el Libro de registro de Acciones y cada acción dará derecho a un voto. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas pueden asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderados, con el único requisito de que el mandato respectivo se otorgue por escrito, no pudiendo ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que conste el acuerdo y su firma o confirmen por escrito. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los acuerdos tomados en contra de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán nulos. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para lo no previsto en este Capítulo, los socios se someterán a lo que en este sentido dispone la Sección Sexta del Capitulo V Quinto (así) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- *ADMINISTRACIÓN* ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, los que podrán o no, ser accionistas y cuyo número será fijado por la Asamblea General que los nombre; cuando sea uno se denominará Administrador Único, cuando los Administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración, pudiendo celebrarse sus reuniones en cualquier lugar del Territorio Nacional. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador Único o Consejo de Administración y Comisarios serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos de los accionistas presentes en la misma, en el concepto de que cuando los consejeros sean tres o más, la minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de nombrar un consejero propietario y un suplente, los que se agregarán al Número de los designados por la mayoría. ----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y el Comisario o los Comisarios, durarán en sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los electos no tomen posesión de sus cargos... ----------

...ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Si la sociedad es administrada por un Consejo de Administración, las personas que integren el mismo desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario, de acuerdo a la designación de la Asamblea, pudiendo designarse un Tesorero y uno o más vocales. --------

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes: ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. ----------

Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. ----------

Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado: ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -------

b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. ----------

c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. ----------

d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Aval. ----------

e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria. ----------

f).- Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de

operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna. ----------

g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia (así) y licencias o sublicencias. ----------

h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. ----------

i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos.

k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. ----------

l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

m).- Podrá comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital. ----------

n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales. --------

o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaria de Economía y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor eón todas las facultades generales. -

q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas. ----------

En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades que establece el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial, gozando además de las facultades que la Ley le otorga, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. ----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único, desempeñen cargos labores de dirección, no necesitarán de dar garantía de ninguna especie para caucionar su gestión, salvo que la Asamblea acuerde lo contrario. ----------

---------- *VIGILANCIA* ----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Comisario propietario y un suplente, los que podrán o no ser accionistas, cuya función será la vigilancia de la sociedad en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Comisario durará en funciones por tiempo indefinido y continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que deba sustituirlo. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario no tendrá necesidad de garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea determine lo contrario...". ----------

II.- Por instrumento número siete mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se acordó el aumento de capital social en la parte fija en la cantidad novecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, que sumado al capital existente, el capital social total ascendió a la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional. ----------

III.- Por instrumento número siete mil quinientos noventa y tres, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"BAUER GT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se acordó el cambio de denominación social por la de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando el artículo primero de los estatutos sociales; y se ratificó al señor Ramón Iago Crespo Liñeiro como administrador único de la sociedad.----------

IV.- Por instrumento número diecisiete mil cuatrocientos noventa, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Agustín Wallace Hapton Gutiérrez Katze, titular de la notaría número doscientos ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno,** el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día ocho de abril del año dos mil veintidós, en la que, entre otros, se acordó la modificación al objeto social, reformando el artículo segundo de los estatutos sociales. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tiene como objeto social: ----------

1. Intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o bróker especializado, en la contra tac ion de servicios y adquisición de bienes en general (ya sean muebles o

inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios coma val ores o seguros, sujetos a limitaciones según su legislación especial. ----------

2. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales y de ingeniería de telecomunicaciones. ----------

3. La prestación de servicios logísticos de almacenamiento y distribución, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de estos servicios; gestión de almacenes y realización de inventarios. ---

4. La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de programas computacionales, así como su análisis, desarrollo y programación. ----------

5. La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de equipos electrónicos, computadoras, redes, sistemas telefónicos, de audio y video. ----------

6. Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de mobiliario y equipos de oficina. ----------

7. Proveedor de herramientas, equipos, sistemas y procesos de la industria joyera. ----------

8. Compraventa de muebles, maquinaria, equipo, refacciones, accesorios y herramienta. ----------

9. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y redes. ----------

10. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de telefonía. ----------

11. Realización de proyectos de cableado estructurado para voz, datos y video. ----------

12. Proporcionar asesoría de toda clase de equipos electrónicos. ----------

13. Realizar todo tipo de presupuestos, proyectos, estudios, asesorías, supervisiones, trabajos de mantenimiento de equipo de cómputo y redes y equipo telefónico. ----------

14. Adquirir por cualquier medio, explotar, usar, utilizar, transmitir por cualquier título, creaciones nuevas, patentes, signos distintivos, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, así como todo tipo de inventos, mejoras, procesos, diseños industriales y toda clase de tecnología y cualquier derecho de propiedad industrial y derechos de autor, inclusive en el extranjero. ----------

15. Obtener, conceder y otorgar licencias, sublicencias y/o franquicias, sobre cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial y artística que se encuentre en su posesión o propiedad, incluido el derecho al uso y la explotación bajo determinadas condiciones. ----------

16. Cobrar, recibir u obtener regalías u otras contraprestaciones derivadas de la operación de cualquier tipo de sistema de negocios. ----------

17. Operar, poseer o administrar por si o mediante terceros, cualquier tipo de sistemas de negocio, negociaciones mercantiles o industriales, incluyendo franquicias. ----------

18. La realización de servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, incluyendo servicios de ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial, o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. ----------

19. La contratación y subcontratación de todo tipo de personal, mexicano o extranjero, técnico, administrativo, comercial o profesional de cualquier especialidad que sean necesarios para prestar los servicios relacionados en los incisos anteriores. ----------

20. La sociedad podrá solicitar cualquier clase de financiamiento de cualquier tipo, ya sean Instituciones Gubernamentales o particulares, instituciones de crédito o ahorro, pudiendo constituir garantías por cuenta propia o de terceras personas con las que la sociedad guarde estrechas relaciones de negocios tales como hipotecas, avales, obligaciones solidarias, hipotecas industriales, pudiendo firmar contratos de crédito ante notario o corredores públicos, y también suscribir con cualquier carácter, incluso el de aval, toda clase de títulos de crédito, de conformidad con las disposiciones de la asamblea general. ----------

21. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, gravar y, en cualquier forma, obtener o conceder la propiedad, los derechos o el uso y goce sobre todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales. ----------

22. La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos o de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de sus fines. ----------

23. La celebración de todo tipo de contratos ya sean civiles, mercantiles, así como la celebración de contratos o convenios para la adquisición de uso, a cualquier título de patentes, marcas comerciales e industriales, nombres comerciales, derecho de propiedad tecnológica, industrial o artística. ----------

24. Promover, constituir, organizar explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así corno participar en su administración o liquidación. ----------

25. Establecimiento, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, compra y venta de comercios, bodegas, fabricas, oficinas y tiendas, convenientes o necesarios para cumplir con los fines sociales. -------

26. Participación en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, sean nacionales o extranjeras, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, mediante la adquisición por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma permitida por la Ley, de todo tipo de acciones o títulos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, actives, responsabilidades, derechos y obligaciones. ----------

27. La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales, otorgamiento de avales, fianzas, suscripción de obligaciones en general, así como constituirse en obligada solidaria, en asuntos propios o de terceras personas, ya sean fisicas o morales en las que tenga o no interés la sociedad. ----------

28. Garantizar con los bienes de la sociedad cuando esta solicite créditos ante instituciones financieras, de crédito o ante personas fisicas ya sea créditos a favor de la sociedad o a favor de terceros. ----------

29. La sociedad podrá otorgar avales, constituir garantías y obligarse solidariamente por terceros, siempre y cuando se trate de sociedades en cuyo capital la sociedad participe mayoritariamente o así lo determine una asamblea general extraordinaria de accionistas. ----------

30. Constituirse en fiador y aval, garantizar en forma real y personal, adeudos propios o de terceros; expedir y suscribir toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo. ----------

31. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoría técnica de equipos generadores de energía eléctrica. ----------

32. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoría técnica de maquinaría en general. ----

33. Prestación de servicios de renta de grupos electrógenos en territorio nacional y extranjero.----------

34. Prestación de servicios de renta de grupos electrógenos/plantas eléctricas en territorio nacional y extranjero.----------

35. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de materiales de productos relacionados con instalaciones industriales, eléctricas y de ingeniería. ----------

36. En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal, que tenga relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. ----------

37. Todos los actos anexos y conexos relacionados con los fines anteriormente descritos...".----------

V.- Por instrumento número cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, otorgado ante el licenciado Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintidós, en la que, entre otros, se acordó la compraventa de acciones. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...SEGUNDA.- La sociedad "CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA", sociedad extranjera constituida conforme a las leyes del Reino de España, a través de su representante el señor Julio César Arca Ruibal. en este acto entrega el comprobante de la transferencia electrónica por la cantidad de 497.91 euros (cuatrocientos noventa y siete punto noventa y un euros, moneda de curso legal en la Unión Europea), equivalentes a $10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a la cuenta del señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, como precio pactado de las acciones, quien se da por recibido de dicha cantidad... ----------

SEXTA- Derivado de las Resoluciones anteriores, el cuadro accionario de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	*ACCIONES*	*CAPITAL*
GENESAL ENERGY IB, S.A.	*990*	*$990,000.00*
CENTRO TECNOLOGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD LIMITADA	*10*	*$10,000.00*
TOTAL	*1,000*	*$1,000,000.00...".*

VI.- Declara el delegado, que los accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron asamblea general ordinaria, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, de la que se levantó el acta que me exhibe en siete páginas en unión a sus anexos, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, de la que no tengo indicio alguno de falsedad, misma que me solicita protocolice, y que es del tenor literal siguiente: ----------

".... ---------- *ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS*----------

---------- *DE*----------

---------- *GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.*----------

El 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, domicilio social de GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas con derecho a voto de esta, con el objetivo de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por lo que una vez reunidos procedieron a su:----------

---------- *INSTALACIÓN.* ----------

Derivado de que no asistió a la presente el Administrador Único de la Sociedad, con fundamento en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales, se determinó por los asistentes que JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL fungiera como Presidente de la Asamblea, asimismo, se nombró a MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL como Secretario y Escrutador, por lo que, en ejercicio de sus funciones, procedió tomar asistencia de las acciones con derecho a voto que se encontraban presentes, rindiendo el siguiente informe: ----------

----------*ACCIONISTAS*----------*ACCIONES*----------*CAPITAL*----------

----*GENESAL ENERGY IB, S.A.* ----------

Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el---------- *990*----------*$990,000.00*----------

Registro Federal de Contribuyentes, representada en ----------

este acto por Julio César Arca Ruibal ----------

---*CENTRO TECNOLOGICO DE ENERGÍA*----------*10*----------*$10,000.00*----------

---*DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD LIMITADA* ----------

Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el ----------

Registro Federal de Contribuyentes, representada en----------

este acto por María Ángeles Santos Casal. ----------

----------*TOTAL*----------*1,000*----------*$1,000,000.00* ----------

Derivado del informe rendido por el Escrutador, la Presidente de la Asamblea determinó como legal la instalación y celebración de la presente asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria previa, con fundamento en el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos sociales. Por lo anterior, se propuso a los presentes la siguiente: ----------

----------*ORDEN DEL DÍA.* ----------

I. Remoción y Nombramiento del Comisario de la Sociedad. ----------

II. Remoción del Administrador Único de la Sociedad. ----------

III. Cambio de forma de administración de la Sociedad, así como nombramiento de nuevos administradores. ----------

IV. Otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena. ----------

V. Otorgamiento de poderes al señor Fabio Rivas Meza. ----------

VI. Designación de Delegados Especiales.----------

VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea.----------

Una vez leído el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, por lo que procedieron a tratar los puntos contenidos en este y, posterior a ello, se tomaron por totalidad de votos los siguientes: ----------

----------*ORDEN DEL DÍA.* ----------

PRIMERO. Respecto del primer punto del Orden del Día, se acordó remover a ANTONIA CAMARENA SORIA como Comisario de la Sociedad, agradeciéndole el trabajo realizado, asimismo, en este acto se nombró al (así) C. MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL como nuevo Comisario de la Sociedad, quien acordó renunciar a cualquier emolumento o retribución que pudiera existir como parte del desempeño de dicho encargo. ----------

SEGUNDO. Se acordó por todos los accionistas remover al señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, revocándole todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad para el desempeño de su encargo que hasta la fecha desempeñaba, o por separado. Lo anterior se realiza derivado de que existe la sospecha fundada de que este no ha administrado de forma correcta la Sociedad. ----------

Asimismo, se le pide al Comisario de la Sociedad que inicie las revisiones necesarias para poder determinar si en efecto existió una mala administración de la Sociedad, por parte del Señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO.----------

TERCERO. Derivado del punto anterior los accionistas con derecho a voto acordaron, de forma unánime, modificar la forma de administración de la Sociedad para adoptar un Consejo de Administración, mismo que será conformado de la siguiente manera: ----------

---------- *PRESIDENTE: GUILLERMO DOCAMPO CARRO*----------

----------*SECRETARIO: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PARGA* ----------

---------- *TESORERO: JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL*----------

Quienes, para el ejercicio de su encargo, gozarán de los poderes y facultades contenidos en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales como si a la letra se insertasen, mismos que podrán ser ejercidos individual o conjuntamente, a excepción del poder general para actos de dominio que deberá ser ejercido por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, de manera conjunta. -----

CUARTO. Respecto del punto "IV" del Orden del Día, se acordó por todos los accionistas otorgar los siguientes poderes a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena, para ser ejercidos individual o conjuntamente en los siguientes términos: ----------

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

II.- Para transigir. ----------

III.- Para comprometer en árbitros. ----------

IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

V.- Para recusar. ----------

VI.- Para recibir pagos. ----------

VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley----------

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. ----------

QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: ----------

A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. ----------

C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código

Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos.----------

D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

II.- Para transigir. ----------

III.- Para comprometer en árbitros.----------

IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

V.- Para recusar.----------

VI.- Para recibir pagos. ----------

VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley----------

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. ----------

E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas.----------

LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

SEXTO. Respecto del punto "VI" del Orden del Día, se designaron como delegados especiales a los señores Julio César Arca Ruibal, José Manuel Fernández Parga, Guillermo Docampo Carro, Alejandro Burgueño Sánchez, Ethan Daniel Molina Torres, Mitzy Magaly Galván Morales, Rafael Fragoso García y Eduardo Saldierna Sevilla para que individual o conjuntamente, en caso de ser necesario, protocolicen

ante el fedatario público de su elección, la presente acta de asamblea o, en su caso, sea insertada en el libro de actas de asamblea de la Sociedad, así como que realicen todas las gestiones necesarias para formalizar los acuerdos contenidos en esta. ----------

SÉPTIMO. Finalmente, se elaboró y dio lectura a los asistentes del acta de asamblea, la cual fue aprobada en su forma y contenido por la totalidad de los presentes, reconociendo que en la misma se encuentran plasmados de manera fehaciente los acuerdos tomados por los accionistas con derecho a voto de GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V. ----------

Por lo anterior, el presidente levantó la sesión a las 12:50 horas del 17 de abril de 2023 y procedieron a firmarla las personas correspondientes...". ----------

Siguen firmas. ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA- Queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.----------

SEGUNDA.- Queda formalizada la remoción de la señora **ANTONIA CAMARENA SORIA** al cargo de **COMISARIO** de la sociedad. ----------

TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento de la señora **MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL** al cargo de **COMISARIO** de la sociedad. ----------

CUARTA.- Queda formalizada la remoción del señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO** al cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad y revocados los poderes y facultades conferidos para el ejercicio de su cargo en especial los otorgados mediante instrumentos números cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha tres de junio del año dos mil catorce y siete mil quinientos noventa y tres, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, ambos otorgados ante el licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, titular de la notaría número veintisiete de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, Oficina Registral de León, en el **Folio Mercantil Electrónico sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno.** ----------

QUINTA.- Queda formalizado el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para que en lo sucesivo dicho consejo quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: --

----------**NOMBRE**----------**CARGO**----------

-----**GUILLERMO DOCAMPO CARRO**----------**PRESIDENTE**----------

----**JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PARGA**----------**SECRETARIO**----------

---------**JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL**----------**TESORERO**----------

Los miembros del Consejo de Administración gozarán de forma conjunta o separada de los poderes y facultades contenidas en el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales.----------

SEXTA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes en favor de los señores **ALEJANDRO BURGUEÑO SÁNCHEZ, JAZZIEL QUINTANAR MENDOZA, RAFAEL FRAGOSO GARCÍA, PATRICIA OCOTLÁN MOCTEZUMA, CÉSAR GUERRERO HERNÁNDEZ, ADRIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, KARLA CANO HERNÁNDEZ** y **ABRAHAM DE JESÚS**

PORTOCARRERO MENA quienes gozarán de forma conjunta o separada de las facultades contenidas en el acuerdo cuarto del acta que se protocoliza, transcrita en el antecedente sexto de este instrumento. -----

SÉPTIMA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes en favor del señor **FABIO RIVAS MEZA**, quien gozará de las facultades contenidas en el acuerdo quinto del acta que se protocoliza, transcrita en el antecedente sexto de este instrumento.----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B".** ----------

II.- El compareciente manifiesta que ha sido debidamente enterado por el suscrito Notario del Aviso de Privacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaría y en la siguiente página de internet: "www.notaria72cdmx.com". ----------

III.- Que advertí al compareciente que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos treinta y dos guion "B" ter, treinta y dos guion "B" quater y treinta y dos "B" quinquies del Código Fiscal de la Federación y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós, la sociedad deberá obtener, verificar, validar, conservar, actualizar y mantener disponible la información respecto de los datos de identidad de la o las personas que puedan considerarse como beneficiarios controladores, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad y cadena de control. Así mismo le hice saber al compareciente que dicha información la deberá integrar como parte de su contabilidad, la cual proporcionará al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad lo requiera. ----------

IV.- Que para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos veintisiete, apartado A fracción quinta, apartado B fracción novena del Código Fiscal de la Federación; veintiocho de su Reglamento; y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintitrés, el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que, el apoderado **FABIO RIVAS MEZA**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave: **"RIMF760914LW0"**, lo que se acredita con la Constancia de Situación Fiscal, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C".** -----

V.- Que advertí al compareciente que por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, la sociedad deberá presentar el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, apartado A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, dentro de los tres primeros meses a la clausura del ejercicio social. ----

VI.- Que advertí al compareciente, que en virtud de no haberme acreditado la inscripción de **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

VII.- Que advertí al compareciente de la necesidad de hacer saber al notario ante quien se hizo constar el nombramiento y ratificación del administrador único que por este instrumento se remueve de su cargo y se le revocan todas y cada una de las facultades conferidas para el ejercicio del mismo, para que tome nota en el protocolo a su cargo, de dicha revocación.----------

VIII.- Que advertí al compareciente que para el ejercicio de los cargos que se confieren en favor de personas extranjeras, deberán obtener, en su caso, la autorización correspondiente que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación. ----------

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, soltero, con domicilio en calle Rafael Martínez, número sesenta y ocho, interior trescientos dos, colonia Independencia, código postal cero tres mil seiscientos treinta, Benito Juárez, Ciudad de México, abogado, con clave Única de Registro de Población: "MOTE981217HDFLRT08" y con correo electrónico: "emolina@tavares.com.mx".----------

Así mismo declara que **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave: **"BGM140603C42".** ----------

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

XI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en términos de la legislación vigente. ----------

XII.- Que expliqué al compareciente, en forma amplia, completa y sin tecnicismos, las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el contenido de este instrumento, a fin de garantizar su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio y relaciones familiares. ----------

XIII.- Que leí y expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento al compareciente, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando su conformidad y comprensión plena, y lo firmó, imprimiendo además su huella digital en caso de que el suscrito notario lo considere conveniente, el día veinte de abril del año dos mil veintitrés, mismo momento en que lo autorizo. ----------Doy fe. ----------

ETHAN DANIEL MOLINA TORRES.----------Firma, Nombre y Huella Digital. --

C. VIÑAS.----------Rúbrica.----------

El sello de autorizar. ----------

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL APÉNDICE. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".----------

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO **SEGUNDO** EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO CONSTANCIA EN DIECISIETE PÁGINAS, COTEJADAS Y CON LOS KINEGRAMAS RESPECTIVOS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----------

DOY FE.----------

Cgm

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Boleta inscripción

2021000480110041
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
65351	BAUER GT MÉXICO,S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100048011	09/03/2021 08:22:03 T.CENTRO	LIC. LUIS MARIANO HERNANDEZ AGUADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
9799	Escritura

Fedatario / Autoridad

Luis Mariano Hernández Aguado

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
65351	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	09/03/2021 08:22:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21275887	09/03/2021 08:15:40 T.CENTRO	$1,606.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Minerva Espinola Martinez

Firma

0b99699ea93af0e51ab920aaea84802c89b1d5bb

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210310021716.083Z

YrlKNpy0ytm28dVCtP8gb5qFSrVhQNER5TRlDfIl8wSt6c8s7muzG9aNyYXjO6e/
0tgzxF1hSN3rCSmyWjSVAMwbwtqw0yeEF7GVyrqkR13qfKtFx
+SoRnh8O54YQub9UWs0taXIdVF3NWwIJ30msr/P8kSvT+/J8J/u/1W8rwWy/
2DAF86r6gXYL8wWnyeCWLW913zHFoeAKHNTi09QfJ7Y4AljqUzFACgDh83DHNBx0+uQ2ykR4IibJR3lkl
u+1WKWlOjO5aV/Ow==

FIRMÓ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Boleta inscripción

2021000480110041

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez

>23831390¿1uC02w7v52S2FhSbwtQTfcEGic0=|>23831399¿uTWVzsKNxm0FfWU1oj1JNpGYUqY=|
AADmfTdqrdQLG72VaXDmICPtZIQKPZUPQFuC+gFR5HcOOrejFRXImmhEWKy36htyozTdHHdfgpGu5N5+w8k79wY
+milMZSf1fQ1pdIfv7D4gWGvZ+cV08+ycX4KVBadGvCR2+CRP0Tv45pomGQ49iejLrTlRafs6ccfNWSZ4z7k/ZXr8u/Y12hypgK
+lmtNvOl+fueSM1DHBG8BZsvaJHwsD1Jt+7M34bmmlacql2bNhExNRlW9sZRWB4D
+dmPulw3RG7mLlrQVnccJDRLYj3FOmGvLdGq2JpuJUKftBO0aKL3lCWI+BE02b/eFu8sznGgBhk7zAOIJXU0E8bVg8wA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Asamblea

2021000480110041
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 65351

Por Instrumento No. 9799 **Volumen:** 211

De fecha: 10/11/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Mariano Hernández Aguado **No.** 27

Estado: Guanajuato **Municipio:** León

Consta que a solicitud de: RAMON IAGO CRESPO LIÑEIRO COMO DELEGADO ESPECIAL

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BAUER GT MÉXICO,S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 10/11/2020

Se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ACUERDO ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACLARACIÓN DENOMIACIÓN DE LOS SOCIOS, ART. 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ACUERDOS.- 1.- Se aprueba actualizar la situación legal de "BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L., y que por lo tanto se reconoce que dicha sociedad cambió de denominación por la de "STIERLAND GLOBAL", S.L., y que esta Sociedad a su vez fue absorbida con todo su patrimonio por la Sociedad Genesal Energy IB S.L.- 2.- Se reconoce que las acciones que pertenecían a la socia "BAUER GEMBRICH TRADERS", S.L., son ahora propiedad de la sociedad Genesal Energy IB S.L., y por tanto se reconoce a Genesal Energy IB S.L. como Socia Accionista.- 3.- Con base a los acuerdos anteriores el capital

social, queda representado y distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO 10 $10,000.00 GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –GENESAL- 941 $941,000.00 Genesal Energy IB S.L. 49 $49,000.00 TOTAL 1000 $1'000,000.00 4.- Se ordena a la Secretaria de la Asamblea hacer las emisiones de las acciones a favor de su nuevo titular, Genesal Energy IB S.L. y su anotación en el Libro de Actas y de accionistas.- II.- En el desahogo del Segundo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se acordó designar al señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, como Delegadp Especial de la misma a fin de que realice todas las gestiones necesarias con el objeto de que el acta que se levante por motivo de la presente Asamblea, sea debidamente transcrita en el Libro de Actas respectivo, así como para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, solicitar y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.- III.- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para redactar la presente Acta, la que una vez leída por la Secretaria, fue aprobada de conformidad por todos los asistentes, firmando para su debida constancia el Presidente y el Secretario y demás intervinientes del acto, levantándose la sesión a las 13:30 horas del día en que se actúa

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

de Nacionalidad Española, soltero, nacido el día 28 veintiocho de Agosto de 1982, originario de A Coruña, Galicia, (España) y vecino de la Ciudad de México, de paso en esta ciudad, con domicilio en calle Lago Alberto, número 320 trescientos veinte, torre 8 ocho, departamento 707 setecientos siete, Colonia Anáhuac I primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, de ocupación Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "GENESAL ENERGY MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Datos de inscripción

NCI

202100048011

Fecha inscripción

09/03/2021 08:17:16 T.CENTRO

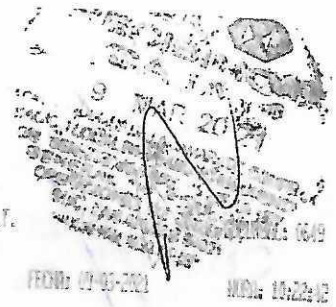
Fecha ingreso

09/03/2021 08:22:03 T.CENTRO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez





[illegible]

[illegible]

[illegible]

SIN TEXTO

"A"

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.

000001

El 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, domicilio social de GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas con derecho a voto de esta, con el objetivo de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por lo que una vez reunidos procedieron a su:

INSTALACIÓN.

Derivado de que no asistió a la presente el Administrador Único de la Sociedad, con fundamento en el artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO** de los estatutos sociales, se determinó por los asistentes que **JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL** fungiera como Presidente de la Asamblea, asimismo, se nombró a **MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL** como Secretario y Escrutador, por lo que, en ejercicio de sus funciones, procedió tomar asistencia de las acciones con derecho a voto que se encontraban presentes, rindiendo el siguiente informe:

Accionista	Acciones	Capital
GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por Julio César Arca Ruibal	990	$990,000.00
CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por María Ángeles Santos Casal.	10	$10,000.00
TOTAL	1,000	$1,000,000.00

Derivado del informe rendido por el Escrutador, la Presidente de la Asamblea determinó como legal la instalación y celebración de la presente asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria previa, con fundamento en el artículo **DÉCIMO SEXTO** de los estatutos sociales. Por lo anterior, se propuso a los presentes la siguiente:



100001

ORDEN DEL DÍA.

000002

I. Remoción y Nombramiento del Comisario de la Sociedad.

II. Remoción del Administrador Único de la Sociedad.

III. Cambio de forma de administración de la Sociedad, así como nombramiento de nuevos administradores.

IV. Otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena.

V. Otorgamiento de poderes al señor Fabio Rivas Meza.

VI. Designación de Delegados Especiales.

VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Una vez leído el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, por lo que procedieron a tratar los puntos contenidos en este y, posterior a ello, se tomaron por totalidad de votos los siguientes:

ACUERDOS.

PRIMERO. Respecto del primer punto del Orden del Día, se acordó remover a **ANTONIA CAMARENA SORIA** como Comisario de la Sociedad, agradeciéndole el trabajo realizado, asimismo, en este acto se nombró al C. **MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL** como nuevo Comisario de la Sociedad, quien acordó renunciar a cualquier emolumento o retribución que pudiera existir como parte del desempeño de dicho encargo.

SEGUNDO. Se acordó por todos los accionistas remover al señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO**, revocándole todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad para el desempeño de su encargo que hasta la fecha desempeñaba, o por separado. Lo anterior se realiza derivado de que existe la sospecha fundada de que este no ha administrado de forma correcta la Sociedad.

Asimismo, se le pide al Comisario de la Sociedad que inicie las revisiones necesarias para poder determinar si en efecto existió una mala administración de la Sociedad, por parte del Señor **RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO.**

000005

TERCERO. Derivado del punto anterior los accionistas con derecho a voto acordaron, de forma unánime, modificar la forma de administración de la Sociedad para adoptar un Consejo de Administración, mismo que será conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GUILLERMO DOCAMPO CARRO

SECRETARIO: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PARGA

TESORERO: JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL

Quienes, para el ejercicio de su encargo, gozarán de los poderes y facultades contenidos en el artículo **TRIGÉSIMO CUARTO** de los estatutos sociales como si a la letra se insertasen, mismos que podrán ser ejercidos individual o conjuntamente, a excepción del poder general para actos de dominio que deberá ser ejercido por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, de manera conjunta.

CUARTO. Respecto del punto "IV" del Orden del Día, se acordó por todos los accionistas otorgar los siguientes poderes a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena, para ser ejercidos individual o conjuntamente en los siguientes términos:

***Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.*

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

000003

QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos:

*A. **Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.*

*B. **Poder general para actos de administración en materia laboral**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.*

*C. **Poder general para actos de administración en materia fiscal**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados, estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos.*

*D. **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de*

bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley

VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

E. ***Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito*** *en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas.*

LIMITACION: *Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.*

SEXTO. Respecto del punto "VI" del Orden del Día, se designaron como delegados especiales a los señores Julio César Arca Ruibal, José Manuel Fernández Parga, Guillermo Docampo Carro, Alejandro Burgueño Sánchez, Ethan Daniel Molina Torres, Mitzy Magaly Galván Morales, Rafael Fragoso García y Eduardo Saldierna Sevilla para que individual o conjuntamente, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección, la presente acta de asamblea o, en su caso, sea insertada en el libro de actas de asamblea de la Sociedad, así como que realicen todas las gestiones necesarias para formalizar los acuerdos contenidos en esta.

SÉPTIMO. Finalmente, se elaboró y dio lectura a los asistentes del acta de asamblea, la cual fue aprobada en su forma y contenido por la totalidad de los presentes, reconociendo que en la misma se encuentran

500000

plasmados de manera fehaciente los acuerdos tomados por los accionistas con derecho a voto de **GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.**

000006

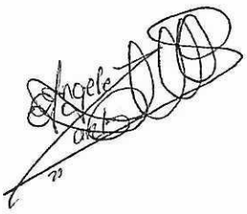
Por lo anterior, el presidente levantó la sesión a las 12:50 horas del 17 de abril de 2023 y procedieron a firmarla las personas correspondientes.

Persona/Person	**Firma**
JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL Presidente de la Asamblea	
MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL Secretario y Escrutador	



LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2023.

000007

Accionista	Firma
GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por Julio César Arca Ruibal.	
CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por María Ángeles Santos Casal.	

09/2022

02/2022

HC4114499

000008

GQ5617884

F. JAVIER PÉREZ TABERNERO OLIVERA
Notario
Rúa Telleiro 10, bajo
15679 O TEMPLE - CAMBRE
Tél 981 654 887 Fax 981 661 950

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO----------

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL "GENESAL ENERGY IB, S.A." (REFUNDICION ESTATUTOS SOCIALES, DIMISION TOTALIDAD ADMINISTRADORES, MODIFICACION FORMA ADMINISTRACION, NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO CONSEJEROS DELEGADOS).----------

En CAMBRE, mi residencia, a ocho de junio de dos mil veintidós.----------

Ante mí, **FRANCISCO-JAVIER PÉREZ-TABERNERO OLIVERA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia.--

---------- COMPARECE----------

DON JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL, mayor de edad, economista, con domicilio a estos efectos en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña); y con D.N.I./N.I.F número 34.984.489-V.--

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil **"GENESAL ENERGY IB, S.A."**, de

nacionalidad española, con domicilio social en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y C.I.F. número **A-15482904;** fue constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "GENERADORES EUROPEOS, SOCIEDAD ANONIMA" (Unipersonal), también podía aparecer como -"GENESAL"-, mediante escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de Octubre de 1.994, número 2.514 de Protocolo; habiendo sido objeto de subsanación, a medio de otra escritura, autorizada por el mismo Notario, el día 9 de Noviembre de 1.994, con el número 2.690 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de A Coruña, al tomo 1.550 del Archivo, Folio 212, Hoja C-12.497, Inscripción 1ª.----------

Su objeto social consiste entre otros: *CNAE: 2711. La compra, venta, fabricación, alquiler, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de maquinaria, materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos*

09/2022

HC4114498

000009

02/2022

G0561 7883

relacionados con instalaciones industriales, instalaciones energéticas incluida la generación, transformación, distribución y acumulación; ingeniería de telecomunicaciones y sistemas de control.----------

Fue cambiada su denominación social por la actual, trasladado su domicilio social, y cambiado el órgano de administración mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la Fusión por absorción inversa autorizada bajo mi fe, en Cambre, el día seis de noviembre de dos mil veinte, con el número 1.313 de mi Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 1.726, folio 23, hoja C-12.497, inscripción 23ª.----------

El compareciente, se encuentra especialmente facultado para este acto, por acuerdo adoptado en la Junta General Universal de dicha entidad, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, tal y como resulta de la certificación

expedida de fecha uno de junio de dos mil veintidós, por Doña Marta Blanco Vispo, como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Guillermo Docampo Carro, cuyas firmas legitimo por haber sido puestas en mi presencia; dicha Certificación va extendida en tres folios de papel común que dejo unida a esta matriz.----------

Así resulta de copia de dichas escrituras y de la mencionada certificación, que he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.----------

Manifestándome dicho compareciente, que no ha variado el objeto social de la entidad representada, y que los datos de identificación de la entidad son los mismos que figuran en el documento reseñado para su identificación.--------

Yo, el Notario, hago constar expresamente lo siguiente:----------

- Que he cumplido con la obligación de identificación del Titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en

09/2022

HC4114497

000010

02/2022

GQ5617882

la Base de Datos de Titular Real existente en la plataforma habilitada al efecto, cuyo contenido he consultado, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.----------

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 párrafo 4° de la Ley Orgánica del Notariado, y disposiciones concordantes, tras la Reforma operada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de Julio de 2016, yo, el Notario, he realizado la correspondiente consulta al listado de N.I.F. revocados por la Administración Tributaria, a través de la aplicación habilitada al efecto en la Plataforma SICNO, no apareciendo en dicho listado la entidad jurídica otorgante en la presente escritura, tal y como consta en el justificante que incorporo.----------

Le IDENTIFICO por su reseñado documento. Tiene, a mi juicio, según interviene, CAPACIDAD SUFICIENTE

para otorgar la presente escritura, y a tal efecto,

---------- **OTORGA** ----------

PRIMERO.- DON JULIO CESAR ARCA RUIBAL, según interviene, **EJECUTA Y ELEVA A PÚBLICO**, los acuerdos adoptados por la Junta Universal de la Sociedad **"GENESAL ENERGY IB, S.A."**, celebrada en el domicilio social de la misma, el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en la forma y modo que resultan de la Certificación expedida por Doña Marta Blanco Vispo, como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Guillermo Docampo Carro, con fecha uno de junio de dos mil veintidós, relativa a la Refundición de los Estatutos Sociales, Dimisión de la totalidad de los Administradores de la Sociedad, Modificación de la forma de administrar la sociedad, Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de los Consejeros Delegados, cuyo contenido íntegro se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

-------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

Hago al Señor compareciente las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES y, especialmente: ----------

a) Las del artículo 82 del Reglamento del

Registro Mercantil referentes a la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.----------

b) De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al

Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.----------

Leo por su opción íntegramente el contenido de esta escritura al señor compareciente a quien advierto del derecho que tiene a leerla por sí; hace constar su CONSENTIMIENTO, y la FIRMA conmigo, el Notario, que de su contenido, de la legitimación del compareciente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GL, números 7029872 y los cuatro anteriores

en orden correlativo, que con la documentación incorporada hace un total de veintiún folios. DOY FE.----------

Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: FCO. JAVIER PÉREZ-TABERNERO OLIVERA. Está el sello de la Notaría.----------

DILIGENCIA.- La pongo, yo, Notario autorizante, para hacer constar que el día catorce de junio del presente año, remito copia autorizada electrónica de esta escritura en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio social.----------

Del íntegro contenido de esta diligencia extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, yo, el Notario, DOY FE.----------

Signado, firmado y rubricado: FCO. JAVIER PÉREZ-TABERNERO OLIVERA. Está el sello de la Notaría.---

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario, para hacer constar que el día catorce de junio del presente año, he recibido acuse digital de recibo del Registro correspondiente y posterior notificación

del Registro competente comunicando la práctica del asiento número 3111 del diario 95, los cuales incorporo. Del contenido de la presente diligencia, que queda extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, yo, el Notario, DOY FE.---------

Signado, firmado y rubricado: FCO. JAVIER PÉREZ-TABERNERO OLIVERA. Está el sello de la Notaría.---

DILIGENCIA.- La pongo yo, Notario, para hacer constar que en el día de hoy, veintiuno de junio de dos mil veintidós, he recibido del Registro Mercantil de A Coruña en relación con la copia autorizada remitida telemáticamente de esta escritura, comunicación de la que resulta que la misma ha sido inscrita al Tomo **3788**, Folio **200**, Hoja **C-12.497**, inscripción **35ª**, que incorporo.----

Del íntegro contenido de la presente diligencia extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie GQ, número 5616494, yo, el Notario, DOY FE.----------

Signado, firmado y rubricado: FCO. JAVIER PÉREZ-TABERNERO OLIVERA. Está el sello de la Notaría.---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

09/2022

HC4114494

000013

02/2022

605617879

Dª Marta Blanco Vispo, en mi condición de secretaria no consejera entrante del Consejo de Administración de la sociedad Genesal Energy IB, S.A. (la "Sociedad").

CERTIFICO

Que en Bergondo, en el domicilio social, siendo el día 27 de mayo de 2022, estando presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Sociedad, titulares de la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad constituirse en junta general ordinaria de accionistas, con carácter de universal, al amparo de lo previsto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), para tratar de los asuntos señalados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la válida constitución de la junta general ordinaria de accionistas, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario.
2. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) de la Sociedad, así como del Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado obtenido, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
3. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el órgano de administración en el ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
4. Aprobación como balance a los efectos de la ampliación de capital con cargo a reservas, el de Genesal Energy IB, S.A. cerrado a fecha 31 de diciembre de 2021.
5. Aumento del capital social en la suma de novecientos veinticuatro mil euros (924.000.-€) mediante la emisión y puesta en circulación de ciento cincuenta y cuatro mil (154.000) nuevas acciones, con cargo a reservas, y consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales.
6. Refundición de los Estatutos Sociales.
7. Dimisión de la totalidad de los administradores de la Sociedad.
8. Modificación de la forma de administrar la Sociedad.
9. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
10. Fijación de la cuantía máxima de la retribución de los consejeros para el ejercicio 2022

11. **Modificación de instrumentos financieros y eliminación del límite de tipo de interés acordado para la adquisición de la nave sita en calle Parroquia de Rois B40.**

12. **Delegación de facultades**

13. **Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Abierta la sesión, se formó la lista de asistentes, de la que se deriva la asistencia de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, presentes o debidamente representados, quienes firmaron a continuación, en conformidad con la celebración de la junta con el carácter de universal, con el orden del día precedente y con la lista de asistentes formulada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 de la LSC se encontraban presentes la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, actuaron como presidente y como secretario, respectivamente, D. Fernando Cueto Fernández y D. Julio César Arca Ruibal, designados por unanimidad de los accionistas al comienzo de la reunión.

A la vista de que se cumplían los requisitos legales y estatutarios, el presidente declaró válidamente constituida la junta general y abierta la sesión.

Tras las oportunas deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día, y no haciendo uso ninguno de los asistentes de su derecho a que constase en acta el contenido de su intervención, se adoptaron por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, entre otros, los siguientes acuerdos, que se transcriben de forma literal:

"ACUERDOS

1. **Ratificación de la válida constitución de la junta general ordinaria de accionistas, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario.**

 Se acuerda, por unanimidad, ratificar la válida constitución de la junta general ordinaria de accionistas, de forma universal para tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado y la designación realizada de los cargos de presidente y secretario de la misma.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

6. **Refundición de los Estatutos Sociales**

Se acuerda, por unanimidad, aprobar un nuevo texto de los estatutos sociales de la Sociedad, que pasarán a tener la redacción contenida en el Anexo I que se acompaña a la presente acta.

Asimismo, y a los efectos de lo previsto en el artículo 197 Bis de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que cada artículo del nuevo texto de los Estatutos Sociales ha sido sometido a votación de los accionistas de forma separada, resultando todos ellos aprobados por unanimidad.

7. **Dimisión de la totalidad de los administradores de la Sociedad**

Se acuerda, por unanimidad, aceptar la dimisión presentada en este acto, por los administradores solidarios de la Sociedad, D. Fernando Cueto Fernández, D. Guillermo Docampo Carro y D. Julio C. Arca Ruibal, cuyos datos constan debidamente inscritos en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil, con efectos desde el día de hoy, agradeciéndoles los servicios prestados hasta la fecha y aprobando su gestión.

8. **Modificación de la forma de administrar la Sociedad**

Teniendo en cuenta la dimisión presentada por los administradores solidarios de la Sociedad, se acuerda, por unanimidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, modificar la forma del órgano de administración de la Sociedad, que en adelante pasará a estar regida por un Consejo de Administración de cuatro (4) miembros.

9. **Nombramiento de miembros del Consejo de Administración**

Se acuerda, por unanimidad, nombrar como consejeros por el plazo estatutariamente previsto a:

1. **D. Fernando Cueto Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 32.839.262-T, en vigor.

 D. Fernando Cueto Fernández, presente en este acto, acepta expresamente el nombramiento y toma posesión del mismo, manifestando que no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo para el que ha sido designado y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación concordante, ni en prohibición legal alguna y, en especial, de las establecidas en el artículo 213

de la LSC, prometiendo el respeto a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto regulados en los artículos 225 y siguientes de la LSC.

2. **D. Guillermo Docampo Carro**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 76.337.375-F, en vigor.

 D. Guillermo Docampo Carro, presente en este acto, acepta expresamente el nombramiento y toma posesión del mismo, manifestando que no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo para el que ha sido designado y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación concordante, ni en prohibición legal alguna y, en especial, de las establecidas en el artículo 213 de la LSC, prometiendo el respeto a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto regulados en los artículos 225 y siguientes de la LSC.

3. **D. Julio C. Arca Ruibal**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 34.984.489-V, en vigor.

 D. Julio C. Arca Ruibal, presente en este acto, acepta expresamente el nombramiento y toma posesión del mismo, manifestando que no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo para el que ha sido designado y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación concordante, ni en prohibición legal alguna y, en especial, de las establecidas en el artículo 213 de la LSC, prometiendo el respeto a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto regulados en los artículos 225 y siguientes de la LSC.

4. **D. José Manuel Fernández Parga**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 46.913.929-R, en vigor.

 D. José Manuel Fernández Parga, presente en este acto, acepta expresamente el nombramiento y toma posesión del mismo, manifestando que no está incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo para el que ha sido designado y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación concordante, ni en prohibición legal alguna y, en especial, de las establecidas en el artículo 213 de la LSC, prometiendo el respeto a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto regulados en los artículos 225 y siguientes de la LSC.

09/2022

02/2022

HC4114492

000015

905617877

10. (...)

11. (...)

12. **Delegación de facultades**

Se acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, incluida a la Secretaria no Consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

13. **Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

A continuación figura en el acta la firma de quienes actuaron como presidente y secretaria de la sesión.

Y,

ASIMISMO CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración, celebrada con carácter de Universal, en Bergondo, en el domicilio social, previo acuerdo unánime de todos los miembros de celebrarse con tal carácter, el día 27 de mayo de 2022, sin necesidad de previa convocatoria, al estar presentes o representados la totalidad de sus miembros, esto es, D. Fernando Cueto Fernández, D. Guillermo Docampo Carro, D. Julio C. Arca Ruibal y D. José Manuel Fernández Parga.

En la referida Acta figura la Lista de Asistentes, en la que consta que estaban presentes o representados la totalidad de los miembros, quienes aceptaron los puntos incluidos en el Orden del Día y firmaron a continuación. Actuó como presidente D. Guillermo Docampo Carro, y como secretaria D.ª Marta Blanco Vispo, Presidente y Secretaria entrantes y expresa y unánimemente designados por los asistentes para ocupar dichos cargos en la referida reunión.

Los Puntos del Orden del Día aprobados fueron los siguientes:

1. Ratificación de la constitución y celebración del Consejo, con carácter universal, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretaria del mismo.

2. Nombramiento de Presidente del Consejo de Administración.

3. Nombramiento de Secretaria y Vicesecretaria no consejeras del Consejo de Administración.

4. Nombramiento de consejeros delegados.

5. Aprobación del contrato entre el consejero delegado D. Julio C. Arca Ruibal y la Sociedad, a efectos de lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Aprobación del contrato entre el consejero delegado D. José Manuel Fernández Parga y la Sociedad, a efectos de lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Distribución de la retribución entre los consejeros

8. Aprobación, en su caso, del Reglamento del Consejo de Administración.

9. Delegación de facultades

10. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Todos los consejeros estamparon sus firmas en el Acta original en prueba de conformidad con la celebración del Consejo y el Orden del Día de la sesión, adoptándose por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, todos ellos comprendidos dentro del Orden del día que se aceptó para el desarrollo de la sesión, y que literalmente transcritos dicen así:

"ACUERDOS

1. <u>Ratificación de la constitución y celebración del Consejo, con carácter universal, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretaria del mismo.</u>

 Se acuerda, por unanimidad, ratificar la válida constitución del consejo de administración, para su celebración de forma universal y tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación realizada de los cargos de presidente y secretaria de la misma.

2. <u>Nombramiento de Presidente del Consejo de Administración</u>

 Se acuerda, por unanimidad, nombrar como Presidente del Consejo de Administración, por plazo de seis (6) años, a D. Guillermo Docampo Carro,

mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 76.337.375-F, en vigor.

Presente en este acto, **D. Guillermo Docampo Carro**, acepta su nombramiento mediante firma de esta acta, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales y, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

3. <u>Nombramiento de Secretaria y Vicesecretaria no consejeras del Consejo de Administración</u>

Se acuerda, por unanimidad, nombrar como Secretaria no consejera del Consejo de Administración, por plazo de seis (6) años, a D.ª Marta Blanco Vispo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en A Coruña, Payo Gómez, 16, 4º A, provisto de DNI 32.814.288-G, en vigor.

D.ª Marta Blanco Vispo presente, mediante la firma de la presente Acta, acepta su nombramiento como Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

Asimismo, se acuerda por unanimidad nombrar como Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración, por plazo de seis (6) años, a D.ª María de los Ángeles Santos Casal, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña), provisto de DNI 53.166.920-M, en vigor.

D.ª María de los Ángeles Santos Casal presente, mediante la firma de la presente Acta, acepta su nombramiento como Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

4. <u>Nombramiento de consejeros delegados</u>

Se acuerda, por unanimidad, nombrar como consejeros delegados solidarios, con todas las facultades, salvo las indelegables por Ley o Estatutos Sociales, por plazo de seis (6) años, a:

- **D. Julio César Arca Ruibal**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-

28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 34.984.489-V, en vigor.

- **D. José Manuel Fernández Parga,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Parroquia de Rois, Parcela B-28, Polígono Industrial de Bergondo, C.P. 15.165, Bergondo (A Coruña) y DNI número 46.913.929-R, en vigor

D. Julio César Arca Ruibal y D. José Manuel Fernández Parga presentes en este acto, mediante la firma de la presente Acta, aceptan su nombramiento como consejeros delegados de la Sociedad, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifestando no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

Por lo tanto, tras los nombramientos anteriormente efectuados, los cargos en el seno del Consejo de Administración quedan distribuidos como sigue:

- Presidente: Guillermo Docampo Carro
- Secretaria no consejera: D.ª Marta Blanco Vispo / Vicesecretaria no consejera: D.ª María de los Ángeles Santos Casal
- Consejeros Delegados: D. Julio C. Arca Ruibal y D. José Manuel Fernández Parga
- Vocal: D. Fernando Cueto Fernández

5. (...)

6. (...)

7. (...)

8. (...)

9. <u>Delegación de facultades</u>

Se acuerda, por unanimidad de los consejeros, facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad y a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios,

09/2022

02/2022

AG005617875

sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

10. <u>Lectura y aprobación, en su caso, del acta</u>

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los consejeros asistentes y firmada a continuación por la secretaria entrante de la reunión, con el visto bueno del presidente entrante de la misma, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y para que conste a todos los efectos legales y oportunos, la Secretaria no consejera entrante del Consejo de Administración expide la presente certificación con el VºBº del Presidente del Consejo entrante, en Bergondo, a 1 de junio de 2022

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Guillermo Docampo Carro

SECRETARIA NO CONSEJERA

Dª Marta Blanco Vispo

A los efectos de lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, firman a continuación los administradores solidarios salientes:

D. Fernando Cueto Fernández

D. Guillermo Docampo Carro

D. Julio C. Arca Rivibal

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

"GENESAL ENERGY IB, SA"

CAPÍTULO I

NATURALEZ Y RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta sociedad anónima se regirá por los presentes estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto Refundido de las Sociedades de Capital (en lo sucesivo Ley de Sociedades de Capital) por la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y las demás normas jurídicas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACION SOCIAL

La sociedad se denomina "GENESAL ENERGY IB, SA", tiene nacionalidad española y carácter mercantil

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto

- La adquisición, enajenación, administración, gravamen, tenencia y disfrute en general, de acciones y participaciones o cualesquiera otros títulos o valores representativos del capital social, propios y de otras sociedades, incluso de aquellas de idéntico o análogo objeto social, y entidades mercantiles, ya sean residentes en territorio español o en el extranjero, así como la dirección y gestión del conjunto de las actividades económicas de dichas sociedades, contando para ello con la correspondiente organización de medios materiales y personales. Quedan únicamente excluidas el arrendamiento financiero y las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores.

- La prestación de servicios de dirección, gestión y administración a las sociedades participadas, residentes en territorio español o en el extranjero, ya sea por medio del personal de la sociedad o de terceras personas.

- La prestación, en general, de servicios de asesoramiento técnico, comercial, informático y económico-financiero.

- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y gravamen de toda clase de deudas de otras sociedades, incluidos los valores mobiliarios de renta fija o variable, respetando las limitaciones o prohibiciones que en cada momento se deriven de la propia normativa vigente.

- Financiar a las empresas participadas, ya sean estas residentes en el territorio español o en el extranjero, con los límites previstos a favor de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, por la legislación vigente en la materia. Quedan únicamente excluidas el arrendamiento financiero y las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores

- La adquisición, tenencia, conservación, mantenimiento, explotación y enajenación de toda clase de bienes inmuebles.

- La compra, venta, fabricación, alquiler, importación, exportación, promoción, distribución y comercialización, por cuenta propia, ajena o a comisión, de toda clase de maquinaria, materiales de construcción, bienes de equipo, sistemas informáticos, software y hardware, productos relacionados con instalaciones industriales, instalaciones energéticas incluida la generación, transformación, distribución y acumulación; ingeniería de telecomunicaciones y sistemas de control.

- El comercio exterior, exportación e importación; la intermediación comercial en territorio nacional y en el extranjero, como agente, comisionista o broker especializado, en la contratación de servicios y adquisición de bienes en general (ya sean muebles o inmuebles), con exclusión de aquellos bienes y servicios, como valores o seguros, sujetos a limitaciones según su legislación especial. El comercio minorista y electrónico de repuestos y consumibles de maquinaria e instalaciones industriales. Prestación de servicios de atención al cliente mediante call-center.

- Prestación de servicios de asistencia técnica, reparación, mantenimiento, instalación y puesta en servicio de todo tipo de maquinaria. Prestación de servicios de control y mantenimiento industrial integral, incluida la limpieza, de edificios e instalaciones de todo tipo, obras radioeléctricas y de telecomunicaciones.

- La prestación de servicios logísticos de almacenamiento, trasporte y distribución, así como el asesoramiento, asistencia técnica y mantenimiento en la prestación de estos servicios además de la gestión y realización de inventarios.

- La dirección, gestión y administración de todo tipo de proyectos, entre los que se incluyen proyectos de obra e industriales, proyectos de investigación y desarrollo, estudio y análisis, planes y programas de todo tipo, incluidos estratégicos y de marketing, además de estudios de viabilidad técnica, económica, ambiental, social y cultural. Asesoramiento técnico para el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto social de la empresa.

- El asesoramiento y prestación de servicios de asistencia técnica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, marketing digital, análisis de

datos, digitalización, programación y desarrollo de software específico para las actividades contempladas en el objeto social.

- Desarrollo de aplicaciones tecnológicas e I+D relacionadas con el objeto social de la empresa.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad, tanto en el ámbito civil como militar, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualquiera otra forma admitida en Derecho, en el ámbito nacional e internacional.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en el Registro Público, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos legales exigidos.

La sociedad actuará como sociedad de medios o de comunicación de ganancias o de intermediación en todas aquellas actividades exclusivas de las sociedades profesionales, según lo recogido en la normativa vigente.

A la actividad principal que constituye el objeto social le corresponde el C.N.A.E: 2711.

ARTÍCULO 4.- DURACION Y EJERCICIO SOCIAL

La sociedad tiene duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre, coincidiendo con el año natural.

5.- DOMICILIO SOCIAL

La sociedad es de nacionalidad española y tiene su domicilio en la calle Parroquia de Rois Parcela B-28, Cortiñán, Polígono Industrial de Bergondo, 15165 Bergondo (A Coruña), España.

No obstante, de convenir a sus intereses, el órgano de administración podrá acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, delegaciones o agencias en cualquier punto del territorio nacional, e incluso de países extranjeros, así como suprimirlas o trasladarlas.

ARTÍCULO 6.- WEB CORPORATIVA. COMUNICACIONES ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES POR MEDIOS TELEMÁTICOS

6.1.- Todos los accionistas y administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una

dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las de los accionistas se anotarán en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Las de los Administradores en el acta de su nombramiento y podrán consignarse en el documento de inscripción de su cargo en el Registro Mercantil.

6.2.- Por acuerdo de la Junta General, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, una vez acordada la creación de la Web Corporativa, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la Web Corporativa. Decidida la misma el Órgano de Administración la comunicará a todos los accionistas.

6.3.- Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la Web Corporativa.

6.4.- Asimismo el Órgano de Administración podrá crear, dentro de la Web Corporativa, áreas privadas para los diferentes Órganos sociales que puedan existir, particularmente un área privada de accionistas y un área privada de Consejo de Administración, con la finalidad y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. Dichas áreas privadas serán visibles en la Web Corporativa, pero accesibles sólo por sus usuarios mediante un sistema de identificación consistente en una dirección de correo electrónico, una contraseña y una clave de firma. De acuerdo con lo previsto en el citado artículo, la sociedad habilitará en ellas el dispositivo que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción, así como el contenido de los mensajes intercambiados a través de estas.

6.5.- La creación de las áreas privadas por el Órgano de Administración se comunicará por correo electrónico a sus usuarios facilitándoles una contraseña de acceso y una clave de firma que podrán ser modificada por ellos.

6.6.- El área privada de accionistas podrá ser el medio de comunicación, por una parte, de los Administradores Mancomunados y Solidarios entre sí, y por otra, del Órgano de Administración y los accionistas, para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

6.7.- El área privada del Consejo de Administración podrá ser el medio de comunicación entre sus miembros para todas sus relaciones societarias y muy especialmente para las finalidades previstas en estos Estatutos.

6.8.- La utilización del sistema de identificación por cada accionista, Administrador o miembro del Consejo para el acceso a un área privada les vinculará a todos los efectos legales en sus relaciones con la sociedad y entre ellos a través de esa área privada. Por tanto, además de los efectos jurídicos que de acuerdo con la Ley y estos estatutos tengan, por su mera inserción, las publicaciones o comunicaciones que se realicen en la web corporativa se imputarán a los accionistas y administradores cualesquiera actuaciones ejecutadas en ella mediante su sistema de identificación.

6.9.- Las notificaciones o comunicaciones de los accionistas a la sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores si la administración no se hubiera organizado en forma colegiada.

6.10.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los accionistas, administradores y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes ficheros, automatizados o no, creados por la sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, incluyendo la administración, en su caso, de la web corporativa, según lo dispuesto en la ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad. Los datos serán conservados durante el tiempo que perdure la relación y posible exigibilidad de responsabilidades a la sociedad.

CAPÍTULO II

EL CAPITAL Y LAS ACCIONES

ARTÍCULO 7.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (1.056.000.-€) y estará representado por ciento setenta y seis mil (176.000) acciones nominativas, que podrán ser emitidas en títulos múltiples, con un valor nominal de SEIS EUROS (6.-€) cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 176.000, ambos inclusive.

El capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

ARTÍCULO 8.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES

8.1 Inter Vivos

Cualquier otra transmisión *inter vivos* de acciones de la Sociedad realizada por los accionistas quedará sujeta a un derecho de adquisición preferente, en los términos indicados a continuación, a favor de los demás accionistas, a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, y, en su defecto de la Sociedad, en los términos indicados a continuación (el **"Derecho de Adquisición Preferente"**):

8.1.1 El Accionista que pretenda transmitir la totalidad o parte de sus acciones de la Sociedad deberá notificar su decisión al Consejo de Administración de ésta, indicando en dicha notificación el número de acciones que se propone transmitir, la identidad del adquirente, así como el precio, su forma de pago y demás condiciones aplicables a la transmisión proyectada (la **"Notificación de Venta"**). Asimismo, deberá aportar copia de la oferta de compra firmada por el comprador interesado, que, en todo caso, deberá ser firme. La remisión de la Notificación de Venta tendrá la consideración de una oferta firme e irrevocable de venta en favor de cada uno de Accionistas titulares del Derecho de Adquisición Preferente.

8.1.2 En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la Notificación de Venta:

(a) el Consejo de Administración dará traslado de la misma de forma simultánea a los Accionistas.

(b) al objeto de posibilitar el eventual ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente por la Sociedad, conforme se establece en la cláusula 8.1.3 siguiente, para el caso de que ninguno de los Accionistas no transmitentes ejerciten su Derecho de Adquisición Preferente, el Consejo de Administración publicará la convocatoria de una reunión de la junta general, para su celebración en el plazo que medie entre los treinta y cinco (35) y cincuenta y cinco (55) días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, y en la que, en el caso de que finalmente hubiera de celebrarse, el Accionista que pretendiera transmitir todas o parte de sus acciones en la Sociedad vendrá obligado a abstenerse de participar y votar en el acuerdo relativo a la adquisición por parte de la Sociedad de las referidas acciones, deduciéndose del capital social la totalidad de sus acciones para el cómputo de la mayoría de los votos que en su caso resulte necesaria.

8.1.3 Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la citada Notificación de Venta, los Accionistas podrán ejercer el Derecho de Adquisición Preferente sobre las acciones objeto de la Notificación de Venta a fin de adquirirlas para sí en los términos allí establecidos. En el caso de ser varios los ejercientes de dicho derecho, las correspondientes acciones se distribuirán entre ellos de forma proporcional a su respectiva participación en el capital social.

8.1.4 El ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente deberá ser notificado al Consejo de Administración de la Sociedad dentro del plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el apartado anterior. A su vez, el Consejo de Administración dará traslado de la notificación en su caso recibida al Accionista transmitente, en un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde que reciba notificación alguna de los Accionistas.

8.1.5 Ejercitado el Derecho de Adquisición Preferente, la transmisión de las acciones de la Sociedad en favor de los Accionistas que hubieren ejercido su Derecho de Adquisición Preferente se llevará a cabo en el plazo máximo de los treinta (30) días naturales siguientes al plazo de treinta días naturales establecido en el apartado 8.1.2 anterior.

8.1.6 Transcurrido el plazo fijado en el apartado 8.1.4 anterior sin que ninguno de los Accionistas hubiera ejercitado su Derecho de Adquisición Preferente, el Consejo de Administración podrá, en el plazo máximo de veinticinco (25) días naturales a contar desde la finalización del citado plazo, notificar al Accionista transmitente la intención de la Sociedad de adquirir dichas acciones en las condiciones propuestas en la Notificación de Venta, siempre que así lo hubiera acordado previamente la Junta General de Accionistas.

8.1.7 Transcurrido el plazo de veinticinco (25) días naturales a que se refiere al apartado anterior sin que la Sociedad hubiera ejercitado el Derecho de Adquisición Preferente, el Accionista podrá transmitir libremente las acciones de su propiedad, transmisión que habrá de tener lugar necesariamente en los estrictos términos previstos en la Notificación de Venta, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la finalización del citado plazo de veinticinco (25) días. El Accionista transmitente deberá remitir, tan pronto como sea posible, una copia simple de la escritura de transmisión correspondiente al Órgano de Administración.

8.1.8 Lo previsto en los apartados anteriores será igualmente de aplicación a la transmisión de los derechos de suscripción preferente. Los plazos establecidos para los distintos trámites serán reducidos proporcionalmente a fin de que puedan completarse en el periodo que en cada caso se fije para el ejercicio del derecho de preferencia.

En los casos en los que la transmisión proyectada según la Notificación de Venta fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes intervinientes en la transmisión y, en su defecto, será el valor razonable de las acciones a la fecha de la remisión de la Notificación de Venta. Se entenderá por "valor razonable" el que determine un experto independiente distinto al auditor de la Sociedad y nombrado por los administradores de la Sociedad a solicitud del Accionista o Accionistas ejercientes del derecho de adquisición preferente aquí previsto.

8.2 Transmisión forzosa

8.2.1 Si un tercero no Accionista adquiere acciones de la Sociedad como consecuencia de un procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, el Consejo de Administración podrá denegar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentándole por conducto notarial y en el plazo máximo de dos (2) meses a contar del día en que se solicitó la inscripción en el indicado libro, uno o varios adquirentes, tal y como se regula a continuación.

8.2.2 A tal fin, en el plazo de ocho (8) días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción, el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración remitirán copia de la misma a los restantes Accionistas, quienes ostentarán un derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones en proporción a su respectiva participación en la Sociedad. En su defecto, similar derecho será ostentado subsidiariamente, por la propia Sociedad.

8.2.3 El ejercicio del derecho de adquisición preferente, la adquisición de acciones de la Sociedad y la comunicación al solicitante de la inscripción se efectuarán conforme al procedimiento previsto en la cláusula 8.1 anterior en todo cuanto fuera aplicable, *mutatis mutandis*.

8.2.4 El precio de adquisición de las acciones será el de adquisición por el tercer adquirente o, en caso de que alguno de los Accionistas discrepara con dicho

09/2022

02/2022

G05617871

precio, el valor razonable que tuvieran el día en que se hubiere solicitado la inscripción en el libro registro de acciones nominativas y será determinado por un experto independiente distinto al auditor de la Sociedad y nombrado por los administradores de la Sociedad a solicitud del Accionista o Accionistas ejercientes del derecho de adquisición preferente aquí previsto.

8.3 Transmisión *Mortis Causa*

En caso de transmisión de acciones *mortis causa*, los restantes accionistas y en su defecto, la propia Sociedad, podrán adquirir las acciones transmitidas por el valor razonable de dichas acciones en el momento en que se solicitó la inscripción en el libro registro de acciones nominativas.

Se entenderá como valor razonable el que determine un experto independiente, distinto al auditor de la Sociedad que, a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto el órgano de administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos, recibida la comunicación de la adquisición *mortis causa* por el órgano de administración de la Sociedad, éste lo comunicará a los restantes accionistas, quienes tendrán un plazo de [treinta (30)] días, contados desde la recepción de la comunicación, para comunicar al órgano de administración su voluntad de adquirir las acciones del accionista fallecido. Si fueran varios los accionistas interesados, se distribuirán a prorrata en función de su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

Transcurrido el referido plazo sin que el órgano de administración haya recibido comunicación alguna por parte de los accionistas, éste podrá convocar junta general para que decida sobre la adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 LSC. En todo caso, el derecho de adquisición preferente de los accionistas o de la propia Sociedad habrá de ejercitarse en el plazo máximo de noventa (90) días a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

ARTÍCULO 9.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS

9.1.-Las acciones nominativas figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de estas, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre ellas, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones, así como todas sus circunstancias, previamente a la inscripción de la transmisión en el libro Registro.

9.2.-La sociedad solo reputará accionista a quien se haya inscrito en dicho libro.

9.3.- Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el Libro registro de acciones nominativas.

9.4.- La sociedad solo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

9.5.- Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

9.6.- No podrán emitirse acciones que de forma directa o indirecta alteren la proporcionalidad entre el valor nominal y el derecho de voto o el derecho de preferencia.

ARTÍCULO 10.- COPROPIEDAD DE ACCIONES

Las acciones son indivisibles. En caso de copropiedad sobre una o varias acciones, los copropietarios habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO 11.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES

11.1.- En el caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.

11.2.- En caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

11.3.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

JUNTA GENERAL. ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 12.- JUNTA GENERAL

Los accionistas, reunidos en Junta General debidamente convocada y constituida, decidirán, por las mayorías establecidas en estos Estatutos y en su defecto por las de la Ley, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 13.- CLASES DE JUNTAS

13.1.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

13.2.- La Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

13.3.- La Junta General Extraordinaria es cualquiera otra que no sea la ordinaria anual. Los Administradores la convocarán siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales y en todo caso en las fechas o supuestos que determinen la Ley y los estatutos.

ARTÍCULO 14.- CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN

14.1.- La junta será convocada por los Administradores de la Sociedad y, en su caso, por los liquidadores. En el caso de Consejo de administración la Convocatoria de Junta la hará el Consejo mediante decisión adoptada en el seno de este.

14.2.- Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la junta deberá existir un plazo de al menos un mes, salvo que una disposición legal exija un plazo superior.

14.3.- Si la sociedad no tiene Web Corporativa las Juntas se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que algún accionista resida en el extranjero éste solo será individualmente convocado si hubiera designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o una dirección de correo electrónico con dicha finalidad.

Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada accionista siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.

14.4.- Si la sociedad tiene Web Corporativa, inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, las convocatorias de Juntas se publicarán mediante su inserción en dicha Web.

14.5.- Sí, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, se hubiera creado en la Web Corporativa el área privada de accionistas, la inserción de los anuncios de convocatorias de Juntas podrá realizarse, dentro de la citada web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de accionistas. En este último supuesto los anuncios serán sólo accesibles por cada accionista a través de su sistema de identificación. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los accionistas.

14.6.- Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la web corporativa, la sociedad podrá comunicar a los accionistas mediante correo electrónico dicha inserción.

14.7.- Si existiera Web Corporativa la puesta a disposición de los accionistas de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una Convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma, bien en la parte pública o en el área privada de accionistas habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de accionistas se aplicará lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de este artículo.

14.8.- Cuando así lo disponga una norma legal especial se convocará la Junta en la forma que en ella se establezca.

ARTÍCULO 15.- JUNTA UNIVERSAL

La Junta de accionistas quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día. Cumpliendo dichos requisitos podrán celebrarse juntas universales, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

ARTÍCULO 16.- LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA. ASISTENCIA A LA MISMA POR MEDIOS TELEMÁTICOS

17.1.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

17.2.- La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

17.3.- Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

18.1.-Todo accionista podrá ser representado por cualquier persona, sea o no accionista, en las Juntas Generales de accionistas.

Además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, la representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga. Deberá ser especial para cada Junta.

18.2.- Si existiera el área privada de accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

18.3.- La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia, física o telemática, del accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

ARTÍCULO 19.- VOTO A DISTANCIA ANTICIPADO EN LAS JUNTAS GENERALES CONVOCADAS.

19.1.- Los accionistas podrán emitir su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de una Junta general de accionistas remitiéndolo, antes de su celebración, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que lo emite. En él, el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

19.2.- Si existiera el área privada de accionistas dentro de la Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo exprese o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

19.3.- El voto anticipado deberá recibirse por la sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del accionista en la Junta.

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

20.1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

20.1.1.- QUÓRUMS

La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, todo ello salvo que la Ley establezca otra cosa.

Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

20.1.2.- MESA Y DESARROLLO DE LA JUNTA

La mesa de la Junta estará constituida por el Presidente y el Secretario que serán quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración, en su caso, y en su defecto, las personas designadas por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión. De no producirse esa designación, presidirá la junta el accionista de más edad y será secretario el de menor edad.

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el nombre de los accionistas asistentes y el de los accionistas representados, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Los accionistas que hayan emitido anticipadamente un voto a distancia o asistan por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el art. 182 de la Ley de Sociedades de Capital, se considerarán como asistentes a la Junta.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares, especificando el que corresponde a accionistas con derecho de voto.

La lista de asistentes figurará al comienzo del acta de la Junta de Accionistas o bien se adjuntará a la misma por medio de anexo.

Formada la lista de asistentes, el presidente de la Junta de Accionistas, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta de Accionistas y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos incluidos en el orden del día. Asimismo, someterá a la junta, si fuera el caso, la autorización para la presencia en la misma de otras personas.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.

Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente tratado. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdos.

20.2.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Cada acción de igual valor nominal concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

20.3.- QUÓRUMS Y MAYORÍAS ESPECIALES.

Se dejan a salvo todos aquellos supuestos de acuerdos que, por su naturaleza, deban adoptarse con determinados quórums o mayorías legalmente establecidos y no susceptibles de modificación estatutaria.

ARTÍCULO 21.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del Órgano de Administración.

La sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.

c) Dos Administradores Conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.

d) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

ARTICULO 22.- CAPACIDAD Y DURACIÓN EN EL CARGO

A) Capacidad: Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista. En caso de que se nombre Administrador a una persona jurídica deberá ésta designar una persona física que la represente en el ejercicio del cargo.

B) Duración del cargo y separación: Los Administradores ejercerán su cargo por el plazo de 6 años, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Podrá nombrarse suplentes de los Administradores para el caso de que éstos cesen por cualquier causa. Tales suplentes ejercerán el cargo de Administrador por el período pendiente de cumplir por la persona cuya vacante se cubra. El nombramiento y aceptación de los suplentes como administradores se inscribirá en el Registro Mercantil cuando se produzca el cese del anterior titular.

ARTÍCULO 23.- RETRIBUCIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR

El cargo de Administrador será retribuido, consistiendo en una cantidad dineraria y en especie fija anual que determinará la Junta General para cada ejercicio, pudiendo ser desigual, en función de los méritos atribuibles a cada uno de ellos.

En el mismo sentido, la Junta General fijará el importe máximo anual de la retribución del conjunto de los Administradores, que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos Administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del Consejo de Administración, por decisión de este, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

ARTÍCULO 24.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cuando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

24.1.- Composición.

El Consejo estará compuesto por un número mínimo de 3 consejeros, y máximo de 12.

24.2.- Cargos.

El Consejo, si la Junta General no los hubiese designado, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero y un Vicesecretario. Podrán ser Secretario y Vicesecretario quienes no sean consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad de este. Estará facultado para visar las certificaciones de los acuerdos de la Junta General y del

Consejo de Administración que se expidan por el Secretario. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad del mismo.

24.3.- Convocatoria.

Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

La convocatoria se realizará por medio de escrito físico o correo electrónico, remitido a la dirección de cada consejero y que permita acreditar su recepción, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de esta y el orden del día.

Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su sistema de identificación.

Se remitirá a cada consejero un correo electrónico alertándole de la inserción del escrito de convocatoria.

La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros, o interconectados entre sí por medios telemáticos que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día de este.

24.4.-Representación o delegación de voto.

Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, y también por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del Consejero que la otorga, dirigido al Presidente.

Si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la delegación de voto por parte del consejero podrá realizarse mediante el depósito en la misma utilizando su sistema de identificación del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

24.5.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Para el supuesto de delegación de facultades del Consejo de Administración se aplicará lo dispuesto en el art. 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Y cuando la legislación exigiera una mayoría reforzada se estará a lo dispuesto en la misma.

24.6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el escrito, que contendrá los acuerdos que se proponen, como el voto sobre los mismos de todos los consejeros, podrán expresarse por medios electrónicos.

En particular, si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la adopción de este tipo de acuerdos podrá tener lugar mediante la inserción en dicha área del documento en formato electrónico conteniendo los acuerdos propuestos y del voto sobre los mismos por todos los consejeros expresado mediante el depósito, también en ese área privada, utilizando su sistema de identificación, de documentos en formato electrónico conteniéndolo o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. A estos efectos la sociedad podrá comunicar por correo electrónico a los Consejeros las referidas inserciones o depósitos.

24.7.- Voto a distancia anticipado en un Consejo convocado.

Será válido el voto a distancia expresado por un consejero en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial.

Dicho voto podrá expresarse, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito, físico o electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del Consejero que lo emite, dirigido al Presidente del Consejo. El consejero deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del Consejo de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Si existiera el área privada de Consejo de Administración en la Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el consejero mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo contenga o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. El depósito deberá realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo.

El voto a distancia sólo producirá efectos si el Consejo se constituye válidamente y deberá ser recibido por el Consejo con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática, del Consejero en la reunión.

24.8.- Lugar de celebración del Consejo. Asistencia al mismo por medios telemáticos.

El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

La asistencia podrá realizarse por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes en cualquier forma se considerarán, como siéndolo en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

24.9- Comisiones en el seno del Consejo de Administración.

Las normas establecidas en los párrafos precedentes de este articulo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, especialmente en lo que se refiere a la creación de un área privada para el mismo a través de la Web Corporativa, la delegación de voto, voto a distancia y asistencia a sesiones por medios telemáticos, serán aplicadas analógicamente a cualquier comisión que el Consejo cree en su seno.

CAPÍTULO IV

CUENTAS ANUALES. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO 25.- CUENTAS ANUALES

El Órgano de Administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación de resultado.

ARTÍCULO 26.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUDACIÓN

ARTÍCULO 27.- DISOLUCIÓN

La sociedad se disolverá por las causas y en las formas prevenidas en la ley.

ARTÍCULO 28.- LIQUIDACIÓN

Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la sociedad las normas previstas en la ley y en estos estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación.

CAPÍTULO VI

HABILITACION A LOS ADMINISTRADORES. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 29.- HABILITACION A LOS ADMINISTRADORES

Los Administradores están plenamente facultados para desarrollar lo dispuesto en estos Estatutos en relación con las áreas privadas de la Web Corporativa, delegación de voto, voto a distancia y asistencia a Juntas y Consejos por medios telemáticos, y en general todo lo relativo a las comunicaciones por dichos medios entre sociedad, accionistas y Administradores.

En particular podrán adaptar los medios de identificación de los accionistas y Administradores en sus relaciones con la sociedad a las evoluciones tecnológicas que pudieran producirse. El ejercicio de esta facultad por los Administradores deberá ponerse en conocimiento de los accionistas.

ARTÍCULO 30.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los accionistas, Administradores y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes ficheros, automatizados o no, creados por la sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, incluyendo la administración, en su caso, de la web corporativa, según lo dispuesto en la ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad.

CAPÍTULO VII

09/2022

02/2022

NOTARÍA DE D. F. JAVIER RUIZ-TABERNERO OLIVERA * CAMBRE *

00561786S

SOCIEDAD UNIPERSONAL.

ARTÍCULO 31.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

En caso de que la sociedad sea unipersonal, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la Ley de Sociedades de Capital y el accionista único ejercerá las competencias de la Junta general.

OCP NOTARIADO

ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

07 de junio de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	GENESAL ENERGY IB, S.A
Apellidos:	
Documento:	A15482904
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

09/2022

HC4114479

000028

02/2022

005617884

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2022/3.712,0 correspondiente a la sociedad GENESAL ENERGY IB, S.A. autorizado en CAMBRE, número de protocolo 2022/835 el día ocho de junio de dos mil veintidós fue presentado el día catorce de junio de dos mil veintidós en el diario 95, asiento 3111.

CORUÑA, A , a catorce de junio de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 14/06/2022.

Í+R5F ÇBuÈ00Î

(*) C.S.V. : 11502138009934850

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

09/2022

HC4114478

000029

02/2022

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2022/3.712,0 correspondiente a la sociedad **GENESAL ENERGY IB, S.A.** autorizado en **CAMBRE**, número de protocolo **2022/835** el dia **ocho de junio de dos mil veintidós** fue presentado el dia **catorce de junio de dos mil veintidós** en el diario **95**, asiento **3111**.

CORUÑA, A , **a catorce de junio de dos mil veintidós**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA a día 14/06/2022.

Í+R5F ÇBvÈ08Î

(*) C.S.V. : 11502138009934860

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

09/2022

HC4114477

000030

02/2022

GD5617862

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2022/835, autorizada el dia ocho de junio de dos mil veintidós por el notario PÉREZ-TABERNERO OLIVERA, FRANCISCO JAVIER, que fue presentada el día catorce de junio de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/3.712,0, diario 95 , asiento 3111 , ha sido inscrita con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el tomo 3788, folio 200 , inscripción 35 con hoja C-12497 , de la entidad GENESAL ENERGY IB, S.A. .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

CORUÑA, A, veintiuno de junio de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANTONIO GELABERT GONZÁLEZ a día 21/06/2022.

Í+R5F ÇMoÈ0MÎ

(*) C.S.V. : 11502138009945790

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

09/2022

HC4114476

000031

02/2022

005617861

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para **LA ENTIDAD OTORGANTE**, en veinticuatro folios de papel timbrado notarial, serie GQ, números 5617884 y los veintitrés anteriores correlativos. En CAMBRE, a veintidós de junio de dos mil veintidós; DOY FE.----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.0, 4.0, 4.1, 6.0, 7.0
Honorarios: 332,34 €

FE PÚBLICA NOTARIAL

0267099468

YO, **FRANCISCO JAVIER PÉREZ-TABERNERO,** Notario de Cambre, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, DOY FE: Que las fotocopias, extendidas en veinticuatro folios de papel timbrado notarial, serie HC, números 4114499 y los veintitrés anteriores en orden correlativo, son fiel copia del ORIGINAL que tengo a la vista, lo que signo y firmo en el presente folio. En Cambre, a once de abril de dos mil veintitrés.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIADO ESPAÑOL

02748434598

SELLO DE LEGITIMACIONES Y WAIVERS

NIHIL PRIUS FIDE

A162473611

GX7405743

000032

Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido el día 11 de abril de 2023 por Don Francisco Javier Pérez-Tabernero, Notario de Cambre, sobre 24 folios de papel exclusivo notarial, serie HC, nº 4114499 y anteriores correlativos.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Cambre
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** A Coruña
at / à

6. **el día** 13/04/2023
the / le

7. **por** Doña María José Gil Caballero, Vicedecana de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia
by / par

8. **bajo el número** N6001/2023/002949
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL

0283641983

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es/]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4aS0-jMzF-g16g-RNtM

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es/]

Verification Code of the Apostille: NA:4aS0-jMzF-g16g-RNtM

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Por este conducto otorgo poder amplio, en cuanto a derecho se requiera y fuera necesario en favor de la señora María Ángeles Santos Casal, para que actúe en nombre y representación de la sociedad **CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, S.L.** y que la represente en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en las que la sociedad sea accionista, manifestando que conoce los intereses y objetivos de la sociedad, por lo que, podrá tomar toda clase de decisiones en estas.

La presente carta poder se otorga en Cambre, España el 10 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

Julio César Arca Ruibal



000033

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

A).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN

SE IDENTIFICARON CON:

1.- **ETHAN DANIEL MOLINA TORRES,** CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO. 2263629826, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREA
NOTARIA No. 72

000035



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

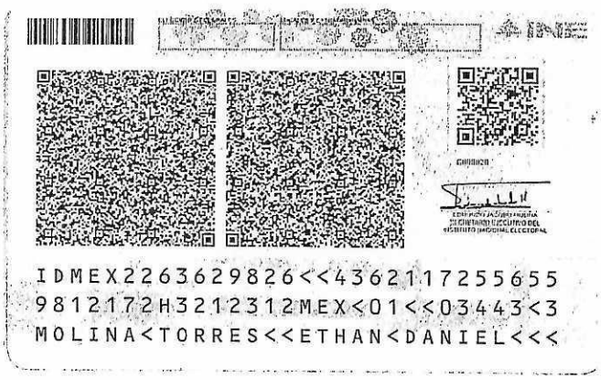
NOMBRE
MOLINA
TORRES
ETHAN DANIEL

SEXO H

DOMICILIO
C SERAFIN OLARTE 196
COL INDEPENDENCIA 03630
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MLTRET98121709H100
CURP MOTE981217HDFLRT08
AÑO DE REGISTRO 2017 01
FECHA DE NACIMIENTO 17/12/1998
SECCIÓN 4362
VIGENCIA 2022 - 2032

LIC. CARLOS [illegible] GARZA
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO



IDMEX2263629826<<43621172556 55
9812172H3212312MEX<01<<03443<3
MOLINA<TORRES<<ETHAN<DANIEL<<<

Banana

INE
Instituto Nacional Electoral

000036

CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA

SÍ VIGENTE VOTA

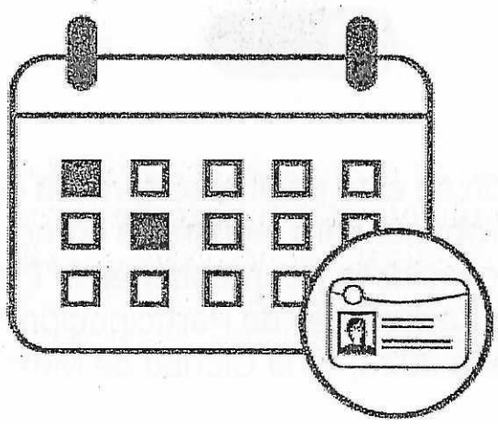
La impresión de esta página será válida como comprobante para registrarte como candidata o candidato y contender en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, en la Ciudad de México.

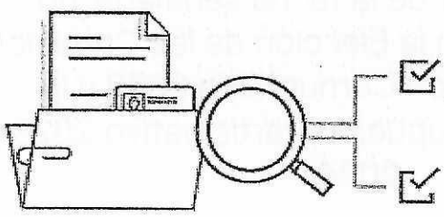
Si realizaste algún movimiento de actualización al Padrón Electoral posterior al 15 de marzo de 2023 y/o recoges tu Credencial para Votar después de la fecha señalada, no podrás participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

CIC	226362982
Clave de elector	MLTRET98121709H100
Número de emisión	1
Distrito Federal	15
Distrito Local	17
Número OCR	4362117255655
Año de registro	2017
Año de emisión	2022

Fecha de actualización de la información: 19 de abril del 2023 19:54

Fecha de consulta: 20 de abril del 2023





Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

"C"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

RIMF760914LW0
Registro Federal de Contribuyentes

FABIO RIVAS MEZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060405714
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

000037

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO , CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MARZO DE 2023

RIMF760914LW0

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	RIMF760914LW0
CURP:	RIMF760914HDFVZB08
Nombre (s):	FABIO
Primer Apellido:	RIVAS
Segundo Apellido:	MEZA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE MAYO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MAYO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:07730	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ETEN	**Número Exterior:** 535
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CHURUBUSCO TEPEYAC
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A MADERO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** FORTUNA

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



[redacted]

Y Calle: MOCTEZUMA 000038

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios del comercio al por menor	100	16/05/2001	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	16/05/2001	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/03/22|RIMF760914LW0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: QvRVoe+heVLNtxyfJT5Ff9XR7oxF/DH1MrXIXXzXXI4A9WOFq/akjmOb4Ju4o0x9U/HtN1W8lLHsE9BE2gFihjqh AgrE7WGNyMP2H9igpv74d9P4ySDPuPzzGdtl1dAjlO7dQgmeTapxkZ2Bf6gRDLs0tsrJyL/Egele7v3+ecE=

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

NOTAS COMPLEMENTARIAS

000039

110,922

NOTA PRIMERA ----------

Con la letra **"D"**, agrego al apéndice, el aviso presentado el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés a la Secretaría de Economía Dirección General de Inversión Extranjera.----------

Doy fe. ----------

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.----------

"D"

000040

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

Asunto: Acuse de Recibo

CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
Notario Público No. 72 en la CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Se hace referencia al trámite de Aviso de Fedatario de CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA Notario Público número 72, de la CIUDAD DE MÉXICO, con respecto al instrumento número 110922 correspondiente a GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V., presentado el 24 de abril de 2023, a través del correo electrónico fedatarios.rnie@economia.gob.mx del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de ingreso: 291845
Hora de ingreso: 12:13

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación. Asimismo, en términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el presente acuse será considerado como constancia o confirmación de toma de nota de su trámite ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras publicado el 06 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1; 2, apartado A, fracción II, numeral 34; 51, fracción III y último párrafo; y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.
Atentamente

Código de Autenticidad:
zJKka7wR/WkFqZgiLNJKofTdZRXacbdGWm/UcSCk8g/e2pYQDHyCsIg1jB8XNOKjmbcdYBQRmCX
XWuAtphsPtg==

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera

000041

Aviso de Fedatarios Públicos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en términos del artículo 34 de la LIE

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía				
Expediente	Folio de ingreso	Folio de captura	Hora de ingreso	Iniciales y rúbrica del funcionario de recepción

De conformidad con el artículo 44 del RLIE, en caso de la segunda y ulteriores comparecencias ante fedatario público de algún obligado a inscribirse en el Registro, se dará por cumplida la obligación de aviso del fedatario en términos de Ley si durante el año de comparecencia ya se hubiere enviado al Registro un aviso relativo a dicha persona.

Para efecto de la indicación de errores u omisiones a que se refiere el artículo 34, primer párrafo, del RLIE, al presentar este cuestionario la Secretaría de Economía únicamente revisará que se cumplan las siguientes condiciones:

- Todos los campos deben ser llenados.
- Debe cumplir con las "Instrucciones de llenado" descritas al final del formato.
- Debe contener la firma autógrafa del fedatario público. No debe ser firmado "por ausencia" ni "por autorización".

Homoclave del formato: FF-SE-02-006	Fecha de publicación del formato en el DOF: 04/09/2020[1]

I. Datos de fedatario público

1. Nombre(s) **CARLOS RICARDO**	
2. Primer apellido: **VIÑAS**	
3. Segundo apellido: **BEREA**	Firma del fedatario público La información es entregada con carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 de la LFTAIP

4. Lada:	5. Teléfono fijo:	6. Extensión:	7. Correo electrónico:
	55 56 11 33 44		**notaria72@prodigy.net.mx**

8. Fedatario:	Notario	Corredor	9. Número:
	X	☐	**72**

10. Lugar de adscripción: **CIUDAD DE MEXICO**

II. Datos del acto jurídico que motivó el aviso

11. Acto jurídico:	12. Número de instrumento:	13. Fecha de autorización:
PROTOCOLIZACIÓN	**110,922**	**20 \| ABRIL \| 2023**

III. Datos la persona obligada a inscribirse en el RNIE

De conformidad con el artículo 32 de la LIE, deben inscribirse en el RNIE:

I. Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:
- La inversión extranjera;
- Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, o
- La inversión neutra;

II. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la república mexicana, siempre que se trate de:
- Personas físicas o morales extranjeras, o
- Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, y

III. Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

14. Tipo de persona que debe inscribirse en el RNIE:	Persona física o moral extranjera	Sociedad mexicana
	☐	X

15. Nombre, denominación o razón social de la persona que debe inscribirse en el RNIE:
"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

IV. Datos del representante legal o apoderado de la persona que debe inscribirse en el RNIE

16. Nombre(s)	17. Primer apellido:}	18. Segundo apellido:
ETHAN DANIEL	**MOLINA**	**TORRES**

V. Domicilio para recibir notificaciones del representante legal o apoderado de la persona que debe inscribirse en el RNIE

19. Calle:	20. Número exterior:	21. Número interior:
RAFAEL MARTIEZ	**68**	**302**

22. Población, colonia o fraccionamiento:	23. Municipio o Demarcación Territorial:
INDEPENDENCIA	**BENITO JUAREZ**
24. Estado: **CIUDAD DE MEXICO**	25. Código Postal: **03630**

26. Lada:	27. Teléfono fijo:	28. Extensión:	29. Correo electrónico:
	55 56 11 31 95		**emolina@tavares.com.mx**

30. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones: **LIC.LEOBARDO VIVEROS ORTIZ Y LOS SEÑORES ARTURO GUADALUPE ORTIZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA ESTRADA SÁNCHEZ, ALDO JAVIER CASTILLO REYES Y ARMANDO RODRIGUEZ GARCIA**

[1] De conformidad con el artículo 4° de la LFPA y 46, fracción VII, de la LGMR, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Instrucciones de llenado

1. En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles, de sociedades y asociaciones civiles y en general, en todos los actos y hechos jurídicos donde intervengan por sí o representadas, las personas obligadas a inscribirse en el RNIE en los términos del artículo 32 de la LIE, los fedatarios públicos exigirán a dichas personas o sus representantes, que les acrediten su inscripción ante el citado registro, o en caso de estar la inscripción en trámite que les acrediten la solicitud correspondiente de no acreditarlo, el fedatario podrá autorizar el instrumento público de que se trate e informará de tal omisión al RNIE.

2. Este trámite también puede presentarse vía internet (https://rnie.economia.gob.mx). En el caso de que por causas de fuerza mayor el Sistema no esté disponible o no se hayan obtenido las claves de acceso respectivas, los trámites podrán ser presentados: i) en cualquier formato electrónico en las oficinas del RNIE ubicadas en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México o en cualquier oficina de representación de la Secretaría de Economía, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siempre que no existan circunstancias sanitarias o derivadas de fenómenos naturales que impidan la presentación de los trámites en dichas oficinas; o, ii) en cualquier formato electrónico a través del correo electrónico **fedatarios.rnie@economia.gob.mx** en un horario de las 00:00 a las 23:59 horas, considerando los plazos y formalidades establecidos en la LFPA, LIE y RLIE.

 Para el envío de trámites vía correo electrónico, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

 I. Indicar en el asunto del mensaje, el tipo de trámite que se está enviando y el nombre del sujeto obligado. (En el caso de las instituciones fiduciarias obligadas a presentar trámites en la sección tercera del RNIE, de conformidad con el artículo 32, fracción III de la LIE, señalar el nombre del fideicomisario en primer lugar).
 II. Adjuntar el formato que corresponda al trámite que se desea presentar debidamente firmado por el representante legal, apoderado o autorizado de la sociedad.
 III. Adjuntar cada uno de los anexos que correspondan al trámite que se desea presentar, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o autorizado de la sociedad.

 En todos los trámites que se presenten mediante correo electrónico, se enviará a la dirección de correo electrónico del remitente un acuse de recibo mediante el cual se asignará folio de ingreso, fecha, y nombre del funcionario que recibe el trámite.

 Si derivado del análisis se detectan errores u omisiones obvias en su presentación, se notificará a la dirección de correo electrónico del remitente el requerimiento respectivo, mismo que deberá responderse únicamente a la dirección de correo electrónico del funcionario que realizó el requerimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate se entenderá como no presentado, esto con fundamento en el artículo 34, último párrafo del RLIE.

 El acuse enviado a través del correo electrónico tendrá validez como acuse de recibo del trámite de que se trate y no requerirá que se presente información alguna en forma presencial.

 Por lo que se refiere a requerimiento, respuesta y/o seguimiento que deba darse al trámite, en su caso, éstos se llevarán a cabo exclusivamente por parte de la oficina en cuya jurisdicción se encuentre adscrito el fedatario público.

3. El formato debe llenarse a máquina o con letra de molde.

4. El formato debe presentarse en español.

5. Este formato puede obtenerse en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (https://www.gob.mx/conamer/), en la página de la Secretaría de Economía (https://www.gob.mx/se/) o en la página del RNIE (https://rnie.economia.gob.mx).

6. Las siglas utilizadas en este formato son las siguientes:

LIE	Ley de Inversión Extranjera.
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGMR	Ley General de Mejora Regulatoria.
RLIE	Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
RNIE	Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

7. La Secretaría de Economía garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
8. El formato no debe ser alterado y debe presentarse en tamaño oficio.

Plazo para realizar el trámite:
Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de autorización del instrumento correspondiente.

Trámite al que corresponde la forma:
Aviso de fedatarios públicos en términos del artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-02-012
Fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Administración y Finanzas: 24/07/2020
Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 10/08/2020

Fundamento Jurídico-Administrativo:
LIE, Artículo 34 (D.O.F. 27-XII-93, última reforma 15-VI-18).
RLIE, Artículo 44 (D.O.F. 08-IX-98, última reforma 17-VIII-16).

Plazo de respuesta: Inmediato.

Nota: La Secretaría de Economía cuenta con 10 días hábiles para realizar una prevención derivada de omisiones o inconsistencias de la información asentada en el presente formato. Una vez transcurrido este plazo sin que se dé la prevención, se considerará que el formato se presentó debidamente llenado.

Número telefónico para consultas sobre el trámite: (55) 5229 6100, extensiones 33437 y 33430.

Correo electrónico para consultas sobre el trámite: fedatarios.rnie@economia.gob.mx

Teléfonos y correos para quejas:
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: (55) 5629 9552 (Directo) o (55) 5629 9500, extensiones 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: (55) 2000 3000, extensión 2164, (55) 2000 2000 y/o 800 1128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento y nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.
Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Planta Baja, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensión 11327.

¿Dónde puedo consultar el Aviso de Privacidad Integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published

NOTAS COMPLEMENTARIAS

000043

110,922

NOTA SEGUNDA. ----------
Hoy expedí **PRIMER** testimonio, **PRIMERO** en su orden, en diecisiete páginas para **"GENESAL ENERGY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como constancia.----------Doy fe.----------
Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.----------

NOTAS COMPLEMENTARIAS

000044

110,922

NOTA TERCERA. ----------
El testimonio aludido en la nota segunda fue inscrito por lo que se refiere a la Protocolización en el Registro Público de Comercio de León, Estado de Guanajuato, en el Folio Mercantil Electrónico número **65351.** ----------
Doy fe. ----------
Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil veintitrés. ----------

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

000046

León

Boleta inscripción

20230013423200YD
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
65351	GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300134232	30/05/2023 01:58:41 T.CENTRO	ETHAN DANIEL MOLINA TORRES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
110922	Escritura

Fedatario / Autoridad

Carlos Ricardo Viñas Berea

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
65351	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	30/05/2023 01:58:41 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	30/05/2023 01:58:41 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	30/05/2023 01:58:41 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22439368	30/05/2023 01:58:04 T.CENTRO	$5,352.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Minerva Espinola Martinez

Firma

01f4feeebebc6dbcb3d6b2d6cf0737493e70a97a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20230530195843.692Z

tc12N
+hYmWf3nPn8KnSW0484ooRARYnlW2sj4QOO0rH6+dEeRbYmJvjkzYlF36lBsfiQli1E8Pg7H9YXAqEcolzF
jCBlPzjMlkKAflY00GlndgztzX9E|tW5eNAJYAGUbxTdCwxGMrRWECats+Hv5MZpx5EeL8PN5o|lretviS0uR

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Boleta inscripción

20230013423200YD

Número Único de Documento

+nEyRAoXGfgOnDD1LDHWP51Ae//oOE9oUqVeAUyN3MZpwHl9/TIq/3bBaJDjU1TtslGmm+q2Q
+98H6SwKYcYgfEYU84cSt5cRQm8+5+5GPvy3wEvDgKCp3l/HRsCwsbDIKUeKaHmXU2WwhAwP7z5h/
EFHLtPeJHfttw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez
>25687695¿g5BWPYOgx4kJf4dMzuPhWXJmy+E=|
K1jsveWnVSXjYfAf4mseRngpHI5CYtjotCkTxso+Cd9RebozcoCHsTu8/
IhRoHgHEFrLAjv2ACPuLCJhGOB9Vx2w88vYZeMZ9rl8RV34HPQa9BNEXKjEugIx20+4r0hYpSxuLgajbeDsM/
QrQyGL56FrvbFrXzjxymTFyaFft8orZpuSYE/mzi6mEIQEoDpKbHheKgr0CJWbfZrweO/NZIbd454k70MryEwhZTmCh
+WVp9QJLfNs+cyIbCQT2EYj6e66p/k14z6bTH24uRT+OeV3ybsfa9NsCtmbVxVLpNt7wXhRcQj7TuT5hXkKs
+MZnsi4cszDz16hjv44F59toQ==

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

000047

Asamblea

20230013423200YD

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 65351

Por instrumento No. 110922 **Libro:** 2296

De fecha: 20/04/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Ricardo Viñas Berea **No.** 72

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Consta que a solicitud de: ETHAN DANIEL MOLINA TORRES

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 17/04/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ANTONIA	CAMARENA	SORIA		Comisario	
RAMÓN IAGO	CRESPO	LIÑEIRO		Administrador Único	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARÍA ÁNGELES	SANTOS	CASAL		Comisario	ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Comisario propietario y un suplente, los que podrán o no ser accionistas, cuya función será la vigilancia de la sociedad en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asamblea

20230013423200YD

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GUILLERMO	DOCAMPO	CARRO		PRESIDENTE	ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado: a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Ava1. e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria. f).-

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna. g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia (así) y licencias o sublicencias. h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos. k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					vigente. m).- Podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital. n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales. o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaría de Economía y el Registro Nacional de 1nversiones Extranjeras. p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor eón todas las facultades generales. q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas. En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSÉ MANUEL	FERNÁNDEZ	PARGA		SECRETARIO	ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado: a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Aval. e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria. f).-

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna. g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia (así) y licencias o sublicencias. h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos. k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo

LIC. CARLOS ESTEBAN CERVERA
NOTARÍA No. 72 CIUDAD DE MÉXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					vigente. m).- Podrá comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital. n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales. o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaria de Economía y el Registro Nacional de 1nversiones Extranjeras. p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor eón todas las facultades generales. q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas. En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JULIO CÉSAR	ARCA RUIBA	RUIBAL		TESORERO	ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El consejo de Administración, o en su caso El Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguientes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato, y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado: a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. c).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad mandante, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto del Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de Ava1. e).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la Sociedad, estén o no dichas obligaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, y por lo tanto otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el Otorgamiento de dichas garantías pudiendo constituir a la sociedad en Obligada Solidaria. f).-

Asamblea

20230013423200YD

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Celebrar con toda clase de Instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna. g).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social, tales como contratos de franquicia, subfranquicia (así) y licencias o sublicencias. h).- Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. i).- Para designar Gerentes Generales y Especiales, en su caso removerlos y asignar sus sueldos y facultades en los términos del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. j).- Para contratar empleados, y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos, y sus sueldos. k).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la Sociedad, lo que podrá hacer en la forma y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. l).- Tendrá la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					vigente. m).- Podrá comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y tramitar la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital. n).- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales. o).- Podrá comparecer ante la Administración General de Aduanas, el Padrón General de Importadores, la Secretaria de Economía y el Registro Nacional de 1nversiones Extranjeras. p).- Podrá comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor eón todas las facultades generales. q).- Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas. En general tendrá facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Alejandro	Burgueño	Sánchez		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Jazziel	Quintanar	Mendoza		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Rafael	Fragoso	García		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Patricia	Ocotlán	Moctezuma		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. .D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar.. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Cesar	Guerrero	Hernández		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Asamblea

20230013423200YD

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Adriana	Rodríguez	Rodríguez		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Karla	Cano	Hernández		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Abraham de Jesús	Portocarrero	Mena		APODERADO	Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V. El 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, domicilio social de GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas con derecho a voto de esta, con el objetivo de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por lo que una vez reunidos procedieron a su: INSTALACIÓN. Derivado de que no asistió a la presente el Administrador Único de la Sociedad, con fundamento en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales, se determinó por los asistentes que JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL fungiera como Presidente de la Asamblea, asimismo, se nombró a MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL como Secretario y Escrutador, por lo que, en ejercicio de sus funciones, procedió tomar asistencia de las acciones con derecho a voto que se encontraban presentes, rindiendo el siguiente informe: ----------ACCIONISTAS----------ACCIONES----------CAPITAL ----GENESAL ENERGY IB, S.A. Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el---------- 990----------$990,000.00 Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por Julio César Arca Ruibal ---CENTRO TECNOLOGICO DE ENERGÍA----------10----------$10,000.00 ---DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD LIMITADA Accionista, persona moral extranjera no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, representada en este acto por María Ángeles Santos Casal. ----------TOTAL----------1,000----------$1,000,000.00 Derivado del informe rendido por el Escrutador, la Presidente de la Asamblea determinó como legal la instalación y celebración de la presente asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria previa, con fundamento en el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos sociales. Por lo anterior, se propuso a los presentes la siguiente: ORDEN DEL DÍA. I. Remoción y Nombramiento del Comisario de la Sociedad. II. Remoción del Administrador Único de la Sociedad. III. Cambio de forma de administración de la Sociedad, así como nombramiento de nuevos administradores. IV. Otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena. V. Otorgamiento de poderes al señor Fabio Rivas Meza. VI. Designación de Delegados Especiales. VII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea. Una vez leído el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, por lo que procedieron a tratar los puntos contenidos en este y, posterior a ello, se tomaron por totalidad de votos los siguientes: ORDEN DEL DÍA. PRIMERO. Respecto del primer punto del Orden del Día, se acordó remover a ANTONIA CAMARENA SORIA como Comisario de la Sociedad, agradeciéndole el trabajo realizado, asimismo, en este acto se nombró al (así) C. MARÍA ÁNGELES SANTOS CASAL como nuevo Comisario de la Sociedad, quien acordó renunciar a cualquier emolumento o retribución que pudiera existir como parte del desempeño de dicho encargo. SEGUNDO. Se acordó por todos los accionistas remover al señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO, revocándole todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad para el desempeño de su encargo que hasta la fecha desempeñaba, o por separado. Lo anterior se realiza

derivado de que existe la sospecha fundada de que este no ha administrado de forma correcta la Sociedad. Asimismo, se le pide al Comisario de la Sociedad que inicie las revisiones necesarias para poder determinar si en efecto existió una mala administración de la Sociedad, por parte del Señor RAMÓN IAGO CRESPO LIÑEIRO. TERCERO. Derivado del punto anterior los accionistas con derecho a voto acordaron, de forma unánime, modificar la forma de administración de la Sociedad para adoptar un Consejo de Administración, mismo que será conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: GUILLERMO DOCAMPO CARRO SECRETARIO: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PARGA TESORERO: JULIO CÉSAR ARCA RUIBAL Quienes, para el ejercicio de su encargo, gozarán de los poderes y facultades contenidos en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales como si a la letra se insertasen, mismos que podrán ser ejercidos individual o conjuntamente, a excepción del poder general para actos de dominio que deberá ser ejercido por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, de manera conjunta. CUARTO. Respecto del punto "IV" del Orden del Día, se acordó por todos los accionistas otorgar los siguientes poderes a los Señores Alejandro Burgueño Sánchez, Jazziel Quintanar Mendoza, Rafael Fragoso García, Patricia Ocotlán Moctezuma, Cesar Guerrero Hernández, Adriana Rodríguez Rodríguez, Karla Cano Hernández y Abraham de Jesús Portocarrero Mena, para ser ejercidos individual o conjuntamente en los siguientes términos: Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. QUINTO. En relación con el punto V del Orden del Día, se acordó de forma unánime por los accionistas de la Sociedad otorgar los siguientes poderes y facultades al Señor Fabio Rivas Meza, mismas que podrán ser ejercidas sin limitación alguna en los siguientes términos: A. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. B. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante los trabajadores o patrones ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda, y en general, en los conflictos laborales y llevar a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y representarla ante los Tribunales Laborales, tanto Locales como Federales, Centros de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, celebrar convenios, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar en calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia los apoderados (así), tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y legal para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer a articular y absolver posiciones en los términos del artículo setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda clase de representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres "F" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. C. Poder general para actos de administración en materia fiscal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tramitar las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presentar declaraciones, expedir constancias y documentos, presentar declaraciones de pago provisional, proporcionar la información

relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregar pagos, tales como recargos y multas, reclamar la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir cheques y/o transferencias electrónicas de fondos por concepto de devoluciones del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como para presentar promociones, obtener la cedula de identificación fiscal, o en su caso, su reposición, o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación de la e.firma (firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que los apoderados (así), estarán facultados para realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios y convenientes para tales fines, así como firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados que sean requeridos. D. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y/o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. E. Poder Especial para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para girar y verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas en las Instituciones de Crédito y designar a personas que giren en contra de ellas. LIMITACION: Las facultades conferidas en el inciso anterior estarán limitadas para que el apoderado las ejerza hasta por una cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS, cualquier operación superior a este monto deberá ser autorizada por el TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad. SEXTO. Respecto del punto "VI" del Orden del Día, se designaron como delegados especiales a los señores Julio César Arca Ruibal, José Manuel Fernández Parga, Guillermo Docampo Carro, Alejandro Burgueño Sánchez, Ethan Daniel Molina Torres, Mitzy Magaly Galván Morales, Rafael Fragoso García y Eduardo Saldierna Sevilla para que individual o conjuntamente, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección, la presente acta de asamblea o, en su caso, sea insertada en el libro de actas de asamblea de la Sociedad, así como que realicen todas las gestiones necesarias para formalizar los acuerdos contenidos en esta. SÉPTIMO. Finalmente, se elaboró y dio lectura a los asistentes del acta de asamblea, la cual fue aprobada en su forma y contenido por la totalidad de los presentes, reconociendo que en la misma se encuentran plasmados de manera fehaciente los acuerdos tomados por los accionistas con derecho a voto de GENESAL ENERGY MEXICO, S.A. DE C.V. Por lo anterior, el presidente levantó la sesión a las 12:50 horas del 17 de abril de 2023 y procedieron a firmarla las personas correspondientes...". Siguen firmas.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, soltero, con domicilio en calle Rafael Martínez, número sesenta y ocho, interior trescientos dos, colonia Independencia, código postal cero tres mil seiscientos treinta, Benito Juárez, Ciudad de México, abogado, con clave Única de Registro de Población: "MOTE981217HDFLRT08" y con correo electrónico: "emolina@tavares.com.mx".

Datos de inscripción

NCI

202300134232

Fecha inscripción

30/05/2023 01:58:43 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/05/2023 01:58:41 T.CENTRO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez